

DOSSIER LEGISLATIVO
Edición Especial

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Segunda Presidencia de la Dra. Cristina
Elisabet Fernández de Kirchner

Selección de leyes nacionales, decretos del Poder
Ejecutivo Nacional y fallos de la Corte Suprema de
Justicia de la Nación

(Incluye Anexo con el listado completo de las leyes promulgadas y proyectos de
ley vetados durante dicho período)

Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, noviembre de 2023

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Índice

	Pág.
Presentación	4
<u>Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN</u>	10
<u>Anexo</u>	31
<u>Leyes Nacionales</u>	31
<u>Proyectos de Ley Vetados</u>	105
<u>Gráfico: Cantidad de documentos seleccionados.....</u>	106



Presentación

En este número de la **Edición Especial. 40 Años de Democracia**, el Departamento Investigación e Información Argentina, dependiente de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al público una selección de leyes nacionales promulgadas, decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.), durante la segunda presidencia de la Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner (10 de diciembre de 2011 al 9° de diciembre de 2015¹).

Con más del 54% de los votos, la Dra. Cristina Fernández de Kirchner daría inicio a su segundo mandato presidencial, tercero en el ciclo kirchnerista.

La reelección inmediata de Fernández de Kirchner constituyó, a su vez, la tercera en la historia, junto a las logradas por el General Juan Domingo Perón en 1952 y el Dr. Menem en 1994.

En líneas generales, en el terreno económico se mantuvo la premisa redistributiva como pilar estructural del gobierno. En dicha dirección se crearon diferentes tipos de planes y programas, tanto con fines de ayuda social, impulso de la producción y el empleo, o como incentivo del consumo interno. Entre ellos: el Plan Pro.Cre.Ar Bicentenario -Decreto N° 902/12-; el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Prog.R.Es.Ar) -Decreto N°84/14-; el programa Precios Cuidados -Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Comercio-, el conocido Programa Ahora 12 -Resoluciones Conjuntas N° 671/14 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y N° 267/14 del Ministerio de Industria-; y el Programa Nacional de acompañamiento de la madre y del recién nacido wawa - un comienzo de vida equitativo, conocido como "Plan Qunita -Resolución N° 19/15 del Ministerio de Salud-.

Uno de los ejes principales de la política económica siguió siendo el desendeudamiento. En tal sentido, en mayo de 2014 el gobierno cerró un acuerdo con el Club de París, por una deuda que el país arrastraba desde el año 1956.

Sin embargo, el panorama financiero internacional se complicó para la Argentina con el litigio que debió enfrentar con los fondos de capital o de inversión -denominados Fondos buitres-. El conflicto fue finalmente resuelto por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, confirmando la sentencia de Thomas P. Griesa -juez federal de la Corte de Nueva York-, en forma contraria a los intereses nacionales.

La posición argentina fue respaldada en distintas cumbres regionales, consolidándose en un reclamo por la creación de un marco regulatorio legal a la reestructuración de las deudas soberanas que llegó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU), quien ratificó esa necesidad a través de distintas resoluciones aprobadas por mayoría en la Asamblea General del organismo².

¹ En relación al cómputo de los mandatos presidenciales y de la fecha límite en que un presidente saliente finaliza su período, así como el de la fecha en que efectivamente comienza el del mandatario electo, se destaca el conflicto que se suscitó, hacia el final de la segunda presidencia de la Dra. Fernández de Kirchner, a propósito del traspaso de funciones al presidente entrante, Ing. Mauricio Macri.

En tal oportunidad se produjeron una serie de desacuerdos y diferencias políticas que derivaron en una presentación judicial por parte de los candidatos electos, Ing. Mauricio Macri y Lic. Gabriela Michetti. A raíz de la misma, la justicia federal, ante la inminente sucesión presidencial, resolvió que el mandato de la Dra. Fernández de Kirchner finalizaba a la medianoche del día 9° de diciembre de 2015, mientras que, si bien el del Ing. Macri comenzaba inmediatamente a continuación [esto es, a primera hora del 10 de diciembre de dicho año], la posesión efectiva del cargo requería, por mandato constitucional, el acto de jura ante la Asamblea Legislativa. Dicha jura, por su parte, recién tendría lugar al mediodía del día 10 de diciembre, arrojando un lapso de doce horas de acefalía en el ejercicio de la primera magistratura que fue finalmente cubierto por el entonces presidente provisional del Senado, Dr. Federico Pinedo.

Dicho fallo ([Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1, 09/12/2015.- Macri, Mauricio y Otro s/ formula petición - medida cautelar de no innovar](#)) se encuentra incluido en la presente selección, dado que, aún sin tratarse de una sentencia emitida por la C.S.J.N., resulta de suma importancia en una materia hasta aquí inédita para la justicia argentina.

² [Asamblea General, 68/304. Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana, 17 de septiembre de 2014. Doc. A/RES/68/304; Asamblea General, 69/247. Modalidades para aplicar la resolución 68/304, titulada "Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana", 13 de enero de 2015. Doc. A/RES/69/247.](#)

El tema de la soberanía sobre las Islas Malvinas, como durante todo el ciclo, fue expuesto ante la comunidad internacional de manera constante.

En lo que hace al conflicto bélico, la presidenta firmó del Decreto N° 200/12 para desclasificar el Informe Rattenbach sobre la actuación de las Fuerzas Armadas durante la Guerra de Malvinas.

También en materia de Derechos Humanos se reabrieron muchas causas penales y se condenaron a los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

En este aspecto, se sancionaron la Ley N° 26.827 sobre los principios que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la Ley n° 27.156 que estableció que las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena.

Siguieron las políticas de ampliación de derechos, como fue la sanción de la Ley N° 26.743 sobre el derecho a la identidad de género y la consagración del voto desde los 16 años mediante la Ley N° 26.774.

Seguramente uno de los hitos más resonantes en materia de legislación del período, ocurrió en el año 2014 con el dictado de la Ley N° 26.994, a través de la cual se aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Además de contar con una serie de modificaciones, agregados y actualizaciones en materia de derecho común, agrupó en un mismo cuerpo los viejos Códigos Civil por un lado, y de Comercio por el otro, vigentes desde la segunda mitad del siglo XIX.

La nacionalización del 51% de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), que supuso su recuperación estatal, constituyó otra de las políticas distinguidas del gobierno. En tal sentido, se promulgó la Ley N° 26.741 que vino a declarar de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el autoabastecimiento de hidrocarburos, así como también su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.

En lo que hace al trabajo y empleo se destacan las Leyes N° 26.727 y N° 26.844 que aprobaron los regímenes de trabajo agrario y el especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, respectivamente.

Dentro del marco de la salud se inscriben la Ley N° 26.742 de muerte digna, la Ley N° 26.862 de fertilización asistida y la Ley N° 27.130 de prevención del suicidio.

Como parte de las políticas de inclusión, sobresale la Ley N° 27.044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En igual sentido, aparece la Ley N° 27.061 que aprueba el Tratado de Marrakech, a fin de facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

En materia de educación, con la Ley N° 27.045 se declaró como obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro años hasta la finalización del nivel secundario en el sistema educativo nacional.

Sobre ciencia y tecnología se promulgaron la Ley N° 27.078 que declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados; y la Ley N° 27.208 de Desarrollo de la Industria Satelital.

Como políticas protectoras de los recursos naturales y el medio ambiente, se sancionó la Ley N° 27.037 que instituyó el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas.

Mediante la Ley N° 26.737 -Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales-, se fijó un límite máximo al total de las tierras en manos extranjeras.

En el marco de la justicia, merecen mención la Ley N° 27.148 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y la Ley N° 27.149 -Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación-.

Sobre la legislación penal nos encontramos con las Leyes N° 27.063 que aprueba el Código Procesal Penal de la Nación (posteriormente denominado Código Procesal Penal Federal), N° 27.146 de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal y N° 27.150 de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

De igual forma, debemos marcar la importancia de la Ley N° 26.904 que introduce el delito de grooming al Código Penal. Asimismo, la Ley N° 26.879 que crea el Registro Nacional de Datos

Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual; y la modificación introducida al Código Penal por la Ley N° 26.791 sobre femicidio.

El 27 de febrero de 2013, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.843 por la que se aprobó el Memorandum de Entendimiento con el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires el 18 de julio de 1994.

Dicho memorándum fue objeto de considerables críticas en el terreno político. Muchas de ellas provenientes de las propias AMIA (Asociación Mutual Israelita Argentina) y DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas).

En dicho contexto, el 14 de enero de 2015, el fiscal Alberto Nisman, encargado de llevar adelante la investigación del atentado terrorista desde el año 2004, denunció ante la justicia a la presidenta, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, junto al canciller Héctor Timerman y otros dirigentes, por negociar y organizar la impunidad de los prófugos iraníes en la causa AMIA, con el propósito de fabricar la inocencia de Irán. Por su parte, el gobierno consideró disparatada la denuncia, además de violatoria de la Constitución Nacional.

En medio del revuelo mediático, político y judicial que siguió a estos eventos, el lunes 19 de enero de 2015, el fiscal Alberto Nisman apareció sin vida en su domicilio, horas antes de exponer su denuncia frente a la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

El hecho que generó una gran conmoción en la sociedad, de cara a las próximas elecciones presidenciales, trajo consigo gravísimas acusaciones y confrontaciones entre los distintos actores de la política, que aún al día de la fecha no han podido ser resueltas por la justicia, constituyendo uno de los momentos más críticos y sensibles de nuestra democracia reciente, en términos de gravedad institucional.

Consecuentemente, a meses de concluir el mandato de la presidenta, por intermedio de la Ley N° 27.126, fue creada la Agencia Federal de Inteligencia (A.F.I.), disolviéndose la Secretaría de Inteligencia (ex S.I.D.E.).

Por último, hacemos saber al público que el presente trabajo incluye una selección de fallos emblemáticos dictados por la CSJN, entre los que podemos destacar: "F., A. L. s/ medida autosatisfactiva", sobre la interrupción del embarazo en casos de violación; "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ denuncia Las Palomitas - Cabeza de Buey s/ homicidio, privación ilegítima de la libertad y otros", referido a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad; "PADEC c/ Swiss Medical S.A. s/ nulidad de cláusulas contractuales" que trata el tema de los intereses colectivos homogéneos y la legitimación que tiene al respecto una asociación de defensa de los derechos del consumidor; "CIPPEC c/ EN M° Desarrollo Social DTO 1172/03 s/ amparo ley 16986", atinente al acceso a la información pública y la protección de datos personales; "Camaronera Patagónica S.A. c/ Ministerio de Economía y otros s/ amparo"; sobre los derechos de exportación y la delegación legislativa; "Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios" acerca de la responsabilidad de los buscadores de internet; y "Aparicio, Ana Beatriz y otros c/ EN -CSJN- Consejo de la Magistratura - art. 110 s/ empleo público", relativo al derecho a una muerte digna.

Contenido de la publicación

El presente trabajo contiene una selección de:

- **leyes nacionales;**
- **decretos del P.E.N;**
- **fallos de la C.S.J.N.**

Dichos documentos, que tuvieron lugar durante la segunda presidencia de la Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, se encuentran organizados por orden cronológico.

En su parte final, la publicación presenta un Anexo que incluye:

- **listado completo de las leyes promulgadas (total o parcialmente);**
- **proyectos de ley vetados.**

Un proyecto cuando obtiene sanción completa (es decir, es aprobado por ambas Cámaras), es enviado al Poder Ejecutivo, quien puede aprobar la ley (promulgarla) o vetarla (rechazarla) de forma parcial o total.

Si el presidente veta una ley, el proyecto vuelve al Poder Legislativo. Las cámaras pueden aceptar el veto o insistir en la sanción de la ley. Si insisten, se vuelven a reunir para votar el proyecto rechazado. Si ambas cámaras cuentan con dos tercios de los votos para imponer su criterio inicial, la ley se promulga, aunque el Poder Ejecutivo no esté de acuerdo. Si no lo consiguen, se mantiene el veto del presidente y el proyecto no puede volver a tratarse ese año³.

En este caso, la información se encuentra por orden numérico.

En todos los casos, cada una de la normativa incorporada contiene una referencia con su número, fechas (sanción, emisión, promulgación, veto y publicación), con una breve síntesis analítica de su contenido. Se puede acceder directamente a sus textos completos y actualizados, mediante un hipervínculo a la base de datos legislativos on line del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -InfoLEG- y, en su defecto, al sitio web del Boletín Oficial de la República Argentina.

En el caso de los proyectos de ley vetados en su totalidad, se ofrece la posibilidad de acceder a los antecedentes parlamentarios obtenidos de los sitios web oficial de la Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación.

Con respecto a los fallos seleccionados, cuentan con un hipervínculo a la página de internet oficial de la C.S.J.N. que permite el ingreso directo al documento completo referenciado.

³ congreso.gob.ar.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



La información obtenida de los sitios web fue consultada al mes de mayo del presente año.

Para realizar cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los siguientes correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar y drldifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.



Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN



TRABAJO Y EMPLEO. RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO

Ley n° 26.727. Aprueba el Régimen de Trabajo Agrario.

Establece que las disposiciones de la presente, los convenios que se celebren y las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural vigentes integran el orden público laboral y constituyen mínimos indisponibles por las partes.

Crea el Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria, que será de uso obligatorio para los trabajadores.

Designa al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación.

Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto al alcance, la Ley de Empleo respecto del derecho del trabajador agrario a percibir una remuneración no inferior al salario mínimo, vital y móvil y la N° 25.191 -trabajadores rurales- en relación con la libreta de trabajo rural, definición de trabajador rural, Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Rurales y creación del seguro por servicios de sepelio de carácter obligatorio.

Dispone que serán de aplicación supletoria al presente régimen las Leyes N° 24.013 -de empleo-, 25.013 -reforma laboral-, 25.323 -indemnizaciones laborales- y 25.345 -prevención de la evasión fiscal-.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 258, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 14).

INDUSTRIA DEL PAPEL. INTERÉS PÚBLICO DE LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PASTA CELULOSA Y DE PAPEL DE DIARIOS

Ley n° 26.736. Declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel de diarios.

Crea en el Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Fabricación, Comercialización y Distribución de Pasta Celulosa y de Papel de Diarios, que tendrá el carácter de permanente. Determina su integración.

Establece el marco regulatorio y fija su objetivo. Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Crea la Comisión Federal Asesora para la Promoción de la Producción y Uso Sustentable de Pasta Celulosa y de Papel para Diarios. Determina su integración y funciones.

Crea el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios.

Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 267, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 1).

DERECHO CIVIL. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AL DOMINIO NACIONAL SOBRE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA DE LAS TIERRAS RURALES

Ley n° 26.737. Establece el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, con carácter de orden público.

Fija un máximo del 15 por ciento del total de las tierras en manos extranjeras. Limita la posibilidad de vender a extranjeros aquellas con fuentes de agua importantes o en zonas de seguridad de fronteras.

Crea el Registro Nacional y el Consejo Interministerial de Tierras Rurales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Fija sus funciones e integración.

Designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación como autoridad de aplicación.

Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 268, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 13).



DEFENSA NACIONAL. DESCLASIFICACIÓN DEL INFORME RATTENBACH

Decreto n° 200, 7° de febrero de 2012. Releva de la clasificación de seguridad al Informe Final elaborado por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares en el Conflicto del Atlántico Sur (Informe Rattenbach), sus antecedentes documentales, anexos generados por las fuerzas armadas y toda otra fuente utilizada para la elaboración de dicho informe.

Crea una Comisión a los efectos de aconsejar a la presidenta de la Nación para disponer o no el carácter de clasificación de seguridad, en los términos de la Ley de Inteligencia Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de febrero de 2012, p. 1).

DERECHO PENAL. ABORTO. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN CASOS DE VIOLACIÓN

CSJN, 13/03/2012.- F., A. L. s/ medida autosatisfactiva (Aborto. Embarazo proveniente de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer demente. Art. 86, inc. 2°, Cód. Penal. Interpretación amplia. Interrupción del embarazo en casos de violación. Autorización judicial. Innecesariedad).

(www.csjn.gov.ar).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. HIDROCARBUROS. INTERVENCIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS NATURALES (YPF)

Decreto n° 530, 16 de abril de 2012. Interviene transitoriamente, por razones de necesidad y urgencia, y por el término de treinta (30) días, la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) con el fin de garantizar el abastecimiento de combustible para el país.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2012, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. HIDROCARBUROS. INTERVENCIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE REPSOL YPF GAS SA

Decreto n° 557, 18 de abril de 2012. Amplía, por razones de necesidad y urgencia, los alcances de la intervención originalmente dispuesta sobre la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) por Decreto n° 530/2012 a Repsol Y.P.F. Gas S.A.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de abril de 2012, p. 1).

HIDROCARBUROS. RECUPERACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DEL CONTROL DE LA EMPRESA YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES (YPF)

Ley n° 26.741. Declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como también su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.
Establece los principios de la política hidrocarburífera.
Crea el Consejo Federal de Hidrocarburos. Fija su integración y funciones.
Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por igual porcentaje de las acciones clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A. y el 51% del patrimonio de Repsol YPF GAS S.A. representado por el 60% de las acciones clase A de dicha empresa, pertenecientes a Repsol Butano S.A.
Dispone que las acciones sujetas a expropiación de las citadas empresas serán distribuidas en un 51% al Estado nacional y el 49% restante entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.
Deja constancia, a los efectos de la instrumentación y de la registración de la titularidad de las acciones, que la expropiación de las mismas es por causa de utilidad pública y que se encuentra prohibida la transferencia futura de ellas sin autorización del H. Congreso de la Nación votada por las dos terceras partes de sus miembros.
Establece la forma de determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación. Adopta medidas para la continuidad operativa, jurídica y de gestión de YPF S.A.
Dispone que la presente Ley es de orden público.
Sancionada: 3° de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 660, 4° de mayo de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2012, p. 1).

DERECHOS HUMANOS. DELITOS DE LESA HUMANIDAD. PRISIÓN PREVENTIVA

CSJN, 08/05/2012.- Acosta, Jorge Eduardo y otro s/ recurso de casación (Delitos de lesa humanidad. Prisión preventiva. Plazo. Razonabilidad. Vigencia de la ley. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Concurso de delitos. Conexidad procesal).
(www.csjn.gov.ar).

SALUD. MEDICINA. LEY DE MUERTE DIGNA

Ley n° 26.742. Ley de Muerte Digna.

Modifica su similar N° 26.529 -derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud- en cuanto al derecho del paciente de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, consentimiento informado -obligatoriedad, instrumentación, revocabilidad- y directivas anticipadas.

Incorpora un artículo relativo a la responsabilidad civil, penal y administrativa del profesional interviniente.

Sancionada: 9° de mayo de 2012. Promulgada de hecho: 24 de mayo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de mayo de 2012, p. 1).

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Ley n° 26.743. Establece el derecho a la identidad de género entendido como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

En tal sentido, fija los requisitos y trámite para la rectificación registral del sexo, cambio de nombre de pila e imagen, así como sus efectos.

Contempla el derecho al libre desarrollo personal que garantiza el acceso a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos para adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, sin necesidad de autorización judicial o administrativa. Adopta el procedimiento para acceder a los mismos y las obligaciones de los efectores del sistema de salud.

Modifica su similar N° 17.132 -Ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares- en cuanto a las obligaciones de los profesionales.

Sancionada: 9° de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 773, 23 de mayo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de mayo de 2012, p. 2).

DERECHO. OBJECIÓN DE CONCIENCIA EN TRATAMIENTOS MÉDICOS

CSJN, 01/06/2012.- Albarracin Nieves, Jorge Washington s/ medidas precautorias

(Reconocimiento de la objeción de conciencia en tratamientos médicos. Profesante de la religión de los Testigos de Jehová. Voluntad de no recibir transfusiones de sangre. Libertad individual. Interés público. Medida cautelar. Derecho a la intimidad. Moral pública. Orden público. Derechos del paciente).

(www.csjn.gov.ar).

VIVIENDA. PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR)

Decreto n° 902, 12 de junio de 2012. Constituye el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de junio de 2012, p. 1).

SALUD PÚBLICA. PLAN DE VACUNACIÓN OBLIGATORIA PARA MENORES. ALCANCES DE LA AUTORIDAD PARENTAL

CSJN, 12/06/2012.- N.N. 0 U.V. s/ protección y guarda de personas (Imposibilidad de los padres para oponerse a un plan de vacunación obligatoria previsto para su hijo. Alcances de la autoridad parental y sus derechos. Derecho a la privacidad. Salud pública. Derecho a la salud. Interés superior del niño. Legitimidad de políticas públicas obligatorias impuestas por el Estado. Tratados internacionales). (www.csjn.gov.ar).

DERECHO CIVIL. MATRIMONIO IGUALITARIO. INSCRIPCIÓN DE MENORES

Decreto n° 1.006, 2° de julio de 2012. Establece el plazo de un (1) año, prorrogable por otro año más, para completar la inscripción del nacimiento de niños menores de dieciocho (18) años de matrimonios conformados por dos (2) mujeres y nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley n° 26.413. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de julio de 2012, p. 1).

INTERVENCIÓN TRANSITORIA DE LA COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA SA - EX CICCONE

Decreto n° 1.338, 7° de agosto de 2012. Interviene transitoriamente, por razones de necesidad y urgencia, y por el término de sesenta (60) días, la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone) con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de agosto de 2012, p. 1).

DERECHOS HUMANOS. DELITOS DE LESA HUMANIDAD. CRÍMENES IMPRESCRIPTIBLES

CSJN, 26/09/2012.- Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ denuncia Las Palomitas - Cabeza de Buey s/ homicidio, privación ilegítima de la libertad y otros (Delitos de lesa humanidad. Jueces federales. Prescripción de la acción penal. Crímenes imprescriptibles. Deber del estado argentino de investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos en su territorio). (www.csjn.gov.ar).

SEGURIDAD SOCIAL. RÉGIMEN DE ORDENAMIENTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Ley n° 26.773. Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Entiende por régimen de reparación al conjunto integrado por esta ley, por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias, por el Decreto N° 1.694/09 y sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. Dispone que los damnificados podrán optar de modo excluyente entre las indemnizaciones previstas en este régimen o las que les pudieran corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad. En tal supuesto se aplicará la legislación de fondo, de forma y los principios correspondientes al derecho civil, así como lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo respecto del pago en juicio. Determina las funciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en orden a la gestión del régimen. Deroga los artículos 19 -contratación de la renta periódica-, 24 -régimen de alícuotas- y los incisos 1, 2 y 3 del artículo 39 -responsabilidad civil del empleador- de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Sancionada: 24 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.038, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de octubre de 2012, p. 1).

DERECHO. NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA. DERECHO AL VOTO DESDE LOS 16 AÑOS

Ley n° 26.774. Dispone que los argentinos que hubiesen cumplido 16 (dieciséis) años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.

En tal sentido, modifica la Ley de Ciudadanía y el Código Electoral Nacional. Hace lo propio con la Ley N° 17.671 -identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional- en lo que se refiere a la actualización de datos a los catorce años.

Reemplaza las expresiones "ciudadanos" y "ciudadanía" por "electores" y "electorado" en las Leyes N° 23.298 -orgánica de los partidos políticos- y 25.432 -reglamentación de la consulta popular-.

Modifica la Ley N° 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- en lo que respecta a los requisitos para los tesoreros y a los responsables económicos financieros de las campañas electorales y la N° 26.571 -democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral- respecto de los electores en las elecciones primarias.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional instrumentará una campaña de difusión destinada a que los jóvenes de catorce años tramiten la renovación del Documento Nacional de Identidad con anterioridad al cierre de los padrones provisionales.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Sancionada: 24 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.106, 25 de octubre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de noviembre de 2012, p. 1).

DERECHO PENAL. VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley n° 26.791. Modifica el artículo 80 del Código Penal -pena de reclusión o prisión perpetua al que matare-, con el objeto de contemplar el supuesto de que la víctima sea una mujer o una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación de pareja.

Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.396, 11 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 1).

DERECHO PENAL. PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS

Ley n° 26.842. Modifica su similar N° 26.364, que implementara medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a las víctimas, en cuanto a la definición de trata y explotación de personas y derechos de las víctimas, entre otros temas.

Crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Fija su integración y funciones.

Crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas, que funcionará en el mismo ámbito que el Consejo. Fija su integración y funciones.

Asimismo crea -en el ámbito del Ministerio Público Fiscal- el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Asigna el número telefónico 145, uniforme en todo el territorio nacional, para la recepción de denuncias. Establece su archivo y el carácter de las mismas.

En el mismo sentido, modifica el artículo 23 -decomiso- del Código Penal y sustituye los artículos 125 bis -prostitución de menores-, 126 -promoción y facilitación de la prostitución-, 127 -explotación económica

del ejercicio de la prostitución-, 140 -reducción a servidumbre-, 145 bis y 145 ter -captación y ofrecimiento de personas con fines de explotación-.

Incorpora al Código Procesal Penal de la Nación el artículo 250 quáter -declaración de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas-.

Dispone que la presente será reglamentada en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación y que el Poder Ejecutivo nacional dictará el texto ordenado de la ley 26.364.

Sancionada: 19 de diciembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.571, 26 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012, p. 1. Fe de erratas, 31 de diciembre de 2012, p. 4).

DESARROLLO ECONÓMICO. LEY DE MERCADO DE CAPITALES

Ley n° 26.831. Ley de Mercado de Capitales.

Regula los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, alcanzados por la reglamentación y control de la Comisión Nacional de Valores. Precisa los objetivos, principios fundamentales y definiciones para la interpretación de este ordenamiento.

Señala la organización, funcionamiento, integración, recursos, competencia y facultades de la mencionada entidad autárquica. Las informaciones que recoja tienen carácter secreto, con excepción de determinados supuestos.

Adopta medidas relacionadas con los mercados y tribunales arbitrales en su ámbito, agentes registrados y entidades emisoras.

Dicta disposiciones alusivas a la oferta pública de valores negociables y otros instrumentos financieros, oferta pública de adquisición, participaciones residuales y régimen de transparencia -deber de información, reserva, auditorías, publicidad, conductas contrarias- y régimen legal de los valores anotados en cuenta o escriturales.

Detalla las sanciones y procedimientos administrativos que pudieren ser aplicados y los procesos judiciales correspondientes, para lo cual asigna competencia a los juzgados federales de primera instancia y a las Cámaras Federales de Apelaciones.

Deroga la Ley N° 17.811, los Decretos N° 656/92, 749/00, 677/01 y 476/04 y la parte correspondiente al mercado de capitales de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y del Decreto N° 2.284/91 de Desregulación Económica.

Dispone que la Comisión Nacional de Valores deberá dictar las reglamentaciones dentro de los ciento ochenta días corridos contados a partir de la vigencia de la presente, que establece a los treinta días de su publicación.

Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto, n° 2.601, 27 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 1).



DERECHOS HUMANOS. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Ley nº 26.827. Establece y señala los principios que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto será garantizar los derechos consagrados por la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y demás tratados internacionales que versaren sobre esos derechos.

Crea el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación. Determina sus funciones, facultades y atribuciones, integración y alcance de sus resoluciones.

Crea el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, que estará integrado por la Procuración Penitenciaria Nacional y los mecanismos locales que se designen conforme a los lineamientos de la presente.

Dicta normas tendientes al intercambio de información y al desarrollo de acciones conjuntas de colaboración.

Aprueba disposiciones generales en orden al funcionamiento del Sistema -visitas, acceso a la información, intervención judicial, deber de confidencialidad, cupo carcelario, protección de testigos-.

Detalla los instrumentos nacionales e internacionales cuyos principios y directrices deberán ser considerados a los fines del cumplimiento de las misiones del Sistema.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2013, p. 4).

POLÍTICA. TERRORISMO. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN

Ley nº 26.843. Aprueba el Memorándum de Entendimiento con el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires el 18 de julio de 1994.

Sancionada: 27 de febrero de 2013. Promulgada: por Decreto nº 236, 28 de febrero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de marzo de 2013, p. 1).

TRABAJO Y EMPLEO. PROFESIONES Y OCUPACIONES. RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

Ley nº 26.844. Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Define la prestación de servicios o ejecución de tareas comprendidas en el régimen y el personal excluido del mismo. Establece las modalidades de prestación y los principios de interpretación y aplicación de la ley.

Prohíbe la contratación de menores de dieciséis años y aprueba disposiciones tendientes a la protección del trabajo adolescente. Describe los deberes y derechos del personal con y sin retiro.

Encomienda al Poder Ejecutivo la elaboración de un sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo de casas particulares. Dicta normas relativas a remuneración, licencias, protección de la maternidad y del matrimonio, preaviso, extinción del contrato de trabajo e indemnización por antigüedad.

Sustituye al Consejo de Trabajo Doméstico por el Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que será el organismo competente para entender en los conflictos laborales en la Capital Federal. Describe el régimen procesal. La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares será el órgano normativo propio del régimen. Fija su integración, atribuciones y deberes.

La presente es de aplicación obligatoria y regirá en todo el territorio nacional, a excepción del régimen procesal, salvo para las provincias que decidan adherir al mismo.

Modifica la Ley de Contrato de Trabajo y la de Asignaciones Familiares.

Precisa que el personal de casas particulares se encuentra comprendido en el Régimen Especial de Seguridad Social instituido por la Ley N° 25.239 y será incorporado al de la Ley de Riesgos del Trabajo en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria. No serán aplicables las disposiciones de la Ley de Empleo.

Deroga el Decreto- Ley N° 326/56 y los Decretos N° 7.979/56 y 14.785/57.

Sancionada: 13 de marzo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 340, 3° de abril de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2013, p. 1).

PODER JUDICIAL. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ley n° 26.855. Consejo de la Magistratura. Modifica su similar N° 24.937 -creación y funcionamiento del Consejo de la Magistratura- en relación con su composición, duración en los cargos, procedimiento para la selección de consejeros, requisitos, atribuciones del plenario, quórum, decisiones, comisiones y autoridades, funciones de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, competencia y remoción de los miembros del jurado de enjuiciamiento y elección de los integrantes del Consejo de la Magistratura.

Modifica las Leyes N° 11.672 -Permanente de Presupuesto- a fin de autorizar al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reasignar los créditos de su presupuesto, 17.928 -reformas en la justicia nacional de la Capital Federal- en relación con la autorización a la Corte Suprema para cubrir los cargos de secretarios y personal auxiliar de tribunales nacionales, 23.853 -facultad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de elaborar su presupuesto-, 24.156 -administración financiera y sistema de control del sector público nacional- y 26.376 -procedimiento para la designación de jueces-.

Dispone que las modificaciones al régimen de mayorías y composición de comisiones entrará en vigencia una vez que se haga efectiva la nueva integración del cuerpo.

Establece que la promulgación de la presente importa la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos al Consejo de la Magistratura.

Fija su vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Sancionada: 8° de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 576, 24 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de mayo de 2013, p. 1).

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO. ASOCIACIONES SINDICALES SIMPLEMENTE INSCRIPTAS. DERECHO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE LOS INTERESES COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

CSJN, 18/06/2013.- Asociación de Trabajadores del Estado s/ acción de inconstitucionalidad (Reclamo colectivo efectuado por una asociación con gremial simplemente inscriptas. Empleado municipales. Derecho a representar los intereses colectivos de los trabajadores. Art. 14 bis de la Constitución Nacional Instrumentos internacionales. Convenio N° 87 de la OIT. Libertad sindical. Emergencia económica).
(www.csjn.gov.ar).

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. MECANISMO INSTITUCIONAL DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS

CSJN, 18/06/2013.- Rizzo, Jorge Gabriel (apoderado Lista 3 Gente de Derecho) s/ acción de amparo c/ Poder Ejecutivo Nacional, ley 26.855, medida cautelar (Consejo de la Magistratura. Interpretación de la ley. Proceso de elección de integrantes. Vigencia de la ley. Planteo

de inconstitucionalidad. Garantía de imparcialidad. Constitución Nacional. Actuación en forma independiente e imparcial. Procedencia del recurso extraordinario por salto de instancia). (www.csjn.gov.ar).

SALUD PÚBLICA. LEY DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA

Ley nº 26.862. Garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida. Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación.

Crea un Registro Único en el que deben estar inscriptos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, incluidos los bancos receptores de gametos y/o embriones.

Establece los requisitos a cumplir, las funciones de la autoridad de aplicación, los beneficiarios, la cobertura alcanzada y el presupuesto. Define cuáles son las técnicas de reproducción médicamente asistida alcanzadas por la presente. Incluye los procedimientos en el Programa Médico Obligatorio y los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin.

Declara que las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a sancionar las normas correspondientes para el ámbito de sus exclusivas competencias. Fija un plazo de noventa días desde su publicación para su reglamentación.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 25 de junio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2013, p. 1).

DERECHO PENAL. REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Ley nº 26.879. Crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuyo exclusivo fin será facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal.

Establece que la información obrante en el Registro sólo será dada de baja transcurridos cien años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial. No rigen a este respecto los plazos de caducidad establecidos por el Código Penal.

Queda prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para cualquier fin que no sea la identificación de personas a los efectos previstos en la presente.

Esta ley es complementaria al Código Penal.

Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada: por Decreto nº 996, 23 de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de julio de 2013, p. 1).

PODER JUDICIAL. REMOCIÓN DE JUEZ DURANTE LA DICTADURA MILITAR. REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

CSJN, 06/08/2013.- Carranza Latrubesse, Gustavo c/ Estado Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - Provincia del Chubut (Remoción como juez de primera instancia

de la Provincia del Chubut en el año 1976. Acción contencioso administrativa iniciada en 1984. Pedido de nulidad de la medida y reparación de los daños y perjuicios materiales y morales. Rechazo. Cuestión "no

justiciable”. Denegación de recurso extraordinario. Petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado argentino. Recomendación. Violación a derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial. Acción declarativa ante la Corte Suprema. Causa ajena a su competencia originaria. Remisión del expediente a la justicia en lo contencioso administrativo federal. Lugar a la demanda. Confirmación de la sentencia por la Corte Suprema).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. MEDICINA PREPAGA. INTERESES COLECTIVOS HOMOGÉNEOS. LEGITIMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

CSJN, 21/08/2013.- PADEC c/ Swiss Medical S.A. s/ nulidad de cláusulas contractuales (Defensa de intereses colectivos homogéneos. Contratos de medicina prepaga. Solicitud de nulidad de la cláusula que contempla el derecho de una empresa prestataria del servicio a modificar unilateralmente las cuotas mensuales. Legitimación de una asociación de defensa de los derechos del consumidor. Acción prevista en la ley 24.240).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. DELITO DE GROOMING

Ley n° 26.904. Introduce el delito de grooming al Código Penal.

En tal sentido, incorpora el artículo 131, que pena a quienes por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.036, 4° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013, p. 1).



EDUCACIÓN. PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)

Decreto n° 84, 23 de enero de 2014. Crea el “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de enero de 2014, p. 1).

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CSJN, 26/03/2014.- CIPPEC c/ EN M° Desarrollo Social DTO 1172/03 s/ amparo ley 16986 (Derecho de acceso a la información pública. Subsidio. Asistencia social. Intereses legítimos. Protección de datos personales. Derecho a la privacidad. Publicidad. Interés público. Razonabilidad. Poder legislativo. Intereses legítimos. Legitimación. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Responsabilidad del estado. Interpretación de la ley).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHOS DE EXPORTACIÓN. DELEGACIÓN LEGISLATIVA

CSJN, 15/04/2014.- Camaronera Patagónica S.A. c/ Ministerio de Economía y otros s/ amparo (Derechos de exportación. Planteo de inconstitucionalidad. Principio de legalidad. Delegación legislativa. Interpretación de la ley. Resoluciones ME N° 11/02 y 150/02. Mercaderías comprendidas en la NCM. Confirmación de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las resoluciones).
(www.csjn.gov.ar).

TRABAJO Y EMPLEO. DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO

CSJN, 20/05/2014.- Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Tadelva SRL y otros s/ amparo (Acción de amparo colectivo. Denegación del puesto de trabajo como conductora de transporte público a una mujer. Apreciación y carga de la prueba. Discriminación. Igualdad ante la ley).
(www.csjn.gov.ar).

SALUD PÚBLICA. PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

Ley n° 26.934. Crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos.

Define dichos consumos como aquellos que afecten negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales, los que pueden manifestarse como adicciones o conductas compulsivas.

Crea los Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos, los que serán distribuidos en el territorio nacional. Determina su integración y funciones.

Dispone que todos los establecimientos de salud públicos, obras sociales, la obra social del Poder Judicial de la Nación, Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, entidades de medicina prepaga, las que brinden atención al personal de universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán brindar gratuitamente las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de personas que padecen algún consumo problemático.

Establece que los consumos aludidos deben abordarse como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo que los pacientes tienen, en relación con los servicios de salud, los derechos y garantías establecidos en la Ley de Salud Mental. Fija las pautas de asistencia.

Dispone que las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar la asistencia sanitaria a los consumos problemáticos.

Adopta dispositivos especiales de integración por parte del Estado –en la fase educativa y laboral- cuando los sujetos que hayan tenido consumos problemáticos se encuentren en situación de vulnerabilidad social

que atenten contra el pleno desarrollo de sus capacidades y de la realización de sus actividades, y tales circunstancias pongan en riesgo el éxito del tratamiento.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Sancionada: 30 de abril de 2014. Promulgada de hecho: 28 de mayo de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de mayo de 2014, p. 1).

DERECHO PENAL. DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD. PENA DE PRISIÓN PERPETUA. INFORME DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CSJN, 05/08/2014.- Arce, Diego Daniel s/ homicidio agravado (Pena de prisión perpetua.

Delito de homicidio agravado cometido por menor de edad. Informe 172/10 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dictamen de la Procuración General. Revocación por la Corte Suprema. Responsabilidad del Estado Argentino por violaciones de derechos humanos. Obligación de adoptar diversas disposiciones de derecho interno conforme art. 2 de la CADH).

(www.csjn.gov.ar).

SEGURIDAD SOCIAL. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTISTAS

Ley n° 26.970. Establece un régimen especial de regularización de deudas previsionales para trabajadores autónomos y monotributistas que por su situación patrimonial o socioeconómica no puedan acceder a otros regímenes vigentes.

Dispone que la cancelación de las obligaciones incluidas será efectuada en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.556, 9° de septiembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014, p. 1).

DERECHOS HUMANOS. BENEFICIOS A LOS HIJOS DE LAS PERSONAS EXILIADAS

CSJN, 16/09/2014.- De Maio, Ana de las Mercedes e/ MOJ y DDHH art. 3° ley 24.043 - resol. 1147/09 (ex. 166.456/08) (Beneficio previsto en la ley 24.043 para personas exiliadas durante

la vigencia del estado de sitio y gobierno de facto. Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que denegó dicho beneficio. Idéntico derecho a los hijos de esos exiliados. Derecho a la identidad y a la permanencia cultural).

(www.csjn.gov.ar).

CONSUMIDORES Y USUARIOS. SERVICIO DE CONCILIACIÓN PREVIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO (COPREC)

Ley n° 26.993. Crea el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo. Intervendrá en los reclamos cuyo monto no exceda de un valor equivalente al de cincuenta y cinco salarios mínimos, vitales y móviles.

Crea el Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo. Aprueba las reglas y condiciones que regirán el procedimiento.

Crea la Auditoría en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Dicta las normas aplicables al proceso. Modifica la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Lealtad Comercial, la Ley de Defensa de la Competencia, la Ley de Ministerios, el Decreto-Ley de Organización de la Justicia Nacional y las Leyes N° 26.853 -Cámara Nacional de Casación en lo Civil y Comercial- y 26.589 -Mediación y Conciliación-. Invita a las jurisdicciones locales a adherir a la presente y a la creación del fuero del consumidor. Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.624, 18 de septiembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014, p. 1).

DERECHO. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Ley n° 26.994. Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.

Deroga el Código Civil, el Código de Comercio y las Leyes N° 11.357 -derechos civiles de la mujer-, 13.512 -propiedad horizontal-, 14.394 -régimen de menores y de la familia-, 18.248 -nombre de las personas-, 19.724 -prehorizontalidad-, 19.836 -fundaciones-, 20.276 -propiedad horizontal-, 21.342 -locaciones urbanas-, 23.091 -beneficios impositivos a locaciones urbanas-, 25.509 -derecho real de superficie forestal- y 26.005 -consorcios de cooperación-.

Modifica las Leyes N° 17.801 -registro de la propiedad inmueble-, 19.550 -sociedades comerciales-, 20.266 -martilleros-, 24.240 -defensa del consumidor-, 24.441 -vivienda y construcción-, 25.248 -contrato de leasing- y 26.356 -sistemas turísticos de tiempo compartido-.

Dispone normas complementarias referidas a separación personal y adopción y normas transitorias alusivas a los derechos de los pueblos indígenas, la protección del embrión no implantado, los nacidos por técnicas de reproducción humana asistida y la responsabilidad del Estado nacional y de sus funcionarios. Estos temas serán objeto de una ley especial.

Sancionada: 1° de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7° de octubre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de octubre de 2014, Suplemento, p. 1. Fe de erratas, 10 de octubre de 2014, p. 10).

DERECHO. INTERNET. RESPONSABILIDAD DE LOS BUSCADORES

CSJN, 28/10/2014.- Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios

(Internet. Libertad de expresión. Derecho a la imagen. Responsabilidad de los buscadores. Responsabilidad objetiva. Responsabilidad subjetiva. Buscadores que no tienen una obligación general de monitorear los contenidos que se suben a la red. Ilícitud manifiesta de un contenido. Contenidos que sólo pueden retirarse por orden de una autoridad judicial o administrativa competente. Filtrado excluyente de contenidos. Presunción adversa de inconstitucionalidad. Supuestos absolutamente excepcionales).

(www.csjn.gov.ar).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. HIDROCARBUROS

Ley n° 27.007. Modifica la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 en lo que respecta a plazos de los permisos de exploración, concesiones de explotación y de transporte, adjudicación de permisos y concesiones, canon y regalías, empresas estatales.

Aprueba normas complementarias al Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos creado por Decreto N° 929/13.

Dispone que el Estado nacional y los Estados provinciales propiciarán una legislación ambiental y un tratamiento fiscal uniforme para las actividades hidrocarburíferas.

Modifica la Ley N° 25.943 -creación de Energía Argentina Sociedad Anónima- a fin de transferir los permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas costa afuera nacionales a la Secretaría de Energía.

Sancionada: 29 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.009, 30 de octubre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de octubre de 2014, p. 1).

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

Ley n° 27.063. Aprueba el Código Procesal Penal de la Nación. Deroga el aprobado por Ley N° 23.984. Dispone que entrará en vigencia en la oportunidad que establezca la ley de implementación correspondiente y será aplicable a la investigación de los hechos delictivos que sean cometidos a partir de su entrada en vigencia.

Crea, en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Aprueba el inicio de un programa de capacitación y fortalecimiento básico de fiscalías y defensorías.

Sancionada: 4° de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.321, 9° de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014, p. 1).

Texto ordenado aprobado por [Decreto N° 118, 7° de febrero de 2019](#). B.O.R.A: 8° de febrero de 2019, p. 3.

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

Ley n° 27.037. Instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, destinado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas.

Determina que en el Sector Antártico Argentino y en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se aplicarán exclusivamente las normas de dicha Convención, así como el Tratado Antártico y su Protocolo de Protección del Medio Ambiente.

Define los espacios naturales que se consideran áreas marinas protegidas. Dispone que la autoridad de aplicación deberá establecer las áreas marinas protegidas bajo las categorías de: Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino, Monumento Nacional Marino, Reserva Nacional Marina para la Ordenación de Hábitats/especies y Reserva Nacional Marina.

Establece que la autoridad de aplicación debe presentar ante el Congreso de la Nación con una periodicidad de cinco años como máximo un informe sobre el estado de conservación marina de las áreas creadas.

Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.346, 9° de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014, p. 1).

CUESTIONES SOCIALES. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. JERARQUÍA CONSTITUCIONAL A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ley n° 27.044. Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.440, 11 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 3).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

Ley n° 27.078. Ley Argentina Digital. Declara de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados.

Reconoce el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de servicios de TIC.

Define el Servicio Universal, su finalidad, alcance y régimen.

Crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Dicta disposiciones referidas a licencias, establecimiento y explotación de redes y recursos esenciales de las TIC: espectro radioeléctrico, uso satelital, planes fundamentales, acceso e interconexión.

Enumera los derechos y obligaciones de los usuarios y licenciatarios de los servicios de TIC.

Establece los principios conforme a los cuales la autoridad de aplicación reglamentará el régimen sancionatorio.

Crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como autoridad de aplicación. Fija sus funciones, competencias, presupuesto, conducción y administración. Transfiere a su órbita diversos organismos, programas y proyectos: Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones, Argentina Soluciones Satelitales, Correo Oficial de la República Argentina y Argentina Conectada.

Crea el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización. Fija su composición, misiones y funciones.

Modifica la Ley N° 26.522 -servicios de comunicación audiovisual- en lo que respecta a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y Digitalización.

Deroga el Decreto N° 764/00 -desregulación de servicios de telecomunicaciones- y sus modificatorios.

La presente es de orden público y excluye cualquier tipo de regulación de los contenidos, cualquiera fuere su medio de transmisión.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.514, 18 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014, p. 1).

EDUCACIÓN. OBLIGATORIEDAD LA EDUCACIÓN INICIAL PARA NIÑOS/AS DE CUATRO AÑOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO

Ley n° 27.045. Declara obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro años hasta la finalización del nivel secundario en el sistema educativo nacional. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.206.

Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2015, p. 1).

DISCAPACIDAD. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. TRATADO DE MARRAKECH

Ley n° 27.061. Aprueba el Tratado de Marrakech, destinado a facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, por Conferencia Diplomática, el 27 de junio de 2013.

Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2015, p. 1).



CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL. ELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

Ley n° 27.120. Modifica el Código Electoral Nacional con el objeto de contemplar la elección de parlamentarios del Mercosur.

Modifica las Leyes N° 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- y 26.571 -democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral; primarias abiertas, simultáneas y obligatorias-.

Establece que corresponde a la Justicia Nacional Electoral el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se susciten respecto de la elección y mandato de los parlamentarios del Mercosur.

Dispone que en todo lo que no estuviese previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regulara específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales y les serán aplicables las normas que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares.

Aprueba disposiciones transitorias referidas a la primera elección de parlamentarios.

Sancionada: 29 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 11, 6° de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2015, p. 1).

DEFENSA NACIONAL. SEGURIDAD. CREACIÓN DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA (AFI)

Ley n° 27.126. Modifica su similar N° 25.520 -Ley de Inteligencia Nacional- en relación con su finalidad, actividades que comprende y actividades que no pueden realizar los organismos de inteligencia.

Establece como organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional a la Agencia Federal de Inteligencia. Dispone su creación y funciones. Transfiere a su órbita las competencias y personal que se requiera de la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional referidas a actividades de inteligencia relativas a delitos federales complejos y delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Establece distintas clasificaciones de seguridad: secreto, confidencial y público. Dispone que para cada uno de estos grados se fijarán plazos de desclasificación y acceso a la información.

Dispone que los organismos de inteligencia enmarcarán sus actividades dentro de las prescripciones de la Ley de Protección de Datos Personales. Fija los objetivos de los Bancos de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia.

Transfiere al ámbito de la Procuración General de la Nación la Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, que será el único órgano encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por autoridad judicial competente.

Dispone que los organismos de inteligencia serán supervisados por la Comisión Bicameral, la que tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio.

Impone penas de prisión e inhabilitación para quien, participando de las tareas reguladas por esta ley, intercepte, capte o desvíe comunicaciones telefónicas, postales o telegráficas así como cualquier otro tipo de información, archivo, registro y/o documentos privados o de lectura o acceso no autorizado.

Hace lo propio con aquel que, con orden judicial y estando obligado a hacerlo, omite destruir o borrar los soportes de grabaciones, copias de intervenciones postales, cablegráficas o de cualquier otro elemento que permita acreditar el resultado de las interceptaciones, captaciones o desviaciones; así como el funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por distintas leyes.

Disuelve la Secretaría de Inteligencia y transfiere su personal, bienes y presupuesto a la Agencia Federal de Inteligencia.

Dispone que se debe instrumentar una profunda reformulación del proceso de ingreso de personal a la Agencia, estableciendo criterios de transparencia en el marco del Plan Nacional de Inteligencia, fortalecer el control disciplinario y supervisar las acciones de los ex agentes.

Modifica la Ley de Ética Pública a fin de incorporar al personal de los organismos de inteligencia a los obligados a presentar declaración jurada patrimonial.

Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 337, 3° de marzo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de marzo de 2015, p. 1).

SALUD PÚBLICA. LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Ley n° 27.130. Ley Nacional de Prevención del Suicidio. Declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación. Fija sus funciones.

Dicta normas relativas a la prevención, asistencia, capacitación y cobertura por parte de las obras sociales y medicina prepaga.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de promulgada.

Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada de hecho: 6° de abril de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de abril de 2015, p. 1).

DERECHO A LA MUERTE DIGNA

CSJN, 21/04/2015.- Aparicio, Ana Beatriz y otros c/ EN -CSJN- Consejo de la Magistratura - art. 110 s/ empleo público (Derecho a la muerte digna. Paciente, que desde 1994

se encontraba en estado vegetativo persistente e irreversible. Solicitud de representantes para que se ordene la supresión de todo tratamiento y medidas terapéuticas que lo mantienen con vida en forma artificial. Recurso extraordinario. Derecho a la vida. Derecho del paciente. Cuestión federal. Autodeterminación. Constitución Nacional. Personas autorizadas. Libertad de conciencia. Autonomía. Procedimiento).

(www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL PENAL

Ley n° 27.146. Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.

Dispone que corresponderá a los tribunales establecidos por esta ley y por la ley especial de juicio por jurados que se dicte, el juzgamiento y decisión de los delitos federales y aquellos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no hayan sido transferidos a la jurisdicción local.

Establece los principios del proceso, entre los cuales se incluye la oralidad y publicidad del mismo.

Fija la competencia de la Justicia Federal Penal y Federal en lo Penal Económico. Hace lo propio con la competencia material penal nacional y penal nacional de adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Determina los órganos judiciales y su competencia territorial.

Organiza el Colegio de Jueces como agrupamiento funcional de jueces y órganos con la asistencia de una oficina judicial. Fija su conformación. Hace lo propio con las Oficinas Judiciales como órganos encargados de realizar las tareas administrativas de la justicia penal. Fija sus principios y acciones.

Modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 –Organización de la Justicia Nacional-.

Dispone que las disposiciones de la presente ley se aplicarán de acuerdo al régimen progresivo que establece la Ley de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.135, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 2).

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. ORGANIZACIÓN

Ley n° 27.148. Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Define al Ministerio Público Fiscal como el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. Fija sus funciones y sus principios de actuación, su integración y organización.

Dispone que el Procurador General de la Nación es el jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Establece sus funciones y atribuciones.

Asimismo, determina las funciones del Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de las fiscalías de distrito y de las distintas procuradurías especializadas.

Dispone que el Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública lo requieran.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público Fiscal.

Determina que el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se organizará en un único distrito fiscal federal y en los distritos fiscales nacionales necesarios para la implementación del sistema.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.137, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 21).

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN. ORGANIZACIÓN

Ley n° 27.149. Aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Establece que lo integran la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Pública y el Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa. Fija la conformación de cada uno de ellos y sus funciones y atribuciones.

Determina la integración del Ministerio Público de la Defensa y los deberes y garantías para la gestión de casos de la Defensa Pública.

Dispone que el Defensor General de la Nación será designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes. Fija sus funciones y atribuciones.

Contempla la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Dispone la entrada en vigencia progresiva en relación con la transformación de cargos del fuero penal nacional y federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federal del interior del país.

Crea defensorías en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deroga la Ley N° 24.946 y sus modificatorias en lo pertinente al Ministerio Público de la Defensa y a las disposiciones referentes a sus integrantes.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.138, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 12).

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN. ORGANIZACIÓN

Ley n° 27.150. Ley de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Determina la forma de implementación progresiva del Código Procesal Penal de la Nación.

Dispone que en el ámbito de la justicia nacional la entrada en vigencia será a partir del 1° de marzo de 2016 y respecto de la justicia federal conforme el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación del Congreso de la Nación.

Establece las funciones de la citada Comisión Bicameral.

Determina la denominación e integración de la Justicia Federal y de la Justicia Nacional.

Crea Oficinas Judiciales en el Distrito Federal de la ciudad de Buenos Aires y en los distritos federales con asiento en las provincias y en la justicia nacional.

Dispone que la implementación no afectará los derechos adquiridos de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Modifica la Ley N° 27.063 -Código Procesal Penal de la Nación- en relación con la creación de cargos para las fiscalías nacionales y federales de primera instancia.

Sancionada. 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.139, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 7).

PODER JUDICIAL. DESIGNACIÓN DE CONJUECES

CSJN, 07/07/2015.- D., M. A. s/ declaración de incapacidad (Reclamo por diferencias salariales de varios magistrados de la Nación. Excusación de los ministros de la Corte Suprema de Justicia y de los presidentes de las cámaras federales. Imposibilidad de completar el Tribunal mediante el sorteo de abogados conjueces. Privación de justicia. Nulidad de la designación de conjueces efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional oficializada en el Decreto 856/14, en tanto el referido acuerdo no contó con el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Senado de la Nación. Constitución Nacional. Sistema republicano. Ministro de la Corte Suprema. Recusación).
(www.csjn.gov.ar).

CUESTIONES SOCIALES. BENEFICIOS PARA EX COMBATIENTES. EX SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE NO PARTICIPARON EN ACCIONES BÉLICAS

CSJN, 07/07/2015.- Arfinetti, Victor Hugo c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Ejército Argentino y otro s/ acción declarativa de certeza (Acción declarativa de certeza iniciada por ex soldados conscriptos contra el Estado Nacional. Pedido de los reclamantes a ser incluidos dentro de los beneficios de la Ley 23.109. Conflicto en el Atlántico Sur. Rechazo. Art. 1° de citada ley y art. 1° del Decreto reglamentario 509/88. Requisito ineludible. Participación en acciones bélicas).
(www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. PROHIBICIÓN DE LOS INDULTOS, AMNISTÍAS Y CONMUTACIÓN DE PENAS EN LOS CASOS DE DELITOS DE GENOCIDIO, DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA

Ley n° 27.156. Establece que las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga.

Sancionada: 1º de julio de 2015. Promulgada de hecho: 24 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de julio de 2015, p. 1).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. LEY DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL

Ley nº 27.208. Ley de Desarrollo de la Industria Satelital. Declara de interés nacional el desarrollo de la industria satelital en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones. Aprueba y declara de interés público nacional el Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035. Las acciones necesarias para su implementación serán ejecutadas por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT. Dicta normas referidas a su capital social, modificación de sus recursos y bandas de frecuencias. El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente en el término de sesenta días. Sancionada: 4º de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto nº 2.360, 9º de noviembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015, p. 1).

MANDATO PRESIDENCIAL. ALCANCES DE SU DURACIÓN

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1, 09/12/2015.- Macri, Mauricio y Otro s/ Formula petición - Medida cautelar de no innovar (Solicitud de los candidatos a presidente y vicepresidente electos, Mauricio Macri y Gabriela Michetti, para que la Justicia Federal se expida respecto del término del mandato presidencial de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y del inicio del nuevo mandato. La sentencia de la jueza federal con competencia electoral resolvió que el mandato de la presidente saliente finalizaba a la medianoche del día 9 de diciembre de 2015, mientras que, si bien el de los candidatos entrantes comenzaba inmediatamente a continuación -esto es, a primera hora del día 10 de diciembre-, la posesión efectiva del cargo requería, por mandato constitucional, el acto de jura ante la Asamblea Legislativa, por lo que se produciría un lapso de acefalía a cubrir por la normativa vigente para dichos casos).
(www.cij.gov.ar).

Anexo

Leyes Nacionales

- [Ley n° 26.706](#). Designa con el nombre “Ceferino Namuncurá” el trayecto de la Ruta Nacional n° 22, que corre entre los ríos Colorado y Neuquén.
Sancionada: 2° de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011, p. 1).
- [Ley n° 26.707](#). Crea un Juzgado Federal y una Fiscalía en la provincia de Salta.
Sancionada: 2° de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011, p. 1).
- [Ley n° 26.708](#). Aprueba el Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
Crea el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 243, 21 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011, p. 1).
- [Ley n° 26.709](#). Aprueba el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, firmados en Okinawa (Japón) el 9° de abril de 2005.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2011, p. 1).
- [Ley n° 26.710](#). Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 en la ciudad de Santiago del Estero.
Crea una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011, p. 1).
- [Ley n° 26.711](#). Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011, p. 3).
- [Ley n° 26.712](#). Crea una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011, p. 3).
- [Ley n° 26.713](#). Crea la Fiscalía Federal n° 2 en la ciudad de Neuquén.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011, p. 4).
- [Ley n° 26.714](#). Declara Monumento Histórico Nacional al edificio de la Facultad de Ingeniería ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2011, p. 3).

- **Ley n° 26.715.** Denomina “Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la autopista ubicada sobre la Ruta Nacional n° 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2011, p. 3).
- **Ley n° 26.716.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2011, p. 2).
- **Ley n° 26.717.** Aprueba el Acuerdo con Alemania sobre la Coproducción de Películas, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 8° de marzo de 2010.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.718.** Aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario / Básico y Medio / Secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, suscripto en San Juan (Argentina) el 2° de agosto de 2010.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.719.** Aprueba el Acuerdo con Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 14 de agosto de 2001.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.720.** Aprueba el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown (Guyana) el 26 de noviembre de 2010.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 244, 21 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011, p. 2).
- **Ley n° 26.721.** Designa el día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina como Feriado Extraordinario.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 245, 21 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.722.** Designa el día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina como Feriado Extraordinario.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.723.** Modifica la Ley N° 25.284 relacionada con el Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 21 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011, p. 1).
- **Ley n° 26.724.** Transfiere a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús el dominio de una propiedad ubicada en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.725.** Autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca un inmueble de la Colonia Pastoril Maipú, departamento Lácar, jurisdicción de la Reserva Nacional de la provincia del Neuquén.

Sancionada: 30 de noviembre de 2011. Promulgada de hecho: 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de enero de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.726.** Autoriza a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012.

Sancionada: 14 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 231, 19 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011, p. 1).

- **Ley n° 26.727.** Aprueba el Régimen de Trabajo Agrario.

Establece que las disposiciones de la presente, los convenios que se celebren y las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural vigentes integran el orden público laboral y constituyen mínimos indisponibles por las partes.

Crea el Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria, que será de uso obligatorio para los trabajadores.

Designa al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación.

Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto al alcance, la Ley de Empleo respecto del derecho del trabajador agrario a percibir una remuneración no inferior al salario mínimo, vital y móvil y la N° 25.191 -trabajadores rurales- en relación con la libreta de trabajo rural, definición de trabajador rural, Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Rurales y creación del seguro por servicios de sepelio de carácter obligatorio.

Dispone que serán de aplicación supletoria al presente régimen las Leyes N° 24.013 -de empleo-, 25.013 -reforma laboral-, 25.323 -indemnizaciones laborales- y 25.345 -prevención de la evasión fiscal-.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 258, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 14).

- **Ley n° 26.728.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 259, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 7).

- **Ley n° 26.729.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de su similar N° 26.204 -Emergencia Pública-. Fija su vigencia a partir del 1° de enero de 2012.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 260, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 6).

- **Ley n° 26.730.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia de su similar N° 25.413 en cuanto al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

Asimismo, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal la distribución del producido del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos.

Fija la vigencia de la presente Ley a partir del día de su publicación; surtirá efectos para los hechos imponible a partir del 1° de enero de 2012.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 261, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 6).

- **Ley n° 26.731.** Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en cuanto a los montos referidos a las ganancias no imponibles y cargas de familia. Fija sus efectos a partir del período fiscal 2011. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los montos en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 262, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 6).

- **Ley n° 26.732.** Prorroga el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el artículo 6° de la Ley N° 25.561.

Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 263, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 6).

- **Ley n° 26.733.** Modifica el Código Penal de la Nación. En tal sentido, sustituye los artículos 77 - significado de conceptos empleados en el Código- y 300 -de los fraudes al comercio y la industria-. Incorpora al Capítulo relativo a delitos contra el orden económico y financiero como artículos 306 - utilización de información privilegiada para la negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables-, 307 -elevación de penas previstas en el art. 306-, 308 -transacciones que hicieren subir, mantener o bajar el precio de valores negociables u otros instrumentos financieros valiéndose de noticias falsas, negociaciones fingidas, reunión entre principales tenedores de la especie u ofrecer valores o instrumentos financieros ocultando hechos o afirmando circunstancias falsas y falsa información acerca de la situación económica de la empresa por parte de representantes, administradores o fiscalizadores de sociedades-, 309 -intermediación financiera sin debida autorización, 310 -inserción de datos falsos o mención de hechos inexistentes para documentar operaciones crediticias o negociación de valores con intención de obtener un beneficio propio o perjuicio a terceros-, 311 -percepción indebida de dinero o algún otro beneficio económico como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles- y 312 -pena aplicable en caso de los delitos de los artículos 306 a 311 cometidos en nombre o representación de una persona de existencia ideal-. Reenumera los artículos 306, 307 y 308 como artículos 314, 315 y 316, respectivamente. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a numerar los artículos.
Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 264, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 5).
- **Ley n° 26.734.** Modifica el Código Penal de la Nación. En tal sentido, deroga los artículos 213 ter y 213 quater, referidos a la pena de reclusión o prisión para el delito de asociación ilícita terrorista y financiamiento del terrorismo.
Incorpora al Título V -imputabilidad- el artículo 41 quinquies que contempla agravantes para delitos cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas a realizar actos o abstenerse de hacerlos, al Título XIII -delitos contra el orden económico y financiero- el artículo 306 referido a quienes directa o indirectamente recolectaren o proveyeren bienes o dinero para financiar la comisión de un delito o una organización que cometa delitos o actos de terrorismo.
Reenumera los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal como artículos 307, 308 y 309, respectivamente.
Dispone que se encuentran comprendidas en la Ley N° 25.241 -hechos de terrorismo- las acciones delictivas contempladas en el nuevo artículo 41 quinquies y que determinadas disposiciones de la Ley N° 25.246 -lavado de activos de origen delictivo- serán de aplicación para dicho artículo, así como los artículos 304 y 305 del Código Penal.
Modifica el Código Procesal Penal de la Nación en relación con la competencia del juez federal.
Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 265, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 4).
- **Ley n° 26.735.** Modifica su similar N° 24.769 -Régimen Penal Tributario- en relación con las penas aplicables a quienes evadan total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las sanciones en el caso de comisión de hechos delictivos efectuados en nombre o con la intervención o en beneficio de una persona de existencia ideal y con los procedimientos administrativo y penal.
Asimismo, modifica el Código Penal de la Nación en cuanto a la suspensión del juicio a prueba.
Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 266, 27 de diciembre de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 12).
- **Ley n° 26.736.** Declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel de diarios.
Crea en el Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Fabricación, Comercialización y Distribución de Pasta Celulosa y de Papel de Diarios, que tendrá el carácter de permanente. Determina su integración.

Establece el marco regulatorio y fija su objetivo. Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Crea la Comisión Federal Asesora para la Promoción de la Producción y Uso Sustentable de Pasta Celulosa y de Papel para Diarios. Determina su integración y funciones.

Crea el Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios.

Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 267, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 1).

- **Ley n° 26.737**. Establece el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, con carácter de orden público. Crea el Registro Nacional y el Consejo Interministerial de Tierras Rurales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Fija sus funciones e integración.

Designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación como autoridad de aplicación.

Sancionada: 22 de diciembre de 2011. Promulgada: por Decreto n° 268, 27 de diciembre de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011, p. 13).

- **Ley n° 26.738**. Sustituye el artículo 132 del Código Penal con el propósito de derogar la figura del avenimiento con el imputado que podía proponer la víctima de un delito contra la integridad sexual mayor de dieciséis años.

Sancionada: 21 de marzo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 492, 4° de abril de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de abril de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.739**. Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina en cuanto a la finalidad, funciones y facultades de la entidad; quiénes no podrán desempeñarse como miembros del directorio, funciones y atribuciones del presidente y directorio, operaciones y facultad para efectuar adelantos al Gobierno nacional, información que debe brindar acerca de su situación monetaria y su relación con las distintas entidades financieras, procedimientos de fiscalización, destino de sus utilidades, publicación anual de sus objetivos y planes, integración de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y facultades del superintendente.

Asimismo, modifica su similar N° 23.928 -Ley de Convertibilidad del Austral-.

Dispone que el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por Decreto N° 298/10, subsistirá hasta cumplir con el objeto para el cual fuera instituido.

Sancionada: 22 de marzo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 462, 27 de marzo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de marzo de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.740**. Ratifica la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los servicios de transporte subterráneo y premetro. Establece que le corresponde, en forma exclusiva, la competencia y fiscalización de dichos servicios y de los de transporte automotor y de tranvía que se presten en su territorio.

Sancionada: 28 de marzo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 493, 4° de abril de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de abril de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.741**. Declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como también su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.

Establece los principios de la política hidrocarburífera.

Crea el Consejo Federal de Hidrocarburos. Fija su integración y funciones.

Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF Sociedad Anónima representado por igual porcentaje de las acciones clase D de dicha empresa, pertenecientes a Repsol YPF S.A. y el 51% del patrimonio de Repsol YPF GAS S.A. representado por el 60% de las acciones clase A de dicha empresa, pertenecientes a Repsol Butano S.A.

Dispone que las acciones sujetas a expropiación de las citadas empresas serán distribuidas en un 51% al Estado nacional y el 49% restante entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.

Deja constancia, a los efectos de la instrumentación y de la registración de la titularidad de las acciones, que la expropiación de las mismas es por causa de utilidad pública y que se encuentra prohibida la transferencia futura de ellas sin autorización del H. Congreso de la Nación votada por las dos terceras partes de sus miembros.

Establece la forma de determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación. Adopta medidas para la continuidad operativa, jurídica y de gestión de YPF S.A.

Dispone que la presente Ley es de orden público.

Sancionada: 3° de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 660, 4° de mayo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de mayo de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.742.** Ley de Muerte Digna. Modifica su similar N° 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud- en cuanto al derecho del paciente de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, consentimiento informado -obligatoriedad, instrumentación, revocabilidad- y directivas anticipadas.

Incorpora un artículo relativo a la responsabilidad civil, penal y administrativa del profesional interviniente.

Sancionada: 9° de mayo de 2012. Promulgada de hecho: 24 de mayo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de mayo de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.743.** Establece el derecho a la identidad de género entendido como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

En tal sentido, fija los requisitos y trámite para la rectificación registral del sexo, cambio de nombre de pila e imagen, así como sus efectos.

Contempla el derecho al libre desarrollo personal que garantiza el acceso a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos para adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, sin necesidad de autorización judicial o administrativa. Adopta el procedimiento para acceder a los mismos y las obligaciones de los efectores del sistema de salud.

Modifica su similar N° 17.132 -Ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares- en cuanto a las obligaciones de los profesionales.

Sancionada: 9° de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 773, 23 de mayo de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de mayo de 2012, p. 2).

- **Ley n° 26.744.** Modifica el Código Electoral Nacional. Incorpora el artículo 18 -Registro de infractores al deber de votar- y modifica el artículo 34 -personal de las fuerzas de seguridad-.

Sustituye los artículos 87 -inadmisibilidad del voto-, 95 -constancia de emisión del voto-, 125 -no admisión del voto-, 126 -pago de la multa-, 127 -constancia de justificación administrativa. Comunicación-, 133 -empleados públicos. Sanción- y 167 -documentos habilitantes-.

Agrega un párrafo al artículo 75 -designación de las autoridades de mesa- referido a su ubicación en el padrón.

Deroga el segundo párrafo del artículo 58 -requisitos para ser fiscal-, el artículo 74 -sufragio de las autoridades de mesa-; el apartado c) del inciso 2 del artículo 86 -dónde y cómo pueden votar los electores- y el artículo 96 -constancia en el padrón y acta-.

Sancionada: 16 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 892, 7° de junio de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de junio de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.745.** Aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo. Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar los aportes y suscripciones establecidos por la presente.

Sancionada: 16 de mayo de 2012. Promulgada de hecho: 14 de junio de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.746.** Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior, un inmueble situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 16 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 903, 12 de junio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.747.** Aprueba el Acuerdo para el Intercambio de Información en Materia Tributaria con Costa Rica, celebrado en San José (Costa Rica) el 23 de noviembre de 2009.
Sancionada: 23 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 880, 6° de junio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de junio de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.748.** Aprueba el Acuerdo con el Commonwealth de las Bahamas para el Intercambio de Información Tributaria, celebrado en Buenos Aires (Argentina) el 3° de diciembre de 2009.
Sancionada: 23 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 877, 6° de junio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de junio de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.749.** Aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria con San Marino, celebrado en San Marino (República de San Marino) el 7° de diciembre de 2009.
Sancionada: 23 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 878, 6° de junio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de junio de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.750.** Aprueba el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Fiscal con Andorra, celebrado en Andorra La Vella (Andorra) el 26 de octubre de 2009.
Sancionada: 23 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 879, 6° de junio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de junio de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.752.** Aprueba el Convenio de Seguridad Social con Francia, celebrado en Buenos Aires (Argentina) el 22 de septiembre de 2008.
Sancionada: 27 de junio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.229, 23 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de julio de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.753.** Declara el 9° de marzo día del “Niño Heroico Pedro Ríos, Tambor de Tacuarí”.
Sancionada: 27 de junio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.259, 25 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de julio de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.754.** Instituye el día 24 de agosto como “Día del lector”, en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges.
Sancionada: 27 de junio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.258, 25 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de agosto de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.755.** Aprueba el Acuerdo de Sede con el Mercado Común del Sur -MERCOSUR- para el funcionamiento del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, suscripto en Montevideo (Uruguay) el 8 de diciembre de 2009.
Sancionada: 27 de junio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.230, 23 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de julio de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.756.** Dispone la construcción de un monumento en homenaje al General Don José Francisco de San Martín a emplazarse en la localidad de Yapeyú, provincia de Corrientes.
Sancionada: 27 de junio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.257, 25 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de agosto de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.757.** Declara Capital Nacional del Poncho a la provincia de Catamarca.
Sancionada: 11 de julio de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.256, 25 de julio de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de agosto de 2012, p. 2).

- **Ley n° 26.758.** Aprueba el Acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria y Método para evitar la doble imposición con Uruguay, suscrito en Colonia (Uruguay) el 23 de abril de 2012.
Sancionada: 8° de agosto de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.471, 21 de agosto de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de agosto de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.759.** Dispone que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán la participación de las familias y de la comunidad educativa en las instituciones escolares en general, y, en particular, a través de las cooperadoras escolares.
Fija la integración, atribuciones y funciones de las cooperadoras y las habilita para nuclearse en consejos jurisdiccionales regionales y nacionales.
Sancionada: 8° de agosto de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.484, 28 de agosto de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de agosto de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.760.** Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Salta el dominio de los inmuebles ubicados en la localidad de Los Blancos, Departamento de Rivadavia.
Sancionada: 15 de agosto de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.610, 5° de septiembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.761.** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a la Compañía de Valores Sudamericana S.A.
Sancionada: 22 de agosto de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.482, 28 de agosto de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.762.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales.
Sancionada: 22 de agosto de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.608, 28 de agosto de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de septiembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.763.** Establece por única vez feriado nacional en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Tucumán.
Sancionada: 5° de septiembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.639, 10 de septiembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.764.** Establece que los depósitos judiciales de los Tribunales Nacionales y Federales de todo el país se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina.
Sancionada: 12 de septiembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 1.674, 14 de septiembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.765.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación con Argelia para el Desarrollo y el uso pacífico de la Energía Nuclear, suscrito en Argel (Argelia) el 17 de noviembre de 2008.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.064, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 3).
- **Ley n° 26.766.** Aprueba el Acuerdo con la India sobre Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Viena (Austria) el 23 de septiembre de 2010.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.040, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.767.** Aprueba el Acuerdo con Jordania sobre Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Nueva York (EE.UU.) el 22 de septiembre de 2009.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.041, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 3).

- **Ley n° 26.768.** Aprueba el Acuerdo con Arabia Saudita sobre Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Riad (Arabia Saudita) el 28 de junio de 2011.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.042, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 3).
- **Ley n° 26.769.** Aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), suscrito en Bonn (Alemania) el 26 de enero de 2009.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.043, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 3).
- **Ley n° 26.770.** Aprueba el Acuerdo con Sudáfrica sobre Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Buenos Aires (Argentina) el 3° de diciembre de 2008.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.044, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.771.** Aprueba el Acuerdo con México sobre Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Buenos Aires (Argentina) el 4° de julio de 2002.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.045, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.772.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales.
Sancionada: 10 de octubre de 2012. Promulgada de hecho: 2° de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de noviembre de 2012, p. 7).
- **Ley n° 26.773.** Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Entiende por régimen de reparación al conjunto integrado por esta ley, por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificatorias, por el Decreto 1.694/09 y sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.
Dispone que los damnificados podrán optar de modo excluyente entre las indemnizaciones previstas en este régimen o las que les pudieran corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad. En tal supuesto se aplicará la legislación de fondo, de forma y los principios correspondientes al derecho civil, así como lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo respecto del pago en juicio.
Determina las funciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en orden a la gestión del régimen.
Deroga los artículos 19 -contratación de la renta periódica-, 24 -régimen de alícuotas- y los incisos 1, 2 y 3 del artículo 39 -responsabilidad civil del empleador- de la Ley de Riesgos del Trabajo.
Sancionada: 24 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.038, 25 de octubre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de octubre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.774.** Dispone que los argentinos que hubiesen cumplido 16 (dieciséis) años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.
En tal sentido, modifica la Ley de Ciudadanía y el Código Electoral Nacional. Hace lo propio con la Ley N° 17.671 -identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional- en lo que se refiere a la actualización de datos a los catorce años.
Reemplaza las expresiones "ciudadanos" y "ciudadanía" por "electores" y "electorado" en las Leyes N° 23.298 -orgánica de los partidos políticos- y 25.432 -reglamentación de la consulta popular-.
Modifica la Ley N° 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- en lo que respecta a los requisitos para los tesoreros y a los responsables económicos financieros de las campañas electorales y la N° 26.571 -democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral- respecto de los electores en las elecciones primarias.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional instrumentará una campaña de difusión destinada a que los jóvenes de catorce años tramiten la renovación del Documento Nacional de Identidad con anterioridad al cierre de los padrones provisionales.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Sancionada: 24 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.106, 25 de octubre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de noviembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.775.** Declara "Fiesta Nacional" a la "Fiesta de la Actividad Física", con sede en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada de hecho: 22 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.776.** Define como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.217, 19 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.777.** Aprueba el Acuerdo sobre gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscripto en Córdoba (Argentina) el 20 de julio de 2006.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.198, 14 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.778.** Modifica el Decreto- Ley N° 19.492/44 -régimen para la navegación y comercio de cabotaje nacional- con relación a las multas por infracciones de los buques y artefactos navales extranjeros.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada de hecho: 22 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.779.** Aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior con México, suscripto en Ciudad de México (México) el 30 de mayo de 2011.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada de hecho: 22 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.780.** Aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní con Brasil, Paraguay y Uruguay, suscripto en San Juan (Argentina) el 2° de agosto de 2010.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.218, 19 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.781.** Aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal con Suiza, suscripto en Buenos Aires (Argentina) el 10 de noviembre de 2009.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.218, 14 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.782.** Aprueba el Tratado con la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscripto en Seúl (República de Corea) el 31 de agosto de 2009.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.218, 14 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.782.** Aprueba el Tratado con la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscripto en Seúl (República de Corea) el 31 de agosto de 2009.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.200, 14 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.783.** Aprueba el Tratado de Extradición con Francia, suscripto en París (Francia) el 26 de julio de 2011.
Sancionada: 31 de octubre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.200, 14 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.784.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.
Sancionada: 1° de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.107, 1° de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.785.** Modifica la Ley N° 26.212 –creación del Juzgado Federal de Oberá, Misiones- a fin de aumentar a cinco el número de secretarías con las que funcionará y de establecer que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán radicadas en dichos tribunales hasta su conclusión definitiva.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.428, 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 3).
- **Ley n° 26.786.** Crea un Juzgado Federal de Primera Instancia, una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.304, 3° de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.787.** Declara al 10 de junio de cada año como Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 14 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.788.** Declara lugar histórico nacional el predio donde se ubican el sepulcro y las ruinas de los ranchos de la Pasto Verde, en la provincia del Neuquén.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 14 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.789.** Aprueba Cuentas de Inversión presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.790.** Incorpora el Recurso Extraordinario por salto de Instancia a través de la inclusión de los artículos 257 bis y 257 ter al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 30 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.791.** Modifica el artículo 80 del Código Penal -pena de reclusión o prisión perpetua al que matare- con el objeto de contemplar el supuesto de que la víctima sea una mujer o una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación de pareja.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.396, 11 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.792.** Dispone un nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.397, 11 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012, p. 2).
- **Ley n° 26.793.** Dispone requisitos para las Ofertas Académicas de Universidades Extranjeras en la República Argentina.

Sancionada: 14 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.413, 12 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012, p. 3).

- **Ley n° 26.794.** Denomina con el nombre de “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner” al Centro Cultural del Bicentenario.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.251, 22 de noviembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.795.** Incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Código Aduanero del Mercosur aprobado por Decisión del Consejo del Mercado Común N° 27/10.

Dispone que dicha normativa entrará en vigor una vez que todos los Estados Partes la hayan internalizado.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.359, 10 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.796.** Incorpora al Plan Maternal Infantil la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) para la población pediátrica del territorio nacional.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.797.** Instituye el nombre de “Padre José Zink” al tramo de la Ruta Nacional n° 3 que atraviesa la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.798.** Aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la Unión Aduanera de África del Sur, suscrito en Salvador (Brasil) el 15 de diciembre de 2008.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.429, 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 3).

- **Ley n° 26.799.** Prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinados para bronceado a personas menores de edad.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 26 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 15).

- **Ley n° 26.800.** Incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur n° 25/2003.

Sancionada: 21 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 26 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 14).

- **Ley n° 26.801.** Crea el Instituto Nacional de la Música -INAMU- como ente público no estatal que actúa en el ámbito de la Secretaría de Cultura, cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Precisa definiciones y modalidades a los efectos de la presente. Señala las funciones del INAMI, que está conducido y administrado por un directorio, una asamblea federal y un comité representativo. Fija la integración y funciones de estos órganos. Prevé la creación en cada región cultural de una sede regional; determina su conformación.

Crea el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales y el Fondo de Financiamiento del INAMU. Detalla los recursos que lo constituyen.

Dispone la actuación necesaria de un músico o agrupación musical nacional en ocasión de que un músico o agrupación musical extranjera se presente en vivo.

Establece que los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir las actividades que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que

tales contenidos son de interés público. Esta cuota no será menor al 0,5% mensual de la totalidad de la emisión de dichos medios.

Dispone que la presente deberá ser reglamentada en el plazo de noventa días de su aprobación.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.802**. Declara Capital Nacional del Turismo Aventura a la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Sancionada: 28 de Noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.803**. Instituye el 15 de febrero de cada año como Día Nacional para la Lucha contra el Cáncer Infantil.

Sancionada: 28 de Noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.804**. Declara Capital Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Agroindustrial a la localidad de Las Parejas, provincia de Santa Fe.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.805**. Designa con el nombre "Don Juan Manuel de Rosas" a un tramo de la ruta nacional N° 3.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.806**. Autoriza a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2013, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2430, 13 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Ley n° 26.807**. Designa con el nombre "Doctor Mariano Moreno" a la Biblioteca Nacional.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.808**. Declara Capital Nacional de la Porcelana a la ciudad de Capitán Bermúdez –provincia de Santa Fe–.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.809**. Declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.810**. Declara Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.811**. Instituye el 8 de mayo como Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2013, p.1).

- **Ley n° 26.812.** Modifica su similar N° 26.529 -derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud- respecto de los datos que deben asentarse en la historia clínica.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2013, p. 2).
- **Ley N° 26.813.** Modifica la Ley N° 24.660 -ejecución de la pena privativa de la libertad-. Incorpora un artículo referido a la intervención especializada de un equipo técnico para facilitar la reinserción social de los condenados por delitos contra la integridad sexual.
Asimismo, modifica los requisitos para la concesión de las salidas transitorias e incorporación al régimen de la semilibertad y contempla la colocación de un dispositivo electrónico de control; evaluación del tratamiento, facultad del juez para conceder la libertad condicional, prisión domiciliaria, plan de ejecución de la prisión discontinua o semidetención, obligaciones del condenado, libertad asistida y permisos de visita por enfermedad o accidente de familiar. Especifica el tratamiento en los casos de condenados por delitos contra la integridad sexual –artículos 119,120, 124 y 125 del Código Penal de la Nación-.
Establece que la verificación y actualización del tratamiento prescripto por el organismo técnico criminológico se efectúe cada seis meses como mínimo y que los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad cuenten con determinados medios básicos en cuanto a características de su personal y de los locales e instalaciones de alojamiento, servicios médicos, programas de trabajo, organismo técnico y asistencia religiosa.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 11, 10 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2013, p. 4).
- **Ley n° 26.814.** Aprueba el Estatuto del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD-, aprobado en Santo Domingo -República Dominicana- el 9 noviembre de 2010.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 26 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.815.** Ley de Manejo del Fuego. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.
Crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego. Fija su integración y funciones.
Crea el Sistema Nacional de Manejo del Fuego. Contempla sus atribuciones y funciones, así como las de las Coordinaciones Regionales.
Fija las obligaciones de las jurisdicciones locales y de los particulares y los distintos niveles de alcance de la planificación.
Establece el régimen de infracciones y sanciones y designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta días de su publicación.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 12, 10 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.816.** Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. Crea el citado régimen, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina. Fija sus objetivos.
Dispone las modalidades del Empleo Protegido y los organismos responsables de las mismas.
Define los conceptos y objetivos de Taller Protegido Especial para el Empleo, Taller Protegido de Producción y Grupos Laborales Protegidos.
Instituye el Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido y sus prestaciones.
Establece estímulos y financiación para los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo y Talleres Protegidos de Producción. Contempla beneficios tributarios para empleadores que concedan empleo a las personas con discapacidad provenientes de los citados talleres.
Designa al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación.

Crea la Comisión Permanente de Asesoramiento para la Administración Técnica y Financiera del Régimen y fija su integración.

Invita a adherir a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios.

Fija su entrada en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación y, desde la misma fecha, deroga la Ley N° 24.147 -Talleres Protegidos de Producción-.

Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.817.** Aprueba el “Tratado de Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke” suscripto el 17 de septiembre de 2010 entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.431,13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 5).
- **Ley n° 26.818.** Aprueba el “Tratado de Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino” suscripto el 15 de febrero de 2010 entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.432, 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 4).
- **Ley n° 26.819.** Declara el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz, en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Autoriza a izar la bandera -que como anexo adjunta- en los edificios públicos y en los establecimientos escolares.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 26 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.820.** Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos determinados inmuebles ubicados en la ciudad de Paraná de propiedad del Estado nacional, para que se los destine al uso exclusivo del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”.
Fija un plazo de diez años para el cumplimiento del cargo impuesto, vencido el cual el dominio revertirá a favor del Estado nacional.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2013, p. 4).
- **Ley n° 26.821.** Transfiere a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual el dominio de determinados inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Mendoza, para que se destinen en forma permanente y exclusiva a la sede central del citado y a la sede de la regional Mendoza.
Fija un plazo de diez años para el cumplimiento del cargo impuesto, vencido el cual el dominio revertirá a favor del Estado nacional.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2013, p. 4).
- **Ley n° 26.822.** Transfiere a título gratuito a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional ubicado en el ejido de Rada Tilly, departamento Escalante, provincia del Chubut.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.823.** Transfiere a título gratuito a la provincia de Entre Ríos un predio ubicado en la localidad de Concepción del Uruguay, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 1.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.824** . Transfiere a título gratuito a favor de la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el dominio de un inmueble del Estado nacional, con destino a la ejecución del programa de reestructuración del acceso sur de la ciudad.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2013, p. 8).
- **Ley n° 26.825** . Crea el Parque Nacional Bosques Petrificados de Jaramillo y modifica los límites del Monumento Natural Bosques Petrificados, en virtud de la cesión de jurisdicción y dominio efectuada a tales efectos por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional.
Sancionada: 28 de diciembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.600, 27 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 12)
- **Ley n° 26.826** . Incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur N° 63/10, por la que se crea el Alto Representante General del Mercosur como órgano del Consejo.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.827** . Establece y señala los principios que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto será garantizar los derechos consagrados por la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y demás tratados internacionales que versaren sobre esos derechos.
Crea el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación. Determina sus funciones, facultades y atribuciones, integración y alcance de sus resoluciones.
Crea el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, que estará integrado por la Procuración Penitenciaria Nacional y los mecanismos locales que se designen conforme a los lineamientos de la presente.
Dicta normas tendientes al intercambio de información y al desarrollo de acciones conjuntas de colaboración.
Aprueba disposiciones generales en orden al funcionamiento del Sistema -visitas, acceso a la información, intervención judicial, deber de confidencialidad, cupo carcelario, protección de testigos-.
Detalla los instrumentos nacionales e internacionales cuyos principios y directrices deberán ser considerados a los fines del cumplimiento de las misiones del Sistema.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2013, p. 4).
- **Ley n° 26.828** . Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de la India para el intercambio de información y la asistencia en el cobro de impuestos, celebrado en Buenos Aires el 21 de noviembre de 2011.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 enero 2013. p. 1).
- **Ley n° 26.829** . Aprueba el Convenio de Sede con la Organización Iberoamericana de Juventud, firmado en Buenos Aires el 26 de agosto de 2009.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 7° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.830** . Aprueba las Cuentas de Inversión presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.
Dispone que dicha aprobación no perjudicará la iniciación y prosecución de procedimientos relacionados con las responsabilidades que emerjan de la actuación de los funcionarios públicos durante los mencionados períodos.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 14 de enero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.831.** Ley de Mercado de Capitales. Regula los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, alcanzados por la reglamentación y control de la Comisión Nacional de Valores. Precisa los objetivos, principios fundamentales y definiciones para la interpretación de este ordenamiento.
Señala la organización, funcionamiento, integración, recursos, competencia y facultades de la mencionada entidad autárquica. Las informaciones que recoja tienen carácter secreto, con excepción de determinados supuestos.
Adopta medidas relacionadas con los mercados y tribunales arbitrales en su ámbito, agentes registrados y entidades emisoras.
Dicta disposiciones alusivas a la oferta pública de valores negociables y otros instrumentos financieros, oferta pública de adquisición, participaciones residuales y régimen de transparencia -deber de información, reserva, auditorías, publicidad, conductas contrarias- y régimen legal de los valores anotados en cuenta o escriturales.
Detalla las sanciones y procedimientos administrativos que pudieren ser aplicados y los procesos judiciales correspondientes, para lo cual asigna competencia a los juzgados federales de primera instancia y a las Cámaras Federales de Apelaciones.
Deroga la Ley N° 17.811, los Decretos N° 656/92, 749/00, 677/01 y 476/04 y la parte correspondiente al mercado de capitales de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y del Decreto N° 2.284/91 de Desregulación Económica.
Dispone que la Comisión Nacional de Valores deberá dictar las reglamentaciones dentro de los ciento ochenta días corridos contados a partir de la vigencia de la presente, que establece a los treinta días de su publicación.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto, n° 2.601, 27 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.832.** Instituye el 10 de agosto de cada año como Día Nacional del Periodista de Exteriores de Radio y Televisión, en memoria y homenaje al periodista argentino Gustavo Valenza.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.833.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la Ley N° 24.625 y sus modificaciones.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2433, 13 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012, p. 4).
- **Ley n° 26.834.** Crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Venado Tuerto -provincia de Santa Fe-. Fija su competencia territorial.
Asimismo, modifica la competencia territorial de los juzgados federales de la ciudad de Rosario.
Crea una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.835.** Ley de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas.
Su finalidad es capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes de nivel medio y superior.
Dispone que será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación, en cuyo ámbito crea la Comisión RCP- Argentina, con carácter consultivo. Fija su integración y funciones.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.836.** Dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente en conmemoración del bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, con la imagen -en el anverso- de las Cataratas del Iguazú.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.602, 27 de diciembre de 2012 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 1).
- **Ley n° 26.837.** Designa el 20 de febrero de 2013 -Día de la Batalla de Salta- como feriado extraordinario en todo el territorio nacional.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2013, p. 5).
- **Ley n° 26.838.** Establece que toda actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional -registro de empresas cinematográficas- sea considerada una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.839.** Define al Aceite de Oliva Argentino y lo declara como Alimento Nacional. Establece que el Poder Ejecutivo nacional debe promoverlo en todos los eventos y actividades culturales, sociales o deportivas de carácter oficial.
Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada de hecho: 8° de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.840.** Establece por única vez feriado nacional el 31 de enero de 2013, en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.
Sancionada: 19 de diciembre de 2012. Promulgada de hecho: 10 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.841.** Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, para que participen en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) por el plazo de dos años, a partir del 1° de julio de 2012.
Sancionada: 19 de diciembre de 2012. Promulgada de hecho: 10 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.842.** Modifica su similar N° 26.364, que implementara medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a las víctimas, en cuanto a la definición de trata y explotación de personas y derechos de las víctimas, entre otros temas.
Crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Fija su integración y funciones.
Crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas, que funcionará en el mismo ámbito que el Consejo. Fija su integración y funciones.
Asimismo crea -en el ámbito del Ministerio Público Fiscal- el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Asigna el número telefónico 145, uniforme en todo el territorio nacional, para la recepción de denuncias. Establece su archivo y el carácter de las mismas.
En el mismo sentido, modifica el artículo 23 -decomiso- del Código Penal y sustituye los artículos 125 bis -prostitución de menores-, 126 -promoción y facilitación de la prostitución-, 127 -explotación económica del ejercicio de la prostitución-, 140 -reducción a servidumbre-, 145 bis y 145 ter -captación y ofrecimiento de personas con fines de explotación-.
Incorpora al Código Procesal Penal de la Nación el artículo 250 quáter -declaración de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas-.

Dispone que la presente será reglamentada en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación y que el Poder Ejecutivo nacional dictará el texto ordenado de la Ley N° 26.364.

Sancionada: 19 de diciembre de 2012. Promulgada: por Decreto n° 2.571, 26 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012, p. 1. Fe de erratas, 31 de diciembre de 2012, p. 4).

- **Ley n° 26.843.** Aprueba el Memorándum de Entendimiento con el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la AMIA en Buenos Aires el 18 de julio de 1994.

Sancionada: 27 de febrero de 2013. Promulgada: por Decreto n° 236, 28 de febrero de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de marzo de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.844.** Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares. Define la prestación de servicios o ejecución de tareas comprendidas en el régimen y el personal excluido del mismo. Establece las modalidades de prestación y los principios de interpretación y aplicación de la ley.

Prohíbe la contratación de menores de dieciséis años y aprueba disposiciones tendientes a la protección del trabajo adolescente. Describe los deberes y derechos del personal con y sin retiro.

Encomienda al Poder Ejecutivo la elaboración de un sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo de casas particulares. Dicta normas relativas a remuneración, licencias, protección de la maternidad y del matrimonio, preaviso, extinción del contrato de trabajo e indemnización por antigüedad. Sustituye al Consejo de Trabajo Doméstico por el Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que será el organismo competente para entender en los conflictos laborales en la Capital Federal. Describe el régimen procesal. La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares será el órgano normativo propio del régimen. Fija su integración, atribuciones y deberes.

La presente es de aplicación obligatoria y regirá en todo el territorio nacional, a excepción del régimen procesal, salvo para las provincias que decidan adherir al mismo.

Modifica la Ley de Contrato de Trabajo y la de Asignaciones Familiares.

Precisa que el personal de casas particulares se encuentra comprendido en el Régimen Especial de Seguridad Social instituido por la Ley N° 25.239 y será incorporado al de la Ley de Riesgos del Trabajo en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria. No serán aplicables las disposiciones de la Ley de Empleo.

Deroga el Decreto- Ley N° 326/56 y los Decretos N° 7.979/56 y 14.785/57.

Sancionada: 13 de marzo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 340, 3° de abril de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.845.** Ley de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos. La autoridad de aplicación, cuyas funciones detalla, será el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud. El Instituto Nacional Central Único de Ablación e Implante de Órganos -INCUCAI- actuará como organismo asesor. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días de su promulgación.

Sancionada: 13 de marzo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 421, 17 de abril de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de abril de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.846.** Declara a la ciudad de Río Grande -provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur- Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas.

Sancionada: 13 de abril de 2013. Promulgada de hecho: 18 de abril de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de abril de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.847.** Incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, que dispone que será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que aprovechar económicamente el trabajo infantil. Exceptúa las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño que incurriera en la conducta descripta.

Sancionada: 20 de marzo de 2013. Promulgada: por Decreto nº 398, 11 de abril de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2013, p. 6).

- **Ley nº 26.848.** Declara a la provincia de Tucumán Capital Nacional del Mountain Bike.
Sancionada: 20 de marzo de 2013. Promulgada de hecho: 16 de abril de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de abril de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.849.** Aprueba el aumento de cuota de la República Argentina en el Fondo Monetario Internacional de acuerdo con la decimocuarta revisión general de cuotas del referido organismo, una vez que la revisión entre en vigencia.
Dispone la modalidad en que se hará efectivo el pago, veinticinco por ciento en derechos especiales de giro o bien en las monedas de otros países miembros, y el setenta y cinco por ciento restante en moneda de la República Argentina.
Autoriza al Banco Central de la República Argentina para que emita valores no negociables que no devengarán intereses, pagaderos a la vista entregados al Fondo Monetario Internacional a fin de cancelar el setenta y cinco por ciento del aumento a pagarse en moneda argentina. Asimismo, lo autoriza a efectuar los pagos para cancelar el veinticinco por ciento del aumento a integrarse en las condiciones antes citadas.
Sancionada: 17 de abril de 2013. Promulgada de hecho: 6º de mayo de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de mayo de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.850.** Amplía el beneficio acordado por Ley Nº 25.869 -derecho a percibir una asignación mensual para toda persona con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre 1979 y 1985 inclusive, hubiera sido infectada con el retrovirus de inmunodeficiencia humana, cónyuges o concubinos contagiados por ellos e hijos infectados por transmisión perinatal-, extendiendo el plazo de recepción de tratamientos hasta el año 1995 inclusive e incorporando los virus de Hepatitis B y C (HBV y HCV).
Sancionada: 24 de abril de 2013. Promulgada de hecho: 20 de mayo de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de mayo de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.851.** Transfiere a título gratuito a favor del Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Buenos Aires. La transferencia se efectúa con el cargo de ser destinada al desarrollo de las actividades inherentes a los fines estatutarios de la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan.
Establece un plazo de diez años para el cumplimiento de lo previsto, vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.
Sancionada: 24 de abril de 2013. Promulgada: por Decreto nº 552, 15 de mayo de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de mayo de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.852.** Instituye el 8 de noviembre como Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de la cultura afro en conmemoración de María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla.
Incorpora la fecha al calendario escolar y encomienda al Ministerio de Educación de la Nación y a las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordar su incorporación a los contenidos curriculares.
Sancionada: 24 de abril de 2013. Promulgada de hecho: 20 de mayo de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de mayo de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.853.** Crea la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, con sede en la Capital Federal, las que se regirán conforme la organización y competencias que se establecen en la presente Ley.

Fija su integración, funciones y metodología para la elección del presidente, cuyo mandato durará dos años.

Modifica los artículos 288 al 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en relación con los recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión. Asimismo, deroga los artículos 302 -convocatoria a tribunal plenario- y 303 -obligatoriedad de los fallos plenarios-.

Modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 -organización de la justicia nacional- en relación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la integración de los tribunales nacionales de la Capital Federal.

Sancionada: 24 de abril de 2013. Promulgada: por Decreto n° 503, 9° de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.854.** Establece el procedimiento a seguir para las pretensiones cautelares postuladas contra toda actuación u omisión del Estado nacional o sus entes descentralizados o solicitados por éstos. Dispone los procesos excluidos.

Sancionada: 24 de abril de 2013. Promulgada: por Decreto n° 456, 29 de abril de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.855.** Consejo de la Magistratura. Modifica su similar N° 24.937 -creación y funcionamiento del Consejo de la Magistratura- en relación con su composición, duración en los cargos, procedimiento para la selección de consejeros, requisitos, atribuciones del plenario, quórum, decisiones, comisiones y autoridades, funciones de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, competencia y remoción de los miembros del jurado de enjuiciamiento y elección de los integrantes del Consejo de la Magistratura.

Modifica las Leyes N° 11.672 -Permanente de Presupuesto- a fin de autorizar al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reasignar los créditos de su presupuesto, 17.928 -reformas en la justicia nacional de la Capital Federal- en relación con la autorización a la Corte Suprema para cubrir los cargos de secretarios y personal auxiliar de tribunales nacionales, 23.853 -facultad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de elaborar su presupuesto-, 24.156 -administración financiera y sistema de control del sector público nacional- y 26.376 -procedimiento para la designación de jueces-.

Dispone que las modificaciones al régimen de mayorías y composición de comisiones entrará en vigencia una vez que se haga efectiva la nueva integración del cuerpo.

Establece que la promulgación de la presente importa la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos al Consejo de la Magistratura.

Fija su vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Sancionada: 8° de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 576, 24 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de mayo de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.856.** Establece que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales de segunda instancia que integran el Poder Judicial de la Nación deberán publicar íntegramente todas las acordadas y resoluciones, el mismo día de su dictado y las sentencias una vez notificadas a todas las partes.

Asimismo, dispone que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los demás tribunales inferiores publiquen una lista de la totalidad de las causas que se encuentren en trámite ante dichos estrados, cualquiera sea la vía procesal, la que deberá ser actualizada diariamente e indicar determinados datos de acceso gratuito por medio de la página de internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resguardando el derecho a la intimidad, a la dignidad y al honor de las personas.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que dicten normas de contenido equivalente a las de la presente Ley.

Sancionada: 8 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 574, 21 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de mayo de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.857.** Establece que las declaraciones juradas patrimoniales integrales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la normativa de ética en el ejercicio de la función pública, son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de Internet, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación.

A estos efectos, modifica la Ley N° 25.188 en relación con los funcionarios comprendidos en la obligación de presentación. Dispone que la totalidad de las declaraciones juradas recibidas, con excepción del anexo reservado, serán publicadas en el sitio de internet de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.

Sancionada: 8° de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 575, 21 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de mayo de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.858** . Asegura a las personas con discapacidad el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público acompañadas por un perro guía o de asistencia.

La presente deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Sancionada: 22 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 724, 10 de junio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de junio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.859**. Designa con el nombre de “José Gervasio Artigas” a la totalidad de la ruta nacional 14.

Sancionada: 22 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 725, 10 de junio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de junio de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.860**. Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir el “Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)”, registrable o al portador, y el “Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico”. Ambos instrumentos estarán denominados en dólares estadounidenses y tendrán las demás condiciones financieras que se determinen al momento de su emisión. Asimismo, los fondos originados en la emisión a efectuarse serán destinados, exclusivamente, a la financiación de proyectos de inversión pública en sectores estratégicos, como infraestructura e hidrocarburos.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina a emitir el “Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)”, en dólares estadounidenses, el que será nominativo y endosable, constituyendo por sí mismo un medio idóneo para la cancelación de obligaciones de dar sumas de dinero en dólares estadounidenses y cuyas condiciones financieras serán establecidas por normativa del Banco Central de la República Argentina.

Establece las disposiciones generales. La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el Título II -exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior- de la presente ley y dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación. Fija la autoridad de aplicación. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar los plazos previstos en el presente régimen.

Fija su vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Sancionada: 29 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 642, 31 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de junio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.861**. Regula el ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación, mediante el procedimiento de concurso público. Determina los alcances de la presente, los cargos en los cuales se puede ingresar, requisitos y cupo para discapacitados. Fija las características de los concursos.

Establece previsiones para el ingreso de empleados y personal de maestranza y oficios, así como a los cargos letrados.

Dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley sólo se podrán efectuar nuevos nombramientos de acuerdo con el procedimiento previsto en la misma.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Sancionada: 29 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 643, 31 de mayo de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de junio de 2013, p. 4).

- **Ley n° 26.862**. Garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida. Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Nación.

Crea un Registro Único en el que deben estar inscriptos todos aquellos establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, incluidos los bancos receptores de gametos y/o embriones.

Establece los requisitos a cumplir, las funciones de la autoridad de aplicación, los beneficiarios, la cobertura alcanzada y el presupuesto. Define cuáles son las técnicas de reproducción médicamente asistida alcanzadas por la presente. Incluye los procedimientos en el Programa Médico Obligatorio y los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin.

Declara que las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a sancionar las normas correspondientes para el ámbito de sus exclusivas competencias. Fija un plazo de noventa días desde su publicación para su reglamentación.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 25 de junio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.863.** Transfiere determinado inmueble a título gratuito al Arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 867, 1° julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2013, p. 3).

- **Ley n° 26.864.** Aprueba el Acuerdo Marco con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, celebrado en Buenos Aires el 25 de octubre de 2011.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 3° de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de julio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.865.** Aprueba el Acuerdo Marco con el Gobierno de la República de la India sobre cooperación en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, celebrado en Nueva Delhi -República de la India- el 14 de octubre de 2009.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 3° de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.866.** Declara a la ciudad de San Carlos Centro -provincia de Santa Fe- Capital Nacional del Cristal Artesanal.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 3° de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de julio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.867.** Aprueba el Tratado de extradición con los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en la Ciudad de México el 30 de mayo de 2011.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 3° de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de julio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.868.** Aprueba lo dispuesto por la Resolución N° 596/09 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) titulada “Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición”.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 839, 27 de junio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de junio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.869.** Aprueba el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos de educación superior con el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba -Estado Plurinacional de Bolivia- el 18 de julio de 2012.

Sancionada: 5° de junio de 2013. Promulgada de hecho: 3° de julio de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.870.** Declara al vino argentino como bebida nacional.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.047, 30 de julio de 2013).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.871.** Declara al mate como infusión nacional.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.048, 30 de julio de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.872.** Dispone que todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 -Obras Sociales- y 23.661 -Sistema Nacional de Seguro de Salud-, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepagas y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales, deben incluir la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria y la provisión de las prótesis necesarias.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada de hecho: 5° de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.873.** Tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años. Describe los alcances y objetivos. Prevé el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de lo normado.
Designa al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación, la que deberá promover acciones en coordinación con las jurisdicciones y con los programas existentes.
El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en el plazo de noventa días desde su promulgación.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada de hecho: 5° de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.874.** Crea el Consejo Federal de Legisladores Comunes de la República Argentina como entidad pública no estatal.
Del mismo podrán formar parte concejales, ex concejales y Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales que elijan asociarse voluntariamente.
Incorpora a la Comisión Bicameral Asesora Permanente de la Federación Argentina de Municipios el asesoramiento y seguimiento del citado Consejo, la que se constituirá en órgano de enlace con el Honorable Congreso de la Nación. Define sus principales finalidades, objetivos, acciones y recursos.
Invita a las legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar leyes de adhesión y dictar medidas conducentes a fortalecer el quehacer de las administraciones municipales.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.057, 1° de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2013, p. 1. Fe de erratas, 14 de agosto de 2013, p. 6).
- **Ley n° 26.875.** Crea el Área Marina Protegida Namuncurá- Banco Burdwood y el Consejo de Administración de la misma. Fija sus límites.
Define al plan de manejo como conjunto de medidas y sanciones tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos del área protegida, como la caracterización física, biológica, geológica y oceanográfica, y temáticas para la investigación y monitoreo. Prevé que el Poder Ejecutivo designe la autoridad de aplicación, disponga las partidas presupuestarias necesarias, elabore la cartografía requerida e invite a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a designar un representante para integrar el Consejo de Administración.
Sancionada: 3° de julio de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.058, 1° de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2013, p. 3).

- **Ley nº 26.876.** Declara el 27 de junio de cada año como Día del Trabajador del Estado.
Invita a las provincias y municipios a instaurarlo como día de descanso en las respectivas administraciones públicas.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada: por Decreto nº 1.059, 1º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de agosto de 2013, p. 2).
- **Ley nº 26.877.** Dispone que las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones para el funcionamiento de centros de estudiantes y reconocerlos como órganos democráticos de representación estudiantil.
Establece los principios generales que deberán tener los centros, que elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada: por Decreto nº 1.060, 1º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.878.** Instituye el 19 de septiembre de cada año como Día Nacional del Joven Empresario.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada: por Decreto nº 1.061, 1º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.879.** Crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuyo exclusivo fin será facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal.
Establece que la información obrante en el Registro sólo será dada de baja transcurridos cien años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial. No rigen a este respecto los plazos de caducidad establecidos por el Código Penal.
Queda prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para cualquier fin que no sea la identificación de personas a los efectos previstos en la presente.
Esta ley es complementaria al Código Penal.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada: por Decreto nº 996, 23 de julio de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de julio de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.880.** Aprueba el Acuerdo de Sede con la Corte Permanente de Arbitraje, suscripto en La Haya -Reino de los Países Bajos- el 12 de mayo de 2009.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada de hecho: 6º de agosto de 2013).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.881.** Aprueba el Acuerdo de Sede de derecho internacional privado con la Conferencia de La Haya, suscripto en Buenos Aires el 7º de mayo de 2010.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada de hecho: 6º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.882.** Aprueba el Tratado sobre asistencia jurídica mutua en asuntos penales con la República Popular China, suscripto en Buenos Aires el 25 de junio de 2012.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada de hecho: 6º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.883.** Aprueba el Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y licenciaturas y títulos de grado universitario con la República de Chile, suscripto en la ciudad de Santiago -República de Chile-, el 16 de marzo de 2012.
Sancionada: 3º de julio de 2013. Promulgada de hecho: 6º de agosto de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2013, p. 1).
- **Ley nº 26.884.** Modifica la Ley Nº 21.965 -Policía Federal Argentina-, a fin de incorporar entre los suplementos generales para el personal en actividad el correspondiente al título universitario.

En tal sentido, deroga el Decreto N° 436/94.

Sancionada: 4° de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 27 de septiembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.885.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán -provincia de Tucumán-, que tendrá idéntica jurisdicción territorial a la de los dos juzgados federales existentes en la provincia. Fija su competencia territorial.

Asimismo, crea una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial que actuará ante el juzgado. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande.

Sancionada: 4° de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 27 de septiembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley N° 26.886.** Autoriza al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos que fueran elegibles para el canje dispuesto en el Decreto N° 1.735/04 que no hubiesen sido presentados al mismo ni al canje dispuesto por el Decreto N° 563/10, en los términos de la Ley N° 24.156 -Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, con el fin de adecuar los servicios de dicha deuda a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo. Dicta normas para su implementación.

Suspende la vigencia de determinados artículos de la Ley N° 26.017 -disposiciones adicionales relativas a los bonos de deuda pública- hasta tanto el Congreso de la Nación declare terminado el proceso de reestructuración de los títulos públicos alcanzados por la referida norma.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.470, 20 de septiembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.887.** Aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario Serie "B" con la Corporación Andina de Fomento, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 2° de marzo de 2012 y en la ciudad de Caracas el 6° de marzo de 2012.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de depositario y agente del país ante las instituciones financieras internacionales, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.471, 20 de septiembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2013, p. 3).

- **Ley n° 26.888.** Crea el "Programa nacional para la prevención de la enfermedad HLB de los citrus", de aplicación obligatoria en todas las provincias donde exista producción comercial de cítricos.

Califica como "plaga cuarentenaria" al agente bacteriano del HBL, conforme lo establecido por la Ley N° 25.218, de adhesión a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Señala los alcances, coordinación y financiamiento del Programa.

Designa al SENASA como autoridad de aplicación y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2013, p. 3).

- **Ley n° 26.889.** Aprueba el Convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios de educación primaria, educación general básica y secundaria o sus denominaciones equivalentes con la República de El Salvador, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 6 de noviembre de 2012.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2013, p. 3).

- **Ley n° 26.890.** Aprueba el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional, adoptado en Viena -República de Austria- el 2° de septiembre de 2010.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.891**. Declara Capital Nacional de la Pachamama a la provincia de Jujuy, en carácter de sede permanente del culto andino. Instituye el 1° de agosto para la celebración establecida e incluye en el calendario turístico nacional a la "Fiesta nacional de la Pachamama", a realizarse anualmente en la provincia de Jujuy.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.892**. Establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Define los principios orientadores y los objetivos de la Ley.

Señala los lineamientos a partir de los cuales el Ministerio de Educación de la Nación debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia.

Prohíbe expresamente cualquier medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa o que impida la continuidad de los educandos en el sistema educativo. Fija pautas para la aplicación de sanciones a los estudiantes.

Indica las responsabilidades del citado Ministerio en orden a la investigación y recopilación de experiencias y al fortalecimiento de las prácticas institucionales.

Sancionada: 11 de septiembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.505, 1° de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.893**. Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en cuanto a los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga.

En tal sentido, deroga el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91 -desregulación económica-.

Sancionada: 12 de septiembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.472, 20 de septiembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.894**. Prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 los plazos establecidos en la Ley N° 26.160 -emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias-. Prevé que el Poder Ejecutivo nacional asignará créditos con destino al Fondo Especial creado por la citada norma.

Sancionada: 25 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 16 de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.895**. Aprueba el Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2014.

Sancionada: 9° de octubre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.577, 21 de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de octubre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.896**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de la Ley N° 26.204 -emergencia pública, sanitaria, ocupacional y alimentaria y plazo para llevar a cabo la renegociación de contratos de obras y servicios públicos-.

Sancionada 9 octubre 2013. Promulgada por Decreto n° 1.578, 21 octubre 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de octubre de 2013, p. 6).

- **Ley n° 26.897**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria y la del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Modifica la Ley de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa en cuanto a la vigencia de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Prorroga hasta la fecha indicada la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos y, durante la misma, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece la Constitución Nacional, la distribución del producido del tributo.

Sancionada: 9° de octubre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.579, 21 de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de octubre de 2013, p. 6).

- **Ley n° 26.898**. Acuerda autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2014, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 9° de octubre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.692, 30 de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de noviembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.899**. Establece que los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que reciben financiamiento del Estado nacional deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.021, 3° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2013, p. 3).
- **Ley n° 26.900**. Designa con el nombre de "Darío Santillán y Maximiliano Kosteki" a la estación de Avellaneda del ferrocarril Línea General Roca.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.025, 3° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.901**. Declara Capital Nacional de Los Glaciares a la localidad de El Calafate -provincia de Santa Cruz-.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.026, 3° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.902**. Modifica su similar N° 26.654 -servicios de transporte turístico terrestre en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos- con el objeto de incorporar al régimen a las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Dispone que el control y fiscalización del funcionamiento del sistema implementado quedará en poder de la autoridad de aplicación de cada provincia.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto N° 2.062, 5° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.903**. Instituye el 2° de junio de cada año como Día de la Persona Enferma de Miastenia Gravis y a la semana en que está comprendido este día como Semana de Lucha contra la Miastenia Gravis.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 6° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.904**. Introduce el delito de grooming al Código Penal.
En tal sentido, incorpora el artículo 131, que pena a quienes por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.
Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.036, 4° de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.905**. Promueve la reducción del consumo de sodio en la población.
Fija los valores máximos de sodio que deberán alcanzar los grupos alimentarios.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud. Define sus funciones; entre ellas, la de adecuar las disposiciones de Código Alimentario Argentino y la de fijar periódicamente la progresiva disminución de los valores máximos establecidos.

Detalla las conductas que serán consideradas infracciones y las sanciones correspondientes.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 6° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.906**. Establece el régimen de trazabilidad de los productos médicos activos, la trazabilidad metrológica de los mismos y la creación o fortalecimiento de los Servicios de Tecnología Biomédica en todo el territorio nacional.

Indica los tipos y clasificación de los productos médicos activos, su identificación, habilitación y garantía. Adopta medidas en relación con el personal responsable de dichos productos en los establecimientos de salud.

Fija las funciones de la autoridad de aplicación –el Ministerio de Salud de la Nación– y las obligaciones de los fabricantes e importadores.

Dispone que los prestadores de servicios de reparaciones y mantenimiento de los productos médicos activos deben contar con un determinado nivel de cualificación y estar inscriptos en un registro.

Adopta el régimen de sanciones.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 6° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.907**. Modifica su similar N° 26.008 -otorgamiento de una pensión para los integrantes de la primera expedición terrestre que alcanzó el Polo Sur el 10 de diciembre de 1965- a fin de extenderla a integrantes de otras expediciones.

Deroga la Ley N° 26.460.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.027, 3° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2013, p. 3).

- **Ley n° 26.908**. Declara lugar histórico nacional al pozo de petróleo N° 1, ubicado en la ciudad de Plaza Huincul -provincia del Neuquén-.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.028, 3° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.909**. Deroga el artículo 239 del Código de Minería sobre prohibición del trabajo de menores.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.029, 3° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.910**. Declara Capital Nacional del Carbón a la ciudad de Río Turbio -provincia de Santa Cruz-

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.030, 3° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.911**. Modifica el Régimen de Contrato de Trabajo en relación con la libertad de expresión del trabajador y la prohibición al empleador de indagar sobre opiniones políticas, religiosas, sindicales, culturales o de preferencia sexual del mismo.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.031, 3° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.912**. Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte.

Dispone que las federaciones deportivas nacionales deben aceptar las normas de antidopaje e incorporarlas a sus estatutos y reglamentos. Establece el ámbito de aplicación del presente régimen así como las obligaciones de los atletas y personal de apoyo.

Define el concepto de dopaje y efectúa distinciones entre infracciones deportivas y penales. Enumera las infracciones en particular, así como la carga, modo y medios de prueba. Define la lista de sustancias y métodos prohibidos.

Establece un régimen de sanciones individuales y a equipos.

Crea la Comisión Nacional Antidopaje en el ámbito de la Secretaría de Deporte. Fija su integración y objetivos. Contempla la responsabilidad de las instituciones deportivas en el control del antidopaje y las acciones que deben seguir al efecto.

Dispone que la Secretaría de Deporte deberá propiciar la organización del Tribunal Arbitral Antidopaje, que actuará como árbitro de derecho. Fija los alcances y efectos del laudo.

Adopta medidas para el control del dopaje en relación con las autoridades que lo realicen, financiación, análisis de muestras y gestión de resultados. Contempla el uso terapéutico de sustancias prohibidas.

Establece el procedimiento disciplinario para evaluar los casos de dopaje.

Tipifica delitos relacionados con el dopaje en el deporte.

Aprueba las definiciones del apéndice I del Código Mundial Antidopaje.

Deroga las Leyes N° 24.819, 25.387 y 25.942.

Sancionada: 13 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 6° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013, p. 2).

• **Ley n° 26.913.** Régimen Reparatorio para ex Presos Políticos de la República Argentina.

Establece una pensión graciable para aquellas personas que hasta el 10 de diciembre de 1983 hayan sido privadas de su libertad en condición de civiles y/o militares condenados por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o privadas de su libertad por el accionar de fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles; detenidas por actos emanados de unidades o tribunales militares especiales o consejos de guerra -con o sin sentencia condenatoria- bajo la vigencia de la Doctrina de Seguridad Nacional; o privadas de su libertad por tribunales civiles, habiendo permanecido detenidas bajo el régimen de "detenidos especiales".

Dispone que la pensión contemplada es independiente de cualquier otra reparación que hubiere lugar.

Determina que no serán comprendidas las personas beneficiarias de prestación nacional, provincial o municipal de la misma naturaleza y emanada de las mismas situaciones, quienes deberán optar por ésta u otra pensión.

Declara imprescriptible el acceso al régimen.

Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.162, 16 de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013, p. 1).

• **Ley n° 26.914.** Modifica su similar N° 23.753 -problemática y prevención de la diabetes- a efectos de declararla de orden público y de incluir disposiciones tendientes a garantizar la producción, distribución, dispensación y cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico.

El Ministerio de Salud establecerá Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos años.

Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 17 de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013, p. 1).

• **Ley n° 26.915.** Modifica su similar N° 26.659 -condiciones para la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina- en lo que respecta al régimen de sanciones.

Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.063, 5° de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2013, p. 1).

• **Ley n° 26.916.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales -según corresponda- para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014.

Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.158, 16 de diciembre de 2013.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013, p. 2).

- **Ley n° 26.917.** Crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de la Ley de Educación Nacional.
Dispone que el Consejo Federal de Educación establecerá la integración del Sistema y que el Ministerio de Educación –a través de la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros- será la autoridad de aplicación. Fija los objetivos del Sistema y las condiciones para el mejor funcionamiento de unidades de información, bibliotecas escolares, archivos escolares, museos de escuela, centros de documentación y de información educativa y bibliotecas pedagógicas.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 30, 9° de enero de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.918.** Aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, suscrito en Buenos Aires el 11 de marzo de 2013.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.120, 11 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.919.** Dispone un nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por Ley N° 26.216: entre el 12 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.157, 16 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.920.** Aprueba el Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra -Confederación Suiza- el 23 de febrero de 2006.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.121, 11 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.921.** Aprueba el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos -Convenio 189-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra -Confederación Suiza- el 16 de junio de 2011.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.122, 11 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.922.** Aprueba el Memorándum de Entendimiento entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile para la evacuación médica de emergencia en tareas de desminado humanitario, celebrado en Santiago -Chile- el 27 de marzo de 2012.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.123, 11 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013, p. 1).
- **Ley n° 26.923.** Establece que los prestadores de servicio de telefonía móvil deberán comercializar equipos compatibles con ortesis y prótesis auditivas para personas hipoacúsicas. Determina que tanto los equipos que contienen esta tecnología como el precio del servicio deberán ser equivalentes a los convencionales. Contempla sanciones por incumplimiento.
Dispone que la presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de su publicación.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.924.** Declara a la provincia de Santiago del Estero como Capital Nacional de la Chacarera.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.156, 16 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.925.** Adhiere al Día Mundial del Alzheimer establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer, que se conmemora el 21 de septiembre de cada año.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.926.** Instituye el 19 de agosto de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico, en homenaje al Dr. Carlos Arturo Gianantonio, precursor en la lucha contra esta enfermedad.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013, p. 2).
- **Ley n° 26.927.** Designa con el nombre de "Teniente General Juan José Valle" a la Autopista Ruta Nacional 9, en el tramo comprendido entre San Nicolás de los Arroyos y Rosario.
Deroga el Decreto N° 2.146/79.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada de hecho: 13 de enero de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de enero de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.928.** Crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina y con residencia permanente en el país.
Dispone que el Incucai otorgará un certificado- credencial cuya sola presentación servirá para acreditar la condición de beneficiario.
Establece que el sistema público de salud, obras sociales, entidades de medicina prepaga, entidades que brinden atención al personal de universidades y todos los agentes que presten servicios médico asistenciales deben brindar a los beneficiarios de este régimen la cobertura del 100% en medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su salud, estén directa o indirectamente relacionados con el trasplante.
La autoridad de aplicación -el Ministerio de Salud- deberá otorgar a las personas comprendidas pasajes de transporte terrestre o fluvial entre su domicilio y el lugar de asistencia, con un acompañante; en caso de necesidad se otorgarán pasajes de transporte aéreo. Asimismo, deberá promover la adopción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda, o en su caso a su adaptación.
Establece que ser trasplantado, donante relacionado o encontrarse inscripto en lista de espera -con indicación médica de trasplante- o ser acompañante de trasplantado, no será causal de impedimento de ingreso o continuidad de relación laboral. El desconocimiento de lo expuesto se considerará acto discriminatorio. Contempla el derecho de licencias especiales para realización de consultas, estudios y rehabilitación, sin que afecte el presentismo ni sea causal de despido.
Dispone que el empleador tiene derecho al cómputo de una deducción especial en el Impuesto a las Ganancias equivalente al 70% por cada período fiscal sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en la presente.
Establece que el Estado nacional debe otorgar una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez, para las personas comprendidas en situación de desempleo forzoso que no cuenten con otro beneficio previsional.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Establece que esta Ley deberá reglamentarse dentro de los noventa días de su promulgación.
Sancionada: 4° de diciembre de 2013. Promulgada de hecho: 10 de enero de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.929.** Modifica la Ley de Impuestos Internos en relación con la tasa que deben tributar los automotores y motores gasoleros y los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.
Sancionada: 19 de diciembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 2.272, 20 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013, p. 1).

- **Ley n° 26.930.** Declara de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el inmueble que perteneció a Monseñor Jerónimo Podestá, en la ciudad de Buenos Aires. Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble.
Sancionada: 12 de marzo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 418, 27 de marzo de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de marzo de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.931.** Transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville –provincia de Córdoba-.
Sancionada: 9° de abril de 2014. Promulgada de hecho: 9° de mayo de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de mayo de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.932.** Ratifica el Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación celebrado con Repsol S.A., Repsol Capital S.L. y Repsol Butano S.A., suscripto el 27 de febrero de 2014.
Autoriza a la Secretaría de Finanzas para la emisión de Bonos del Tesoro de la Nación en las condiciones y montos establecidos en el mencionado Convenio, quedando ampliado, en consecuencia, el Presupuesto General de la Administración Pública nacional para el ejercicio 2014, así como la emisión de Letras del Tesoro en garantía por un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión a favor del Banco de la Nación Argentina.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
Sancionada: 23 de abril de 2014. Promulgada: por Decreto n° 600, 24 de abril de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de abril de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.933.** Extiende por el término de diez años la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera. Amplía su monto, el que podrá incrementarse en función de situaciones coyunturales económicas que lo justifiquen.
Sancionada: 30 de abril de 2014. Promulgada de hecho: 28 de mayo de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de mayo de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.934.** Crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos.
Define dichos consumos como aquellos que afecten negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales, los que pueden manifestarse como adicciones o conductas compulsivas.
Crea los Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos, los que serán distribuidos en el territorio nacional. Determina su integración y funciones.
Dispone que todos los establecimientos de salud públicos, obras sociales, la obra social del Poder Judicial de la Nación, Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, entidades de medicina prepaga, las que brinden atención al personal de universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán brindar gratuitamente las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de personas que padecen algún consumo problemático.
Establece que los consumos aludidos deben abordarse como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo que los pacientes tienen, en relación con los servicios de salud, los derechos y garantías establecidos en la Ley de Salud Mental. Fija las pautas de asistencia.
Dispone que las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar la asistencia sanitaria a los consumos problemáticos.
Adopta dispositivos especiales de integración por parte del Estado -en la fase educativa y laboral- cuando los sujetos que hayan tenido consumos problemáticos se encuentren en situación de vulnerabilidad social que atenten contra el pleno desarrollo de sus capacidades y de la realización de sus actividades, y tales circunstancias pongan en riesgo el éxito del tratamiento.
Establece que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.
Sancionada: 30 de abril de 2014. Promulgada de hecho: 28 de mayo de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de mayo de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.935.** Ratifica el Convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 22 de enero de 2014, por el que el Gobierno de la Ciudad otorga al Estado nacional el usufructo de distintos edificios declarados Sitios de la Memoria del Terrorismo de Estado. Sancionada: 14 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 784, 28 de mayo de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de junio de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.936.** Denomina a la Central Nuclear Atucha II, ubicada en el partido de Zárate -provincia de Buenos Aires- con el nombre de "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner". Sancionada: 14 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 789, 29 de mayo de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de junio de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.937.** Denomina a la Central Nuclear Atucha I, situada en la provincia de Buenos Aires, con el nombre de "Presidente Juan Domingo Perón". Sancionada: 14 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 790, 29 de mayo de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de junio de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.938.** Regula la producción y circulación en la vía pública de automotores fabricados artesanalmente o en bajas series para uso particular, definidos en la Ley de Tránsito. Sancionada: 21 de mayo de 2014. Promulgada de hecho: 18 de junio de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de junio de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.939.** Aprueba el Digesto Jurídico Argentino, consolidado al 31 de marzo de 2013. Declara vigentes las leyes nacionales de carácter general incorporadas al Anexo I y no vigentes a las incorporadas en el Anexo II. Regula el ordenamiento de las leyes nacionales de carácter general vigentes por medio del procedimiento de consolidación normativa. Determina el contenido del Digesto Jurídico Argentino y la identificación por categorías de las leyes que lo integran. Crea la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Fija su integración y atribuciones. Establece un procedimiento de actualización de las normas y fija determinadas pautas técnicas para realizarla. Dispone que durante el período de ciento ochenta días desde la publicación de la presente, la Comisión Bicameral Permanente dará a publicidad el contenido del Digesto Jurídico. Contempla los pasos a seguir en caso de existir consultas y observaciones. Establece que la edición electrónica del Digesto tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la versión impresa del Boletín Oficial. Deroga las Leyes N° 20.004 -facultad del Poder Ejecutivo para ordenar las leyes- y 24.967 -principio y procedimientos para el Digesto Jurídico Argentino-. Sancionada: 21 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 791, 29 de mayo de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de junio de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.940.** Crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Establece las sanciones que -una vez firmes- deben incluirse en el Registro. Dispone que las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, así como las sentencias condenatorias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -una vez firmes-, deberán comunicarse al Ministerio para su incorporación al Registro. Establece los alcances de la inclusión en el Registro que se crea y los efectos de la publicación de la sanción. Contempla regímenes especiales de promoción del trabajo registrado. En tal sentido crea el Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado.

Modifica las Leyes N° 25.877 -ordenamiento del régimen laboral- en relación con la fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- e inspección local, 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- y los Decretos N° 1.023/01 -régimen de contrataciones de la administración nacional- y 1.370/08 -convenios de corresponsabilidad gremial-.

Crea la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular con el objeto de controlar el trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar.

Crea el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. Fija sus funciones.

Establece plazos especiales para la entrada en vigencia de la presente, a partir de los cuales quedan sin efecto distintas disposiciones de la Ley N° 26.476.

Sancionada: 21 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 777, 26 de mayo de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.941**. Modifica su similar N° 25.212 -Pacto Federal del Trabajo-, en la parte pertinente al Régimen general de sanciones por infracciones laborales y obstrucción a la actuación de la autoridad administrativa del trabajo.

Sancionada: 21 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 778, 26 de mayo de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2014, p. 4).

- **Ley n° 26.942**. Modifica su similar N° 23.966 -Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural- en relación con las alícuotas correspondientes a los productos gravados.

Hace lo propio con la Ley N° 26.028 -Impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro- a fin de establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y determinar que el biodiesel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sancionada: 28 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 966, 17 de junio de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de junio de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.943**. Declara comprendida en el régimen del Decreto N° 4.362/55 a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore.

Sancionada: 28 de mayo de 2014. Promulgada de hecho: 18 de junio de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de junio de 2014, p. 2).

- **Ley n° 26.944**. Rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.

Establece que las disposiciones del Código Civil no son aplicables de manera directa ni subsidiaria y que la sanción pecuniaria disuasiva es improcedente contra el Estado, sus agentes y funcionarios.

Fija los requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima e ilegítima y el plazo para demandar en los supuestos de responsabilidad extracontractual. La responsabilidad contractual se rige por lo dispuesto en las normas específicas; en caso de ausencia, se aplica esta ley en forma supletoria.

Dispone que el Estado no debe responder por los perjuicios ocasionados por los concesionarios o contratistas de los servicios públicos y que lo normado en la presente no será aplicado al Estado en su carácter de empleador.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir para la regulación de la responsabilidad estatal en sus ámbitos respectivos.

Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 7° de agosto de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de agosto de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.945**. Declara el último viernes del mes de agosto de cada año como “Día Nacional por una Argentina sin Chagas”.

Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 7° de agosto de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de agosto de 2014, p. 2).

- **Ley n° 26.946.** Instituye el 23 de julio de cada año como "Día del director/a audiovisual", en conmemoración de la creación de la entidad Directores Argentinos Cinematográficos.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 7° de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de agosto de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.947.** Fija el 5° de mayo de cada año como "Día Nacional del Enfermo Celíaco", en adhesión al Día Internacional del Celíaco. Asimismo, adhiere el mes de mayo de cada año como "Mes Nacional de la Concientización sobre la Enfermedad Celíaca".
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de agosto de 2014, p. 3).
- **Ley n° 26.948.** Aprueba el Convenio de Seguridad Social con la República Portuguesa, suscripto en Santiago -República de Chile- el 9° de noviembre de 2007.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.413, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 26.949.** Aprueba el Convenio de Seguridad Social con el Ducado de Luxemburgo, celebrado en Alcalá de Henares -Reino de España- el 13 de mayo de 2010.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.414, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.950.** Aprueba el Convenio sobre seguridad social entre la República Argentina y el Reino de Bélgica, celebrado en Buenos Aires el 3° de marzo de 2010.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de agosto de 2014, p. 3).
- **Ley n° 26.951.** Tiene por objeto proteger a los titulares o usuarios de los servicios de telefonía de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados.
Crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales el Registro Nacional "No Llame". Establece quiénes pueden inscribirse en dicho Registro y el carácter gratuito de la inscripción. Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los noventa días a partir de la promulgación.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.233, 30 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.952.** Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la creación de equipos conjuntos de investigación, celebrado en San Juan República Argentina- el 2° de agosto de 2010.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.953.** Aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, celebrado en la ciudad de Brasilia –República Federativa del Brasil- el 7° de diciembre de 2012.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.415, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de septiembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.954.** Aprueba el Acuerdo sobre servicios aéreos con el Gobierno del Estado de Qatar, suscripto en Buenos Aires el 18 de enero de 2010.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2014, p. 2).

- **Ley n° 26.955.** Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un puente internacional sobre el Río Pepirí- Guazú, entre las ciudades de San Pedro - Argentina- y Paraíso -Brasil-, celebrado en Buenos Aires el 31 de enero de 2011.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.234, 30 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.956.** Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de Turquía en materia de servicios aéreos, suscrito en Ankara -Turquía- el 20 de enero de 2011.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.957.** Aprueba el Acuerdo sobre servicios aéreos con el Gobierno de la República de Indonesia, suscrito en Yakarta -Indonesia- el 17 de enero de 2013.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.958.** Adhiere al "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito" el tercer domingo de noviembre de cada año, conforme lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.235, 30 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.959.** Instituye el 10 de octubre de cada año como "Día Nacional de la Salud Mental", en concordancia con el Día Mundial de la Salud Mental.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de agosto de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.960.** Aprueba la Convención para reducir los casos de apatridia, adoptada en Nueva York - Estados Unidos de América- el 30 de agosto de 1961, con las correcciones al texto en español aprobadas mediante el Acta de Rectificación, hecha en Nueva York el 27 de octubre de 2011.
Sancionada: 2° de julio de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.236, 30 de julio de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de agosto de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.961.** Establece que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos, a excepción de determinados supuestos. Sus activos gozan de inmunidad de ejecución y/o embargo respecto a cualquier medida coercitiva que pudiera afectarlos. Tal inmunidad será aplicable en la misma medida en que los activos del Banco Central de la República Argentina gocen de inmunidad conforme la legislación del país al cual pertenece la autoridad monetaria extranjera que se trate.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.300, 7° de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de agosto de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.962.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.416, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.963.** Aprueba el Convenio de colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de marzo de 2014.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.301, 11 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.964.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualaguaychú -provincia de Entre Ríos-, con dos secretarías, una con competencia civil, comercial, laboral y de previsión social, contencioso administrativo y de ejecuciones fiscales, y la otra con competencia criminal y correccional.
Determina la jurisdicción territorial del juzgado. Crea una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que actuarán por ante el mismo.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada de hecho: 27 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.965.** Reconoce a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la Patria. Dispone que el Congreso de la Nación coloque una placa conmemorativa en el templo que alberga su casa natal.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.417, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de septiembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.966.** Aprueba el Tratado interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), del 7° de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.418, 21 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.967.** Crea el Sello “Alimentos Argentinos una Elección Natural” y el Premio “Alimentos Argentinos” para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del mencionado sello.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada: de hecho: 27 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 26.968.** Prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de edad, de adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares que contengan en su formulación más del 10% p/p de solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental. Tales artículos sólo podrán comercializarse cuando cuenten con la previa inscripción en un Registro que será llevado por el Ministerio de Industria. Queda prohibida la venta fraccionada.
Fija un régimen de sanciones por incumplimiento. El producido por las multas aplicadas se destinará a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada de hecho: 27 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de agosto de 2014, p.1).
- **Ley n° 26.969.** Aprueba el Acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear con los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en Abu Dhabi -Emiratos Árabes Unidos- el 14 de enero de 2013.
Sancionada: 6° de agosto de 2014. Promulgada de hecho: 27 de agosto de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.970.** Establece un régimen especial de regularización de deudas previsionales para trabajadores autónomos y monotributistas que por su situación patrimonial o socioeconómica no puedan acceder a otros regímenes vigentes.
Dispone que la cancelación de las obligaciones incluidas será efectuada en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.556, 9° de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.971.** Aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado en Nueva York -Estados Unidos de América- el 2° de abril de 2013.

Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.600, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014, p. 2).

- **[Ley n° 26.972](#)**. Aprueba el Tratado de Extradición con la República de Sudáfrica, suscripto en Pretoria - Sudáfrica- el 28 de febrero de 2007.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.601, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014, p. 2).
- **[Ley n° 26.973](#)**. Aprueba el Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto en Brasilia -República Federativa de Brasil- el 5° de diciembre de 2002, y la Fe de Erratas al citado Acuerdo Complementario, suscripta en Puerto Iguazú -República Argentina- el 7° de julio de 2004.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.602, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.974](#)**. Aprueba el Tratado de Extradición con la República Tunecina, suscripto en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.603, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014, p. 2).
- **[Ley n° 26.975](#)**. Aprueba el Protocolo sobre traslado de personas sujetas a regímenes especiales (complementario al Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile), suscripto en Asunción -República del Paraguay- el 20 de junio de 2005.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.604, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.976](#)**. Aprueba Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005 en Nueva York - Estados Unidos de América- y abierto a la firma el 14 de septiembre de 2005.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.605, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.977](#)**. Aprueba Convenio con la República de Ecuador para el Cumplimiento de Condenas Penales, suscripto en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por Canje de Notas por el que se enmienda el artículo X de dicho Convenio, del 18 de enero de 2010.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.606, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.978](#)**. Aprueba el Acuerdo sobre simplificación de la extradición entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, el Reino de España y la República Portuguesa, celebrado en Santiago de Compostela -España- el 3° de noviembre de 2010.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.607, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.979](#)**. Aprueba el Protocolo modificadorio del Tratado con la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, suscripto en Santiago -Chile- el 28 de mayo de 2010.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.608, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014, p. 1).
- **[Ley n° 26.980](#)**. Aprueba la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, celebrada en Managua -República de Nicaragua- el 9° de junio de 1993.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.609, 17 de septiembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014, p. 1).

- **Ley nº 26.981.** Aprueba el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995, celebrado en Londres -Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- el 7° de julio de 1995.
Sancionada: 27 de agosto de 2014. Promulgada: por Decreto nº 1.610, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014, p. 2).
- **Ley nº 26.982.** Modifica la Ley del Impuesto al Valor Agregado en lo que respecta a la alícuota que deberá alcanzar a las ventas de diarios, revistas y publicaciones periódicas. Fija el importe de facturación de los doce meses calendario para sujetos cuya actividad sea la producción editorial, por ventas y por locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas.
Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a modificar una vez al año los montos de facturación alcanzados por las citadas alícuotas.
Sancionada: 3° de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 25 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley nº 26.983.** Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por el plazo de dos años a partir del 1° de julio de 2014.
Sancionada: 10 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 1.576, 11 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014, p. 3).
- **Ley nº 26.984.** Declara de interés público la Reestructuración de la Deuda Soberana realizada en los años 2005 y 2010, así como el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina.
Implementa el mecanismo para salvaguardar el cobro de los Tenedores que adhirieron a la Reestructuración. Contempla el Canje de los Títulos Públicos que fueran elegibles y que aún no ingresaron a la misma. Crea cuentas especiales de Nación Fideicomisos S.A. en el Banco Central de la República Argentina a tales efectos.
Crea, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral Permanente de Investigación del Origen y Seguimiento de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación.
Determina su finalidad y funciones.
Faculta a la autoridad de aplicación para dictar normas aclaratorias y complementarias.
La presente es de orden público.
Sancionada: 10 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 1.577, 11 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014, p. 1).
Abrogada por el artículo 1° de la Ley Nº 27.249. B.O.R.A: 1° de abril de 2016, p. 1,
- **Ley nº 26.985.** Declara de interés nacional la "Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes" por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa y educadora.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas complementarias a la presente.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 1.595, 17 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014, p. 1).
- **Ley nº 26.986.** Aprueba el aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo.
Asimismo, aprueba el aporte que debe realizar la República Argentina durante el período 2014-2018 así como la moneda en la que podrá realizarlo.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 3° de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.987** . Modifica su similar N° 25.054 -Bomberos Voluntarios- con respecto a las misiones y funciones, autoridad de aplicación, subsidios y exenciones, indemnización y beneficios.
Fija para su reglamentación un plazo no mayor a ciento ochenta días, con participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 24 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.988**. Denomina "Clemente Ordóñez" al puente carretero ubicado en la ruta nacional 40 sobre el río Neuquén, a la altura de la localidad de Chos Malal -provincia del Neuquén-.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 24 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.989**. Implementa un instructivo de seguridad en Sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 24 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.990**. Instituye el 8° de enero de cada año como "Día Nacional de la Memoria en el Deporte" en conmemoración del atleta Miguel Sánchez, desaparecido en 1978 durante la última dictadura cívico-militar.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada de hecho: 24 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de noviembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 26.991**. Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo. Modifica la Ley de Abastecimiento N° 20.680. Exceptúa del régimen a las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que no detenten posición dominante en los términos de la Ley de Defensa de la Competencia.
Establece que el Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación en el ámbito nacional, con facultades para dictar normas complementarias y para disponer acciones frente a una situación de desabastecimiento o escasez de bienes y servicios que satisfagan necesidades básicas o esenciales.
Determina que para resolver cuestiones no previstas en la presente, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.622, 18 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014, p. 9).
- **Ley n° 26.992**. Crea el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar los producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación. Fija su integración.
Prevé que el organismo emita dictámenes si detectara distorsiones en el mercado o a requerimiento de la autoridad de aplicación.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.623, 18 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014, p. 9).
- **Ley n° 26.993**. Crea el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo. Intervendrá en los reclamos cuyo monto no exceda de un valor equivalente al de cincuenta y cinco salarios mínimos, vitales y móviles.
Crea el Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo. Aprueba las reglas y condiciones que regirán el procedimiento.
Crea la Auditoría en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Dicta las normas aplicables al proceso.
Modifica la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Lealtad Comercial, la Ley de Defensa de la Competencia, la Ley de Ministerios, el Decreto-Ley de Organización de la Justicia Nacional y las Leyes N° 26.853 -Cámara Nacional de Casación en lo Civil y Comercial- y 26.589 -Mediación y Conciliación-.

Invita a las jurisdicciones locales a adherir a la presente y a la creación del fuero del consumidor.
Sancionada: 17 de septiembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.624, 18 de septiembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 26.994.** Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.
Deroga el Código Civil, el Código de Comercio y las Leyes N° 11.357 -derechos civiles de la mujer-, 13.512 -propiedad horizontal-, 14.394 -régimen de menores y de la familia-, 18.248 -nombre de las personas-, 19.724 -prehorizontalidad-, 19.836 -fundaciones-, 20.276 -propiedad horizontal-, 21.342 -locaciones urbanas-, 23.091 -beneficios impositivos a locaciones urbanas-, 25.509 -derecho real de superficie forestal- y 26.005 -consorcios de cooperación-.
Modifica las Leyes N° 17.801 -registro de la propiedad inmueble-, 19.550 -sociedades comerciales-, 20.266 -martilleros-, 24.240 -defensa del consumidor-, 24.441 -vivienda y construcción-, 25.248 -contrato de leasing- y 26.356 -sistemas turísticos de tiempo compartido-.
Dispone normas complementarias referidas a separación personal y adopción y normas transitorias alusivas a los derechos de los pueblos indígenas, la protección del embrión no implantado, los nacidos por técnicas de reproducción humana asistida y la responsabilidad del Estado nacional y de sus funcionarios.
Estos temas serán objeto de una ley especial.
Sancionada: 1° de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7° de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de octubre de 2014, Suplemento, p. 1. Fe de erratas, 10 de octubre de 2014, p. 10).
- **Ley n° 26.995.** Crea el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y se constituirá sobre la base de la Universidad Popular "Madres de Plaza de Mayo".
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.996.** Crea el parque nacional "El impenetrable".
Da por aceptado el dominio de las tierras una vez perfeccionada la expropiación dispuesta por la Ley N° 6.928 de la provincia del Chaco y haya sido formalmente transferido el inmueble al Estado nacional, sin necesidad de convenio posterior alguno.
La Administración de Parques Nacionales deberá realizar los actos de levantamiento parcelario que determinen los límites exteriores del parque.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.008, 30 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de octubre de 2014, p. 4).
- **Ley n° 26.997.** Transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte -IUNA- en Universidad Nacional de las Artes -UNA-, en el marco de la Ley de Educación Superior.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.998.** Crea la Universidad Nacional de los Comechingones, cuya sede será en la ciudad de Villa de Merlo -provincia de San Luis-.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 26.999.** Aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior con la República del Ecuador, celebrado en Buenos Aires el 4° de diciembre de 2012.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 27.000.** Aprueba el Acuerdo de sede con la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo, suscripto en Buenos Aires el 12 de junio de 2008 y su Protocolo modificatorio, suscripto en Buenos Aires el 24 de noviembre de 2009 y en Santa Cruz de la Sierra -Estado Plurinacional de Bolivia- el 14 de diciembre de 2009.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 17 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.001.** Declara a la ciudad de Neuquén “Capital Nacional de Senderismo Urbano”.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.002.** Instituye el 16 de septiembre de cada año como “Día Nacional de la Juventud”, en conmemoración de la denominada “Noche de los Lápices”.
Dispone que el Ministerio de Educación promoverá la incorporación de la fecha en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir el conocimiento y significado de la conmemoración.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.003.** Aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos de Educación Superior con el Gobierno de Ucrania, celebrado en Buenos Aires el 20 de abril de 2011.
Sancionada: 22 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 7° de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.004.** Designa con el nombre de “Carlos Alberto Davit” al puente ubicado en el km. 679,41 de la ruta nacional 3, en cercanías de la ciudad de Bahía Blanca -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 29 de octubre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.005.** Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011.
Sancionada: 29 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.100, 12 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.006.** Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sito en la ciudad de Río Cuarto -provincia de Córdoba-.
Sancionada: 29 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.187, 19 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.007.** Modifica la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 en lo que respecta a plazos de los permisos de exploración, concesiones de explotación y de transporte, adjudicación de permisos y concesiones, canon y regalías, empresas estatales.
Aprueba normas complementarias al Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos creado por Decreto N° 929/13.
Dispone que el Estado nacional y los Estados provinciales propiciarán una legislación ambiental y un tratamiento fiscal uniforme para las actividades hidrocarburíferas.
Modifica la Ley N° 25.943 -creación de Energía Argentina Sociedad Anónima- a fin de transferir los permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas costa afuera nacionales a la Secretaría de Energía.
Sancionada: 29 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.009, 30 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de octubre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 27.008**. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2015.
Asigna una determinada suma como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo, así como para el Fondo Nacional de Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.
Exime del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural y del Impuesto sobre el Gasoil a las importaciones de gasoil y diesel oil destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles.
Exime del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración y la demanda.
Modifica el régimen transitorio para el tratamiento fiscal para los sujetos alcanzados por la promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura.
Establece en una suma determinada el límite máximo para el pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa.
Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, hasta una suma determinada.
Fija los importes a remitir en forma mensual y consecutiva en concepto de pago de obligaciones a determinadas provincias que no participan de la reprogramación de deuda.
Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
Sancionada: 30 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.102, 13 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.009**. Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural, el inmueble de la "Confitería del Molino", ubicado en Callao y Rivadavia -ciudad de Buenos Aires-.
Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a adquirir el inmueble, que será transferido sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación.
Crea, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, la Comisión Administradora del Edificio del Molino.
Indica las actividades a las que se destinará el inmueble y los recursos para su reparación y mantenimiento.
Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 1° de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.010**. Aprueba el Convenio con la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, suscripto en la ciudad de Berna -Suiza- el 20 de marzo de 2014.
Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.262, 28 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.011**. Aprueba el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, celebrado en Londres -Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- el 13 de febrero de 2004.
Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.263, 28 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.012**. Aprueba el Convenio con la Gran Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista en el área de sanidad animal, suscripto en Buenos Aires el 16 de marzo de 2007.
Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.264, 28 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.013**. Denomina "Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" al edificio perteneciente a la Auditoría General de la Nación, situado en la ciudad de Buenos Aires.
Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.261, 28 de noviembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de diciembre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 27.014.** Aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Binacional para el Aprovechamiento de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija - COBINABE-, suscripto en La Paz -Estado Plurinacional de Bolivia- el 14 de septiembre de 2009. Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.293, 2° de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.015.** Crea la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), que tendrá su sede central en la ciudad de Buenos Aires y ámbito de actuación nacional. Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.294, 2° de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires 15 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.016.** Crea la Universidad Nacional de Hurlingham, con sede en el partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.295, 2° de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.017.** Aprueba el Protocolo sobre la modificación del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en el Principado de Mónaco durante la Tercera Conferencia Hidrográfica Internacional celebrada entre el 11 y el 15 de abril de 2015. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.373, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.018.** Aprueba el Tratado con la República de Sudáfrica sobre asistencia legal mutua en materia penal, suscripto en Pretoria -Sudáfrica- el 28 de febrero de 2007. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.374, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.019.** Aprueba el Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus denominaciones equivalentes con la República Dominicana, celebrado en Buenos Aires el 12 de mayo de 2011. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.375, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.020.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en materia de becas de estudio, celebrado en Caracas -Venezuela- el 1° de diciembre de 2011. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.376, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.021.** Aprueba el Tratado de Extradición con la República de Colombia, suscripto en Bogotá -Colombia- el 18 de julio de 2013. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.377, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.022.** Aprueba el Tratado de Extradición con el Estado Plurinacional de Bolivia, suscripto en Buenos Aires -Argentina- el 22 de agosto de 2013. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.378, 10 de diciembre de 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.023.** Establece que todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional están obligados a disponer en sus unidades y estaciones de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “Las Islas Malvinas son argentinas”. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente. Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 15 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.024.** Aprueba las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite tal como se convino en la vigésima asamblea, aprobada el 2° de octubre de 2008 por la asamblea de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en Londres -Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.379, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.025.** Aprueba la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y su Noveno Protocolo Adicional adoptado en Santiago –República de Chile- el 21 de agosto de 2009.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.380, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.026.** Aprueba los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados en Guadalajara -Estados Unidos Mexicanos- el 22 de octubre de 2010.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.381, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.027.** Aprueba el Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la democracia en el Mercosur (Ushuaia II), suscripto en Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 20 de diciembre de 2011.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.382, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.028.** Aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Telecomunicaciones, Servicios Postales y Seguridad de la Información y de las Redes con el Gobierno del Estado de Israel, suscripto en la ciudad de Jerusalén el 4° de abril de 2011.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.383, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.029.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica con San Vicente y las Granadinas, celebrado en la ciudad de Kingstown -San Vicente y las Granadinas- el 26 de octubre de 2012.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.384, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.030.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica con la República de Suriname, celebrado en la ciudad de Nueva York -Estados Unidos de América- el 28 de septiembre de 2012.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.385, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.031.** Concede autorización a determinados ciudadanos argentinos para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.386, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley n° 27.032.** Aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación Técnica con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, celebrado en Buenos Aires –República Argentina- el 26 de agosto de 2011.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.387, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley n° 27.033.** Aprueba el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 27 de mayo de 2009.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.388, 10 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de diciembre de 2014, p. 2).

- **Ley nº 27.034.** Aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Económica y Comercial con la República de Azerbaiyán, celebrado en Buenos Aires el 26 de julio de 2012.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto Nº 2.389, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley nº 27.035.** Aprueba el Protocolo Relativo a la Comisión Internacional de Estado Civil, suscripto en Berna -Confederación Suiza- el 25 de septiembre de 1950 y su Protocolo Adicional, suscripto en Luxemburgo -Gran Ducado de Luxemburgo- el 25 de septiembre de 1952; el Reglamento de la Comisión Internacional de Estado Civil y su Reglamento Financiero, adoptados por la Asamblea General de la Comisión Internacional de Estado Civil el 19 de septiembre de 2001 en Atenas -República Helénica-.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.390, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley nº 27.036.** Aprueba el Acuerdo Comercial con el Gobierno del Estado de Kuwait, celebrado en la ciudad de Kuwait el 16 de enero de 2011.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.391, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley nº 27.037.** Instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, destinado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas.
Determina que en el Sector Antártico Argentino y en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se aplicarán exclusivamente las normas de dicha Convención, así como el Tratado Antártico y su Protocolo de Protección del Medio Ambiente.
Define los espacios naturales que se consideran áreas marinas protegidas. Dispone que la autoridad de aplicación deberá establecer las áreas marinas protegidas bajo las categorías de: Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino, Monumento Nacional Marino, Reserva Nacional Marina para la Ordenación de Hábitats/especies y Reserva Nacional Marina.
Establece que la autoridad de aplicación debe presentar ante el Congreso de la Nación con una periodicidad de cinco años como máximo un informe sobre el estado de conservación marina de las áreas creadas.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.346, 9º de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014, p. 1).
- **Ley nº 27.038.** Declara a la ciudad de Pico Truncado -provincia de Santa Cruz- "Capital Nacional del Hidrógeno".
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.392, 10 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014, p. 2).
- **Ley nº 27.039.** Crea el "Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género", con el objeto de publicitar la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144" para la atención de consultas de violencia de género y los derechos consagrados por la Ley Nº 26.485 -Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales-.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 15 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5º de enero de 2015, p. 1).
- **Ley nº 27.040.** Declara lugar histórico nacional al predio o fracción de terreno rural del paraje de Punta de los Llanos sobre la ruta nacional 38 en la provincia de La Rioja, en el que se le rinde homenaje a la memoria de Monseñor Enrique Angelelli y al paraje Bajo de Lucas, en el que fueron encontrados los cuerpos mutilados y asesinados de los padres Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 15 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de enero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.041.** Crea una nueva Secretaría con asiento en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán –provincia de Salta-, para cuestiones de múltiple competencia en lo civil, comercial, administrativo, tributario, previsional, laboral y penal.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.042.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Clorinda, con asiento en la ciudad de Clorinda -provincia de Formosa- que tendrá competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales, tributaria y previsional y toda otra cuestión federal, excepto la electoral. Tendrá competencia territorial en los departamentos de Pilcomayo y Pilagás.
Dispone que los Juzgados Federales N° 1 y 2 radicados en la ciudad de Formosa dejarán de tener competencia sobre los citados departamentos.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.441, 11 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.043.** Declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, así como la investigación clínica y epidemiológica en la materia, la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.
Establece que los agentes de salud, entidades de medicina prepaga y obras sociales tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los trastornos y que las prestaciones citadas quedan incorporadas al Programa Médico Obligatorio.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los lineamientos de la presente.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada de hecho: 15 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.044.** Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.
Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.440, 11 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 3).
- **Ley n° 27.045.** Declara obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro años hasta la finalización del nivel secundario en el sistema educativo nacional. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.206.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.046.** Establece la obligatoriedad de exhibir en lugar visible una leyenda que diga "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo". Dispone su implementación en aeropuertos nacionales e internacionales, terminales portuarias, de transporte terrestre, medios de transporte público, pasos fronterizos, oficinas públicas de turismo y lugares oficiales de promoción del país.
Fija su reglamentación en un plazo máximo de sesenta días a partir de su sanción.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.047.** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Chacras de Coria -provincia de Mendoza- conocido como "Casa Mazzolari- Cerutti" o "Casa Grande".
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2015, p. 4).

- **Ley n° 27.048.** Instituye el segundo sábado de marzo de cada año como “Día del Inmigrante Libanés”, en coincidencia con el Día Mundial del Emigrante Libanés.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.049.** Instituye el 14 de abril de cada año como “Día Nacional del Exiliado Español”.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.050.** Modifica la denominación del puente nacional José Félix Uriburu que une el distrito de Lanús -provincia de Buenos Aires- con el barrio de Pompeya -ciudad de Buenos Aires- por el nombre de “Ezequiel Demonty”.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.051.** Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.
Establece el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional. Define conceptos. Precisa los alcances e incumbencias de la profesión; especialidades, inhabilidades, incompatibilidades y ejercicio ilegal.
Dispone la matriculación de los profesionales. Prevé la creación, por parte del Ministerio de Salud, de un registro de sancionados e inhabilitados y la unificación de las currículas de todas las universidades conforme a la presente ley, que deberá ser reglamentada en el término de ciento ochenta días.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.052.** Instituye el 9° de abril de cada año como “Día de la Cardiología Argentina”.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.053.** Instituye el 2° de abril como “Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo”, en coincidencia con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo establecido por las Naciones Unidas.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.054.** Aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud.
Crea el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA) como organismo deliberativo que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional. Establece sus funciones y autoridades.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.055.** Declara “Capital Nacional del Trekking” a la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.056.** Declara el 28 de mayo de cada año como “Día del Proveedor Minero Nacional”.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.057.** Denomina con el nombre de “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa YPF S.A. a partir de la intervención efectuada a la misma por Decreto N° 557/12.

Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.058.** Autoriza a la Señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2015, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.508, 18 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.059.** Instituye el 28 de mayo de cada año como "Día Nacional del Docente de Nivel Inicial", en conmemoración de la pedagoga Rosario Vera Peñaloza.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.060.** Declara "Capital Nacional del Inmigrante" a la ciudad de Oberá -provincia de Misiones-.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.061.** Aprueba el Tratado de Marrakech, destinado a facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, por Conferencia Diplomática, el 27 de junio de 2013.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.062.** Crea la Universidad Nacional de Rafaela -Argentina, con sede central en Rafaela -provincia de Santa Fe-.
Sancionada: 3° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 23 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.063.** Aprueba el Código Procesal Penal de la Nación. Deroga el aprobado por Ley N° 23.984. Dispone que entrará en vigencia en la oportunidad que establezca la ley de implementación correspondiente y será aplicable a la investigación de los hechos delictivos que sean cometidos a partir de su entrada en vigencia.
Crea, en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.
Aprueba el inicio de un programa de capacitación y fortalecimiento básico de fiscalías y defensorías.
Sancionada: 4° de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.321, 9° de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014, p. 1).
Texto ordenado aprobado por [Decreto N° 118, 7° de febrero de 2019](#). B.O.R.A: 8° de febrero de 2019, p. 3.
- **Ley n° 27.064.** Regula las condiciones de funcionamiento y supervisa pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad.
Establece los distintos tipos organizativos de las instituciones.
Fija un sistema de relevamiento de servicios y la creación de los registros jurisdiccionales de inscripción y de supervisión de las instituciones.
Sancionada: 4° de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.065.** Dispone que a los fines del alcance del Decreto- Ley N° 1.251/58 -declaración de la actividad teatral argentina como elemento directo de difusión de la cultura- debe entenderse como obras teatrales de autor nacional a las traducciones y adaptaciones de obras teatrales de autor extranjero

realizadas por traductores y/o adaptadores argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país.

Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.066.** Crea el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, con el objeto de incrementar la oferta de productos y subproductos para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo. Crea el Fondo para Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas como partida adicional a los recursos destinados al Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 20, 7° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.067.** Crea el Instituto Nacional de Artes Gráficas -INAG- en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, como organismo rector del fomento, promoción, preservación, archivo y difusión de las artes gráficas argentinas –ilustración, dibujo humorístico y caricatura, historieta y arte tipográfico. Fija su estructura y funciones. Crea en su ámbito el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines. Dispone que los medios audiovisuales que compongan Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán difundir las actividades del Instituto, entendiendo que son de interés público. Establece que la presente deberá ser reglamentada en el plazo de noventa días. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.068.** Transfiere a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno el dominio de determinados inmuebles de propiedad del Estado nacional. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.069.** Instituye el 14 de junio de cada año como "Día Nacional del Barrendero", en homenaje al sacerdote Mauricio Kleber Silva, a Néstor Julio Sanmartino y a Julio Armando Goitía, trabajadores barrenderos del "Corralón Municipal Floresta", desaparecidos durante la última dictadura cívico- militar. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.070.** Asigna a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres -provincia de Tucumán- un subsidio para destinarse exclusivamente a labores de investigación técnica y científica. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.071.** Incorpora al Programa Médico Obligatorio, al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales la cobertura de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas. Dispone que la presente entrará en vigencia a partir de los noventa días de su promulgación. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.072.** Ley Federal del Trabajo Social. Establece el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establece sus objetivos y obligaciones profesionales. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente. Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.483, 16 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014, p. 1).

- **Ley n° 27.073.** Modifica el artículo 122 del Régimen de Contrato de Trabajo a fin de establecer que el sueldo anual complementario deberá abonarse en dos cuotas, la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda el 18 de diciembre de cada año.
Establece la forma de cálculo del importe a liquidar.
Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.074.** Crea la Universidad Nacional del Alto Uruguay, con sede en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones.
Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 10, 6° de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.075.** Instituye el 3° de octubre de cada año como "Día Nacional del Joven Argentino de Origen Libanés", en conmemoración del nacimiento de la doctora Ninawa Daher, joven argentina de origen libanés, de larga trayectoria periodística, solidaria y protagonista de la vida institucional de la comunidad libanesa en la Argentina.
Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 9° de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.076.** Crea el Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina, que será de aplicación en todas las zonas agro ecológicamente aptas del territorio argentino y regirá con los alcances establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo nacional.
Crea el Consejo Federal Bubalino.
Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 21, 7° de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.077.** Dispone que la Ley N° 26.994, aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación, entre en vigencia el 1° de agosto de 2015.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.513, 18 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014, p. 7).
- **Ley n° 27.078.** Ley Argentina Digital. Declara de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados.
Reconoce el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de servicios de TIC.
Define el Servicio Universal, su finalidad, alcance y régimen.
Crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Dicta disposiciones referidas a licencias, establecimiento y explotación de redes y recursos esenciales de las TIC: espectro radioeléctrico, uso satelital, planes fundamentales, acceso e interconexión.
Enumera los derechos y obligaciones de los usuarios y licenciatarios de los servicios de TIC.
Establece los principios conforme a los cuales la autoridad de aplicación reglamentará el régimen sancionatorio.
Crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como autoridad de aplicación. Fija sus funciones, competencias, presupuesto, conducción y administración. Transfiere a su órbita diversos organismos, programas y proyectos: Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones, Argentina Soluciones Satelitales, Correo Oficial de la República Argentina y Argentina Conectada.
Crea el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización. Fija su composición, misiones y funciones.

Modifica la Ley Nº 26.522 -servicios de comunicación audiovisual- en lo que respecta a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y Digitalización.

Deroga el Decreto Nº 764/00 -desregulación de servicios de telecomunicaciones- y sus modificatorios.

La presente es de orden público y excluye cualquier tipo de regulación de los contenidos, cualquiera fuere su medio de transmisión.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.514, 18 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014, p. 1).

- **Ley nº 27.079.** Modifica el artículo 252 del Código Penal -abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos- respecto del abandono u omisión por parte de los miembros de una fuerza de seguridad o agencia estatal armada.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 2.515, 18 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014, p. 7).

- **Ley nº 27.080.** Crea en el ámbito del Poder Judicial de la Nación la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, como auxiliar de la justicia federal y de la justicia nacional, cuya supervisión será ejercida por una Comisión conformada por los presidentes de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal. Precisa su integración y funciones.

Dispone que la citada Comisión reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación y adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de las funciones ejercidas por el Patronato de Liberados.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 124, 27 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9º de febrero de 2015, p. 1).

- **Ley nº 27.081.** Acepta la cesión de jurisdicción y dominio con destino a la creación del Parque Nacional Patagonia efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional sobre determinadas tierras fiscales.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 69, 21 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de enero de 2015, p. 3).

- **Ley nº 27.082.** Transfiere a título gratuito a la provincia de Chubut el dominio que el Estado nacional posee sobre determinados inmuebles ubicados en la localidad de Villa Dique Florentino Ameghino, departamento Gaiman -provincia de Chubut- con el cargo de otorgar el título correspondiente a los ocupantes de las viviendas situadas en los bienes transferidos.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5º de febrero de 2015, p. 1).

- **Ley nº 27.083.** Aprueba las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

Aprueba la suscripción de acciones que corresponden a la República Argentina en el incremento de capital que se aprueba.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta del país los aportes y suscripciones establecidos en la presente.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto nº 126, 27 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de febrero de 2015, p. 1).

- **Ley nº 27.084.** Declara monumento histórico nacional al antiguo puente carretero de una sola mano situado en La Rinconada, localidad de Junín de los Andes sobre el río Aluminé y Collón Curá, intersección de las rutas 234 y 40.

Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de febrero de 2015, p. 2).

- **[Ley n° 27.085](#)**. Designa con el nombre de “Dr. Osvaldo Álvarez Guerrero” a la rotonda ubicada en el km. 2405.85 de la ruta nacional 40, Comandante Luis Piedrabuena.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de febrero de 2015, p. 2).
- **[Ley n° 27.086](#)**. Aprueba el Convenio con la República de Colombia en materia de prevención de la apropiación, importación, exportación y transferencia ilícitas de bienes culturales, suscripto en la República de Colombia el 20 de septiembre de 2012.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de febrero de 2015, p. 1).
- **[Ley n° 27.087](#)**. Aprueba el Acuerdo con la República de Chile para la cooperación entre la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile, suscripto en la ciudad de Santiago -República de Chile- el 16 de marzo de 2012.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de febrero de 2015, p. 1).
- **[Ley n° 27.088](#)**. Aprueba el Acuerdo con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos para la creación de una oficina regional, suscripto en Buenos Aires el 7° de mayo de 2010.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 70, 21 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de enero de 2015, p. 1).
- **[Ley n° 27.089](#)**. Declara “Capital Nacional del Chocolate” a la localidad de San Carlos de Bariloche -provincia de Río Negro-.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de febrero de 2015, p. 2).
- **[Ley n° 27.090](#)**. Declara de interés nacional al Paso Internacional San Francisco en la provincia de Catamarca y el Corredor Bioceánico del Noroeste Argentino, que conecta el Océano Atlántico con el Océano Pacífico.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de febrero de 2015, p. 2).
- **[Ley n° 27.091](#)**. Deroga su similar N° 16.484 que designará “John F. Kennedy” al tramo de la ruta nacional 12 que une las capitales de Corrientes y Misiones.
Designa al tramo de la ruta nacional 12 que une la ciudad de Corrientes -provincia de Corrientes- y la de Puerto Iguazú -provincia de Misiones- como “Ruta de las Misiones Jesuíticas”.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de febrero de 2015, p. 2).
- **[Ley n° 27.092](#)**. Instituye el 2° de octubre de cada año como “Día Nacional de la No Violencia”. Establece que el Ministerio de Educación de la Nación promoverá la incorporación de la fecha en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir el conocimiento y significado de la conmemoración.
Invita a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los efectos de esta ley.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 28 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de febrero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.093.** Acepta las cesiones efectuadas por la provincia de Salta al Estado nacional sobre determinados bienes rurales situados en el departamento Anta, los que serán afectados al Régimen de la Ley de Parques Nacionales.
Crea la Reserva Nacional Pizarro.
Sancionada: 16 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 71, 21 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.094.** Crea -en el ámbito del Congreso de la Nación- la Comisión Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país.
Investiga las modalidades de un esquema implementado para facilitar la apertura de cuentas bancarias en el extranjero por agentes económicos que tributan por actividades en Argentina, administrar las mismas y encubrir su existencia con la finalidad de promover la evasión de impuestos y la salida de capitales.
La Comisión deberá procurar identificar a los agentes económicos involucrados en el incumplimiento fiscal y/o fuga de capitales.
Dispone que la Comisión estará integrada por cinco senadores y cinco diputados y deberá presentar un informe dentro de los noventa días a partir de su constitución.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.095.** Instituye el día 7° de octubre de cada año como "Día Nacional de la Identidad Villera", en homenaje al padre Carlos Mujica en el aniversario de su nacimiento.
Dispone que el Ministerio de Educación promoverá la incorporación de la fecha al calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir los valores que componen la identidad villera.
Invita a las jurisdicciones educativas provinciales y de la ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.096.** Declara "Capital Nacional de la Producción y el Trabajo" al municipio de La Matanza -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.097.** Dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los juzgados nacionales en lo penal económico tendrán conjuntamente con su competencia material y territorial, la atribuida a los juzgados nacionales en lo penal tributario.
En consecuencia, transforma los juzgados nacionales en lo penal tributario creados por Ley N° 25.292 en juzgados nacionales en lo penal económico.
Determina que las fiscalías en lo penal económico, además de las competencias que poseen, tendrán las atribuidas a la fiscalía en lo penal tributario.
Establece que las fiscalías nacionales en lo penal tributario se transformarán en fiscalías nacionales en lo penal económico. Hace lo propio con la defensoría pública oficial ante los juzgados nacionales en lo penal tributario que pasará a denominarse Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y tendrá, junto a su competencia habitual, la atribuida a las defensorías públicas oficiales ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.
Modifica sus similares N° 24.050 -competencia penal del Poder Judicial de la Nación- en relación con la competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, de los juzgados nacionales en lo penal económico, Tribunales orales en lo penal tributario y juzgados nacionales en lo penal tributario-, 24.121 en cuanto a la denominación e integración de la Cámara Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal y la Ley de Organización de la Justicia Nacional respecto de la integración de los tribunales nacionales de la Capital Federal.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 62, 19 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de enero de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.098.** Instituye el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través del fortalecimiento y desarrollo de los mismos.
Crea el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo. Fija su objeto y funciones.
Regula la asignación y destino de los fondos que se asignen a las entidades así como el presupuesto participativo.
Asegura el derecho a la propiedad para aquellos clubes de barrio y de pueblo que tengan sus sedes construidas en terrenos fiscales.
Invita a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente.
Abroga su similar N° 26.069 -creación del Programa Deportivo Barrial-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.099.** Declara “Capital Nacional de la Báscula” a la ciudad de Casilda -provincia de Santa Fe-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.100.** Instituye el 26 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Humorista”, en conmemoración del natalicio del humorista gráfico Roberto “el Negro” Fontanarrosa.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.101.** Declara árbol histórico nacional al ejemplar de algarrobo blanco emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.102.** Aprueba lo dispuesto por la Resolución 166/XXXV denominada “Novena Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)”, adoptada por el Consejo de Gobernadores el 23 de febrero de 2012.
Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.103.** Crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, continuadora de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. En tal sentido, modifica la Ley N° 12.665.
Fija su integración y atribuciones; recursos para el funcionamiento y sanciones. Detalla las clases en las que deberán ser enunciados los bienes protegidos. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa días de su publicación.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.104.** Declara el 17 de junio como “Día Nacional del Tarefero”, en memoria de los que murieron cuando el camión que los transportaba volcó en la provincia de Misiones.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.105.** Declara “Capital Nacional de la Tradición” al municipio de San Antonio de Areco -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de enero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.106.** Instituye el 23 de enero de cada año como “Día Nacional del Músico”, en conmemoración al natalicio del compositor e intérprete Luis Alberto Spinetta.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.107.** Declara “Capital Nacional del Surf” a la ciudad de Mar del Plata -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.108.** Declara como “Día del Empresario Nacional” el 16 de agosto de cada año.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.109.** Modifica el Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte aprobado por Ley N° 26.912 en relación con obligaciones de los atletas y del personal de apoyo, presencia de sustancias prohibidas en las muestras de atletas, uso de sustancias prohibidas, incumplimiento de localización del atleta, procedimiento de control de dopaje; administración, participación y asociación prohibida, hechos y presunciones, sustancias y métodos prohibidos, retiro de la actividad deportiva, infracción de normas en eventos, suspensiones, infracciones, reducción de sanciones, rehabilitación de atletas, consecuencias para deportes en equipo, recursos, autorización de uso terapéutico, entre otros.
En cuanto a los organismos, modifica los objetivos de Control del Dopaje en el Deporte, responsabilidad de las instituciones deportivas, controles e investigaciones, análisis de muestras, gestión de resultados, Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje, entre otros.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.110.** Declara “Capital Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial” al municipio de General San Martín -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.111.** Modifica el Código de Minería con respecto a las características de las autorizaciones otorgadas por los estados provinciales para investigaciones desde aeronaves, los cánones en general y el de los concesionarios de socavones generales.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.112.** Declara lugar histórico nacional al espacio delimitado por las coordenadas geográficas 32° 09' 70" 19', ubicado dentro del llamado “Paso de Los Patos”, en la provincia de San Juan, por haber sido el paso por el que la columna principal del Ejército de los Andes entró a Chile al mando del general don José de San Martín.
Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.113.** Declara de interés nacional y estratégico la actividad de los laboratorios dedicados a la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.
Crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación. Establece su composición y obligaciones.
Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.

Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 5).

- **Ley n° 27.114.** Dispone la promoción de la radicación y creación de los establecimientos necesarios para la instauración de un régimen de envasado en origen de la yerba mate en la región productora. Establece que los estados provinciales de la región productora podrán autorizar la comercialización a granel cuando la yerba mate molida o canchada esté destinada a la exportación, pero no podrá ser objeto de un nuevo fraccionamiento o envasado fuera de la región productora. Crea el Registro Nacional de Promoción del Envasado en Origen para la inscripción y seguimiento de las personas beneficiarias. Designa como autoridad de aplicación al Instituto Nacional de la Yerba Mate en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Invita a las provincias que integran la región productora a adherir a la presente. Establece que el Poder Ejecutivo nacional dicte el decreto reglamentario dentro del plazo de los ciento ochenta días desde su publicación. Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de febrero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.115.** Instituye el 7° de julio como “Día del Abogado Laboralista”, en homenaje a los abogados asesinados en lo que se conoció como “La noche de las corbatas” y a todos los letrados que por luchar por la democracia y la República sufrieron el mismo destino. Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 5).
- **Ley n° 27.116.** Declara héroe nacional al general post mórtem don Andrés Guacurarí, también conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano. Designa sede nacional para la conmemoración de la batalla de Apóstoles el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles –provincia de Misiones-. Instituye el 2° de julio de cada año como “Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés Guacurarí”. Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de enero de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.117.** Instituye el 30 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Mate”, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas. Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 5).
- **Ley n° 27.118.** Declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena. Crea el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. Define sus objetivos generales y específicos y sus beneficiarios. Ratifica la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar a partir de la sanción de la Resolución 25/07 del Mercosur, que se considera incorporada a la presente ley. Crea el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar y el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Adopta medidas relativas a la adjudicación de las tierras que integren el Banco y a la regularización dominial. Suspende por tres años toda ejecución de sentencia y actos que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares. Crea el Centro de Producción de Semillas Nativas. Contempla instrumentos de promoción vinculados a sanidad agropecuaria, beneficios impositivos, régimen previsional especial, créditos y creación de un seguro integral. Modifica la Ley N° 26.509 en relación con el destino de los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.119.** Declara “Capital Nacional de la Trucha Steelhead” a la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena -provincia de Santa Cruz-.

Sancionada: 17 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de febrero de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.120.** Modifica el Código Electoral Nacional con el objeto de contemplar la elección de parlamentarios del Mercosur.

Modifica las Leyes N° 26.215 -financiamiento de los partidos políticos- y 26.571 -democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral; primarias abiertas, simultáneas y obligatorias-.

Establece que corresponde a la Justicia Nacional Electoral el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se susciten respecto de la elección y mandato de los parlamentarios del Mercosur.

Dispone que en todo lo que no estuviese previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regulara específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales y les serán aplicables las normas que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares.

Aprueba disposiciones transitorias referidas a la primera elección de parlamentarios.

Sancionada: 29 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 11, 6° de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.121.** Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Sancionada: 29 de diciembre de 2014. Promulgada de hecho: 20 de enero de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de enero de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.122.** Aprueba el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones con el Gobierno de la República Popular China, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 18 de julio de 2014.

Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 335, 3° de marzo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de marzo de 2015, p. 4).

- **Ley n° 27.123.** Aprueba el Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de la República Popular China sobre la construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia del Neuquén, en el marco del Programa Chino de Exploración de la Luna, celebrado en Buenos Aires el 23 de abril de 2014.

Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 336, 3° de marzo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de marzo de 2015, p. 3).

- **Ley n° 27.124.** Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”, suscripto en la ciudad de Santiago –República de Chile- el 23 de diciembre de 2014.

Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 356, 4° de marzo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de marzo de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.125.** Aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel de Baja Altura- Ferrocarril Trasandino Central”, suscripto en la ciudad de Santiago -República de Chile- el 23 de diciembre de 2014.

Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 360, 4° de marzo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de marzo de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.126.** Modifica su similar N° 25.520 -Ley de Inteligencia Nacional- en relación con su finalidad, actividades que comprende y actividades que no pueden realizar los organismos de inteligencia. Establece como organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional a la Agencia Federal de Inteligencia. Dispone su creación y funciones. Transfiere a su órbita las competencias y personal que se requiera de la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional referidas a actividades de inteligencia relativas a delitos federales complejos y delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Establece distintas clasificaciones de seguridad: secreto, confidencial y público. Dispone que para cada uno de estos grados se fijarán plazos de desclasificación y acceso a la información. Dispone que los organismos de inteligencia enmarcarán sus actividades dentro de las prescripciones de la Ley de Protección de Datos Personales. Fija los objetivos de los Bancos de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia. Transfiere al ámbito de la Procuración General de la Nación la Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, que será el único órgano encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por autoridad judicial competente. Dispone que los organismos de inteligencia serán supervisados por la Comisión Bicameral, la que tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio. Impone penas de prisión e inhabilitación para quien, participando de las tareas reguladas por esta ley, intercepte, capte o desvíe comunicaciones telefónicas, postales o telegráficas así como cualquier otro tipo de información, archivo, registro y/o documentos privados o de lectura o acceso no autorizado. Hace lo propio con aquel que, con orden judicial y estando obligado a hacerlo, omita destruir o borrar los soportes de grabaciones, copias de intervenciones postales, cablegráficas o de cualquier otro elemento que permita acreditar el resultado de las interceptaciones, captaciones o desviaciones; así como el funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por distintas leyes. Disuelve la Secretaría de Inteligencia y transfiere su personal, bienes y presupuesto a la Agencia Federal de Inteligencia. Dispone que se debe instrumentar una profunda reformulación del proceso de ingreso de personal a la Agencia, estableciendo criterios de transparencia en el marco del Plan Nacional de Inteligencia, fortalecer el control disciplinario y supervisar las acciones de los ex agentes. Modifica la Ley de Ética Pública a fin de incorporar al personal de los organismos de inteligencia a los obligados a presentar declaración jurada patrimonial. Sancionada: 25 de febrero de 2015. Promulgada: por Decreto n° 337, 3° de marzo de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de marzo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.127.** Declara lugar histórico nacional al predio ubicado sobre el paseo costanero “Arturo Illia”, Punta Mogotes, coincidente con la ruta provincial N° 11, que une las ciudades de Mar del Plata y Miramar, dentro del partido de General Pueyrredón -provincia de Buenos Aires-. Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 443, 25 de marzo de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de marzo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.128.** Declara fiesta nacional a la Fiesta del Pomelo, con sede en la localidad formoseña de Laguna Blanca, que se lleva a cabo el primer fin de semana del receso escolar de julio de cada año. Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 444, 25 de marzo de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de marzo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.129.** Declara monumento histórico nacional a la Torre Talero, ubicada en el establecimiento La Zagala, de la ciudad capital de la provincia del Neuquén. Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 445, 25 de marzo de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de abril de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.130.** Ley Nacional de Prevención del Suicidio. Declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación. Fija sus funciones.

Dicta normas relativas a la prevención, asistencia, capacitación y cobertura por parte de las obras sociales y medicina prepaga.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de promulgada.

Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada de hecho: 6° de abril de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de abril de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.131.** Declara el 29 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Politólogo/a” en homenaje a la fecha del fallecimiento del politólogo argentino Guillermo O'Donnell.

Sancionada: 15 de abril de 2015. Promulgada de hecho: 8° de mayo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de mayo de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.132.** Declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y eficiencia del sistema de transporte público ferroviario.

Establece los principios de la política ferroviaria.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá adoptar las medidas para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el país y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes.

Establece la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.

Dispone la constitución de la sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte. Fija sus funciones y competencias y su integración.

En consecuencia, modifica su similar N° 26.352 –creación de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado- y el Decreto N° 566/13 -constitución de la Sociedad Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima-.

Determina que la presente se reglamentará en el plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Sancionada: 15 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 872, 20 de mayo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de mayo de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.133.** Reconoce por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., sus herederos o derechohabientes que no hayan sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada o que habiéndolo hecho, no hayan recibido la transferencia de acciones a su nombre.

Establece la forma de cálculo de dicha indemnización y los requisitos a cumplir por los beneficiarios para acceder a la misma.

Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada de hecho: 20 de mayo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de mayo de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.134.** Reconoce como símbolo patrio histórico a la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación.

Dispone que un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada de hecho: 4° de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de junio de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.135.** Aprueba el Acuerdo de cooperación técnica con el Gobierno de la República de Côte D'Ivoire, suscripto en Buenos Aires el 5° de febrero de 2014.

Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 835, 15 de mayo de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de mayo de 2015, p. 3).

- **Ley n° 27.136.** Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con el Gobierno de Belice, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013.
Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 836, 15 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de mayo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.137.** Aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscripta en la ciudad de Doha -Estado de Qatar- el 8° de diciembre de 2012.
Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 837, 15 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de mayo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.138.** Aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto -Japón- el 18 de mayo de 1973.
Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 833, 15 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de mayo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.139.** Establece un beneficio extraordinario que tendrán derecho a percibir, por única vez, a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Determina los extremos a acreditar para acceder al beneficio.
Dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación.
Sancionada: 29 de abril de 2015. Promulgada: por Decreto n° 838, 18 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de mayo de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.140.** Declara de interés nacional la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), evento que se desarrolla desde 1998 para exhibir tecnología y promover el intercambio comercial en el rubro.
Sancionada: 27 de mayo de 2015. Promulgada de hecho: 18 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de junio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.141.** Deroga la declaración de “sujetas a privatización” de las Fábricas Militares de Pólvoras y Explosivos Azul, Fray Luis Beltrán, Río Tercero y de Pólvoras y Explosivos Villa María.
Deroga el Decreto N° 1.197/97. Sustituye el Anexo de la Ley N° 24.045 -entidades sujetas privatizaciones-.
Sancionada: 27 de mayo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.162, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de junio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.142.** Declara de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación de la stevia.
Crea el Programa Nacional para el Estudio, Promoción y Desarrollo de la Stevia en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Fija sus objetivos.
Sancionada: 27 de mayo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.119, 15 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de junio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.143.** Establece que la solicitud de los beneficios otorgados por detención o desaparición forzada de personas no tiene plazo de caducidad. En tal sentido, modifica las Leyes N° 24.043, 24.411 y 26.564.
Sancionada: 27 de mayo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.164, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de junio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.144.** Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2011.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada de hecho: 1° de julio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de julio de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.145.** Establece un procedimiento para la designación de subrogantes por parte del Consejo de la Magistratura, en caso de licencia, suspensión, vacancia, recusación, excusación o cualquier otro impedimento de jueces de tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dispone que los subrogantes serán designados por mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de la Magistratura.
Determina que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura confeccionará cada seis años una lista de conjuces para cada fuero, jurisdicción e instancia. Fija la composición y establece que, una vez aprobada por el Plenario del Consejo, será remitida al Poder Ejecutivo nacional, para su posterior remisión al Honorable Senado de la Nación a los fines del acuerdo respectivo.
Deroga las Leyes N° 26.372 -procedimiento para cubrir vacantes por licencias en tribunales orales en lo Criminal Federal- y 26.376 -designación de subrogantes para jueces de primera instancia nacionales y federales- y modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 –organización de la justicia nacional-.
Dispone que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.134, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 1).
Abrogada por el artículo 16 de la Ley N° 27.439. B.O.R.A: 6° de junio de 2018., p. 3.
- **Ley n° 27.146.** Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.
Dispone que corresponderá a los tribunales establecidos por esta ley y por la ley especial de juicio por jurados que se dicte, el juzgamiento y decisión de los delitos federales y aquellos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no hayan sido transferidos a la jurisdicción local.
Establece los principios del proceso, entre los cuales se incluye la oralidad y publicidad del mismo.
Fija la competencia de la Justicia Federal Penal y Federal en lo Penal Económico. Hace lo propio con la competencia material penal nacional y penal nacional de adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Determina los órganos judiciales y su competencia territorial.
Organiza el Colegio de Jueces como agrupamiento funcional de jueces y órganos con la asistencia de una oficina judicial. Fija su conformación. Hace lo propio con las Oficinas Judiciales como órganos encargados de realizar las tareas administrativas de la justicia penal. Fija sus principios y acciones.
Modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 -Organización de la Justicia Nacional-.
Dispone que las disposiciones de la presente ley se aplicarán de acuerdo al régimen progresivo que establece la Ley de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.135, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.147.** Modifica el Código Penal de la Nación. Sustituye los artículos 59 -extinción de la acción-, 71 -acción penal de oficio-, 73 -acciones privadas- y 76 -suspensión del juicio a prueba-. Dispone que este último se insertará integrando el Título XII de su Libro Primero: "De la suspensión del juicio a prueba".
Deroga el artículo 75 -acción por calumnia o injuria-.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.136, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 6).
- **Ley n° 27.148.** Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.
Define al Ministerio Público Fiscal como el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. Fija sus funciones y sus principios de actuación, su integración y organización.
Dispone que el Procurador General de la Nación es el jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
Establece sus funciones y atribuciones.

Asimismo, determina las funciones del Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de las fiscalías de distrito y de las distintas procuradurías especializadas.

Dispone que el Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública lo requieran.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público Fiscal.

Determina que el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se organizará en un único distrito fiscal federal y en los distritos fiscales nacionales necesarios para la implementación del sistema.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.137, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 21).

- **Ley n° 27.149.** Aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Establece que lo integran la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Pública y el Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa. Fija la conformación de cada uno de ellos y sus funciones y atribuciones.

Determina la integración del Ministerio Público de la Defensa y los deberes y garantías para la gestión de casos de la Defensa Pública.

Dispone que el Defensor General de la Nación será designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes. Fija sus funciones y atribuciones.

Contempla la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Dispone la entrada en vigencia progresiva en relación con la transformación de cargos del fuero penal nacional y federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federal del interior del país.

Crea defensorías en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deroga la Ley N° 24.946 y sus modificatorias en lo pertinente al Ministerio Público de la Defensa y a las disposiciones referentes a sus integrantes.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.138, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 12).

- **Ley n° 27.150.** Ley de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Determina la forma de implementación progresiva del Código Procesal Penal de la Nación.

Dispone que en el ámbito de la justicia nacional la entrada en vigencia será a partir del 1° de marzo de 2016 y respecto de la justicia federal conforme el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación del Congreso de la Nación. Establece las funciones de la citada Comisión Bicameral.

Determina la denominación e integración de la Justicia Federal y de la Justicia Nacional.

Crea Oficinas Judiciales en el Distrito Federal de la ciudad de Buenos Aires y en los distritos federales con asiento en las provincias y en la justicia nacional.

Dispone que la implementación no afectará los derechos adquiridos de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Modifica la Ley N° 27.063 -Código Procesal Penal de la Nación- en relación con la creación de cargos para las fiscalías nacionales y federales de primera instancia.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.139, 17 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 7).

- **Ley n° 27.151.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para participar en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse entre el 1° de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.167, 23 de junio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de junio de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.152.** Aprueba lo dispuesto por Resoluciones de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento, referidas a aumento de capital 2010.
Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar los aportes y suscripciones establecidas por la presente.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.163, 23 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de junio de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.153.** Regula el ejercicio profesional de la musicoterapia.
Señala los alcances e incumbencias de la profesión y las condiciones para su ejercicio.
Aprueba disposiciones relativas a inhabilidades, incompatibilidades, ejercicio ilegal, prohibiciones y matriculación.
La presente deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de noventa días desde su publicación. Su aplicación en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará supeditada a la adhesión o a la adecuación de su normativa.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada de hecho: 1° de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de julio de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.154.** Crea una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena -provincia de Santa Cruz-. Fija su integración y jurisdicción territorial.
Crea una Fiscalía General de Cámara y una Defensoría Pública Oficial de Cámara.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.140, 17 de junio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2015, p. 6).
- **Ley n° 27.155.** Regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas en todo ambiente acuático del territorio nacional.
Fija los requisitos para la capacitación, formación y habilitación como guardavidas. Detalla sus obligaciones y derechos, así como las obligaciones del empleador.
Crea el Registro Nacional Público de Guardavidas. Señala su integración y funciones.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación, estableciendo la autoridad de aplicación y el origen de las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.
Sancionada: 10 de junio de 2015. Promulgada de hecho: 1° de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de julio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.156.** Establece que las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga.
Sancionada: 1° de julio de 2015. Promulgada de hecho: 24 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de julio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.157.** Declara Capital Nacional del Turismo Termal a la ciudad de Termas de Río Hondo -provincia de Santiago del Estero-.
Sancionada: 1° de julio de 2015. Promulgada de hecho: 24 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de julio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.158.** Declara Capital Nacional de los Circuitos Termales a la provincia de Entre Ríos.
Sancionada: 1° de julio de 2015. Promulgada de hecho: 24 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.159.** Su objeto es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular.
Establece que la autoridad de aplicación debe coordinar con las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud y del Consejo Federal de Educación.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Dispone que el Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.
Sancionada: 1º de julio de 2015. Promulgada de hecho: 24 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de julio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.160.** Establece que las asignaciones familiares -con excepción de la asignación por maternidad- serán móviles. El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en la Ley N° 26.417 -movilidad de las prestaciones previsionales-.
Dispone que el valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social tendrá un importe diferencial para los titulares residentes en La Pampa y la región patagónica.
Determina que no podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias.
La Administración Nacional de la Seguridad Social tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad y el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.371, 16 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de julio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.161.** Establece que la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, constituyen un servicio público esencial en los términos del artículo 24 - conflictos colectivos de trabajo- de la Ley N° 25.877 -ordenamiento del régimen laboral-.
Crea la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, el que deberá aprobar el Acta Constitutiva y el Estatuto Societario.
Señala las competencias de la Administración Nacional de Aviación Civil en su carácter de autoridad aeronáutica y del Ministerio de Defensa como prestador de servicios de navegación aérea en determinados aeródromos.
Crea la Unidad Ejecutora de Transferencia, que tiene a su cargo la elaboración del programa general de transferencia a la empresa y el correspondiente cronograma de ejecución.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.425, 29 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de julio de 2015, p. 1)
- **Ley n° 27.162.** Aprueba el Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la cooperación internacional entre sistemas de justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, celebrados en la ciudad de Mar del Plata -República Argentina- el 3º de diciembre de 2010.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.426, 29 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3º de agosto de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.163.** Aprueba el Acuerdo de cooperación económica bilateral con el Gobierno de Hungría, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 29 de noviembre de 2013.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.482, 30 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6º de agosto de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.164.** Aprueba el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas", suscripto en la ciudad de Santiago -República de Chile- el 6º de enero de 2015.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.483, 30 de julio de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de agosto de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.165**. Modifica su similar N° 26.962 en la parte correspondiente a la participación de personal y medios de la Armada en el ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el río “ACRUX”.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada de hecho: 4° de agosto de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de agosto de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.166**. Aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza- el 1° de septiembre de 1994.
Sancionada: 15 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.427, 29 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.167**. Fortalece la presencia de la República Argentina en el Mar Argentino.
Crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos. Entre sus objetivos, promueve innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, fortalece la conciencia marítima y fomenta desarrollos tecnológicos en las áreas vinculadas a la investigación del mar, incluyendo la seguridad marítima y la defensa nacional.
Crea el Consejo de Administración y el Fondo Nacional para la Investigación e Innovación Productiva de los Espacios Marítimos Argentinos.
Dispone que el Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.
Sancionada: 29 de julio de 2015. Promulgada de hecho: 1° septiembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° septiembre 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.168**. Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación ciertos inmuebles del partido de Florencio Varela -provincia de Buenos Aires-, con destino a la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
Sancionada: 29 de julio de 2015. Promulgada de hecho, 1° septiembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° septiembre 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.169**. Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata -provincia de Buenos Aires- de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata.
Sancionada: 29 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.743, 26 de agosto de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.170**. Modifica la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras en lo que respecta a la solicitud de verificación por parte de los acreedores, al período informativo en la quiebra y al concepto de “pequeños concursos y quiebras”.
Sancionada: 29 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.791, 31 de agosto de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.171**. Ley de Colombofilia. La define como conjunto de actividades tendientes a la cría, educación, entrenamiento y mejoramiento de la paloma mensajera de carrera con fines deportivos.
Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deporte.
Deroga el Decreto N° 17.160/43 ratificado por Ley N° 12.913.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.172**. Declara Fiesta Nacional del Tarefero al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra -provincia de Misiones-.
Dispone incluirla en el calendario turístico nacional.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.173** . Crea una aduana con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.174** . Crea una aduana con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.175** . Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2012.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 22 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.176** . Instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.177** . Crea el Instituto Nacional de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación de Enfermedades Cardiovasculares. Señala las funciones del Director y del Comité de Expertos.
La autoridad de aplicación -el Ministerio de Salud- deberá constituir una Comisión Nacional en el ámbito del Consejo Federal de Salud a fin de contribuir en la planificación y evaluación de las acciones del Instituto a nivel nacional y en las distintas jurisdicciones.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 22 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.178** . Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre servicios aéreos entre sus respectivos territorios, celebrado en Abu Dhabi el 14 de enero de 2013.
Sancionada: 26 de agosto de 2015. Promulgada de hecho: 22 de septiembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.179** . Establece que tendrán derecho a percibir una indemnización quienes se encontraran reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero -provincia de Córdoba-.
Fija los montos indemnizatorios según los casos. El pago se hará mediante la entrega de bonos de consolidación o bonos de consolidación de deudas previsionales.
El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su publicación.
Sancionada: 16 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.062, 5° de octubre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.180** . Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2013.
Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada de hecho: 15 de octubre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de octubre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.181** . Declara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado nacional sea socio minoritario o donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas posea tenencias accionarias o de capital, encontrándose prohibida su transferencia o cualquier otra acción sin autorización expresa del Congreso de la Nación.
Crea la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas como organismo descentralizado en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y la Comisión Bicameral Permanente de Participación Estatal en Empresas en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Deroga el Decreto N° 1.278/12.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.061, 5° de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de octubre de 2015, p. 1).

Abrogada por artículo 35 de la Ley N° 27.260. B.O.R.A: 22 de julio de 2016, p. 1.

- **Ley n° 27.182**. Aprueba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, en su 31° período de sesiones y abierto a la firma en Roma - República Italiana- el 3° de noviembre de 2001.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.063, 5° de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de octubre de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.183**. Crea en el ámbito de la Defensoría General de la Nación tres cargos de defensor oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.159, 14 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.184**. Aprueba el Acuerdo por canje de notas modificatorio del Anexo A “Estatuto de la Entidad Binacional Yaciretá” del Tratado celebrado el 3° de diciembre de 1973, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 12 de noviembre de 2014.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.127, 13 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.185**. Aprueba el Acuerdo sobre cooperación en materia veterinaria con el Gobierno de la República de Serbia, suscripto en Buenos Aires el 10 de mayo de 2010.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.126, 13 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.186**. Aprueba la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), celebrada en la ciudad de México -Estados Unidos Mexicanos- el 23 de diciembre de 1969.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.130, 13 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.187**. Incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones CMC Mercosur N° 53/10 y 52/12 y la Resolución GMC N° 33/14, referidas a la creación de la Patente Mercosur, de uso obligatorio para los Estados Partes para los vehículos que sean registrados por primera vez a partir del 1° de enero de 2016.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.160, 14 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de octubre de 2015, p. 2)

- **Ley n° 27.188**. Aprueba el Acuerdo de sede con el Comité Internacional de la Cruz Roja, celebrado en Buenos Aires el 24 de enero de 2014.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.128, 13 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.189**. Aprueba el Acuerdo Marco para el desarrollo del proyecto de regasificación de gas natural licuado con la República Oriental del Uruguay, celebrado en Buenos Aires el 2° de agosto de 2011.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.129, 13 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.190**. Declara a la localidad de Añelo -provincia del Neuquén- “Capital nacional de hidrocarburos no convencionales”.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada de hecho: 15 de octubre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.191.** Modifica la Ley N° 26.190 -Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica- en relación con el alcance, régimen de inversiones y beneficios promocionales.

Establece una segunda etapa del Régimen para el período 2018- 2025.

Crea el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables".

Constituye su Comité Ejecutivo y detalla sus recursos. Señala el modo en que los usuarios de energía eléctrica deberán contribuir con el cumplimiento de los objetivos del régimen de fomento.

Establece un régimen de importaciones para los titulares de los proyectos de inversión, cuyos beneficios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dispone que el acceso y la utilización de las fuentes renovables de energía incluidas en el Régimen no estarán gravados por ningún tipo de tributo específico, canon o regalías hasta el 31 de diciembre de 2025.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a dictar legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

Sancionada: 23 de septiembre de 2015. Promulgada de hecho: 15 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.192 .** Crea la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tendrá como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y de prevención de la violencia armada. Fija sus objetivos, funciones y atribuciones, entre ellas, la de administrar un registro único de materiales controlados.

Crea el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada. Señala su integración y finalidad.

Dispone que las referencias normativas al Registro Nacional de Armas se considerarán hechas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Otorga un plazo máximo de ciento ochenta días para la puesta en vigencia de la presente.

Sancionada: 7 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.205, 19 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.193.** Crea la Universidad Nacional "Guillermo Brown", que tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown -provincia de Buenos Aires-.

Sancionada: 7° de octubre de 2015. Promulgada de hecho: 27 de octubre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de octubre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.194.** Crea la Universidad Pedagógica Nacional, que se constituirá sobre la base de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires.

A esos fines, faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar con el gobierno de la provincia de Buenos Aires la transferencia de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes, personal y alumnos. El Ministerio de Educación de la Nación deberá constituir una comisión que preparará los instrumentos para concretar la transferencia.

Sancionada: 7° de octubre de 2015. Promulgada de hecho: 12 de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.195.** Instituye el 2015 como Año de la Donación de Sangre, en conmemoración al centenario de la primera transfusión exitosa de sangre citratada del mundo, realizada por el médico argentino Luis Agote.

Sancionada: 7° de octubre de 2015. Promulgada de hecho: 12 de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.196.** Modifica su similar N° 26.588 -enfermedad celíaca- a fin de incluir la consideración del contenido de gluten en los medicamentos y de enumerar las instituciones y establecimientos que deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten.
Sancionada: 7° de octubre de 2015. Promulgada de hecho: 12 de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.197.** Lucha contra el Sedentarismo. Su objeto es promover la salud mediante la actividad física, en el marco de la prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de aquellas que ayuden al bienestar de la persona.
La autoridad de aplicación es ejercida en forma conjunta por los Ministerios de Salud, de Educación y de Desarrollo Social. Describe sus funciones y las acciones que debe promover.
Crea la Comisión Asesora de Actividad Física y Salud Integral. Señala su integración y funciones.
El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los noventa días de promulgada.
Sancionada: 7° de octubre de 2015. Promulgada de hecho: 12 de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.198.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2016.
Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para distribuir los créditos y disponer reestructuraciones presupuestarias.
Asigna fondos con destino a la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, al Museo del Holocausto Buenos Aires y a la Facultad de Odontología.
Dicta normas sobre gastos, recursos, cupos fiscales, cancelación de deudas de origen previsional, jubilaciones y pensiones, operaciones de crédito público y relaciones con las provincias.
Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
Faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración llevada a cabo con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París y a colocar una letra intransferible en dólares estadounidenses con un plazo de amortización de diez años.
Ratifica el Decreto N° 1.423/15 –creación del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur-.
Modifica la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional en lo referido a los fondos rotatorios y cajas chicas.
Extiende los plazos del régimen de promoción fiscal para la realización de inversiones en obras de infraestructura y para diversos proyectos de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima.
Autoriza la contratación de determinadas obras cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016.
Faculta a efectuar reestructuraciones presupuestarias con destino a la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Estudios Ambientales de San Nicolás de los Arroyos -provincia de Buenos Aires-, a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos y a la Procuración General de la Nación.
Declara de interés público el Plan Nacional de Medicina Nuclear.
Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.278, 3° de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.199.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria, la del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y la del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, así como el pacto fiscal federal establecido en la Ley N° 25.239 -reforma tributaria-.
Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.
Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.279, 3° de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2015, p. 7).

- **Ley n° 27.200.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la Ley N° 26.204 -emergencia pública, sanitaria, ocupacional y alimentaria-, prorrogada por sus similares N° 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.
Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.280, 3° de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2015, p. 7).
- **Ley n° 27.201.** Crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo como persona jurídica de derecho público no estatal, destinado a coordinar acciones de apoyo al deporte y la actividad física. No tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.
Crea la Asignación Universal por Hijo en el Deporte y el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte.
Enuncia los derechos y obligaciones del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y de la Confederación Argentina de Deportes como socios fundadores del Ente.
Describe los órganos de gobierno y administración del Ente: Asamblea General de Socios, Directorio Ejecutivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina.
Crea una Comisión Organizadora Transitoria que debe poner en funciones al Ente dentro de los treinta días subsiguientes a su conformación.
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta días de su publicación.
Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.281, 3° de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2015, p. 11).
- **Ley n° 27.202.** Introduce diversas modificaciones a la Ley del Deporte N° 20.655.
Crea como órgano de aplicación el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y, en su ámbito, el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física y la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo. Detalla la integración, atribuciones y funciones de dichos organismos.
Crea los Consejos Regionales y los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física.
Dispone el régimen de asignación y distribución de los recursos y prestaciones públicas para la implementación de la presente.
Define al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, que se estructura con las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional y superiores.
Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, que será continuador del creado oportunamente por el Decreto N° 125/2014.
Crea el Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física, cuya estructuración y funcionamiento estará a cargo del Observatorio.
Establece un régimen promocional del cual pueden ser beneficiarios las asociaciones civiles deportivas y los agentes del deporte y la actividad física.
Deroga los Decretos N° 382/92 y 125/14.
Fija un plazo de un año para la adecuación de las asociaciones civiles que deseen incorporarse al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta días de su publicación.
Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.282, 3° de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2015, p. 7).
- **Ley n° 27.203.** Adopta el marco legal para la actividad actoral. A tales fines considera actor- intérprete a quien desarrolle las tareas de interpretación de personajes o sustituya, reemplace o imite personajes así como a quien efectúe interpretaciones de sí mismo a través de un libreto, libro, guión o ideas en actuaciones públicas o dirigidas al público, con independencia del formato y medio utilizado para difundirla.
Asimismo, define los conceptos de encargados de dirección, apuntadores, coristas, y cuerpos de baile.
Dispone que las personas menores de dieciséis años sólo podrán realizar representaciones artísticas en el marco del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo -con autorización previa de la autoridad administrativa laboral-, no siendo aplicable para ellos las disposiciones de la presente ley.

Establece que el contrato de trabajo actoral se registrará por los convenios colectivos de trabajo aplicables y por la Ley de Contrato de Trabajo y deberá ser presentado por el contratante en la asociación sindical que represente al contratado para su visado, conocimiento e intervención.

Determina que los actores- intérpretes estarán comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino, régimen de obras sociales, seguro de salud, riesgos del trabajo, ley de empleo y asignaciones familiares.

Adopta medidas respecto al cálculo de aportes y contribuciones y acreditación de años de servicio.

Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.454, 18 de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.204.** Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior.

Modifica su similar N° 24.521 con el objeto de señalar las acciones que implica la responsabilidad principal e indelegable del Estado sobre la educación superior y las que corresponden a las instituciones universitarias nacionales en el marco de su autarquía económica- financiera.

Incorpora a la citada Ley la prohibición de establecer cualquier tipo de gravamen sobre los estudios de grado en las instituciones de gestión estatal y el control administrativo externo de las mismas como competencia de la Auditoría General de la Nación.

Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulga: por Decreto n° 2.358, 9° de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.205.** Amplía por el término de ciento ochenta días el plazo previsto en la Ley N° 26.690 para la presentación de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado a los damnificados por el atentado ocurrido el 17 de marzo de 1992 en la embajada del Estado de Israel.

Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.359, 9° de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015, p. 4).

- **Ley n° 27.206.** Modifica el Código Penal de la Nación. Incorpora un párrafo al artículo 20 bis - inhabilitación especial- a fin de establecer que en los casos de determinados delitos contra la integridad sexual y contra la libertad individual la inhabilitación será perpetua cuando el autor se valiera de su empleo, cargo, profesión o derecho para su comisión.

Modifica los artículos 63 -momento a partir del cual comienza a contarse la prescripción- y 67 -suspensión del curso de la prescripción-.

Sancionada: 28 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.350, 9° de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.207.** Declara de orden público los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados por Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2015, los que forman parte del ordenamiento jurídico argentino.

Sancionada: 4° de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.351, 9° de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015, p. 2).

- **Ley n° 27.208.** Ley de Desarrollo de la Industria Satelital. Declara de interés nacional el desarrollo de la industria satelital en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones.

Aprueba y declara de interés público nacional el Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035.

Las acciones necesarias para su implementación serán ejecutadas por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

Dicta normas referidas a su capital social, modificación de sus recursos y bandas de frecuencias.

El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente en el término de sesenta días.

Sancionada: 4° de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.360, 9° de noviembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015, p. 1).

- **Ley n° 27.209.** Modifica la Ley N° 23.966 -Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural- en lo que respecta a la exención a las transferencias de productos cuando se destinen al consumo en determinada zona de influencia de la República Argentina.
Sancionada: 4° de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 23 de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.210.** Crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Su misión es garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género, en consonancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.485 -Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-.
El Cuerpo estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con una Comisión Interdisciplinaria Asesora para el abordaje integral de la violencia de género.
Sancionada: 4° de noviembre de 2015. Promulgada: de hecho: 23 de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.211.** Instituye y regula el Derecho de Formación Deportiva, el que se reconocerá a las asociaciones civiles sin fines de lucro y a las simples asociaciones cuya principal actividad sea la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación deportiva en todas sus disciplinas. El citado Derecho se adquiere cuando el deportista se haya inscripto federativamente a fin de representar a la entidad en confederaciones, federaciones, asociaciones, ligas o uniones con personería jurídica reconocida. Contempla el supuesto de los deportes individuales y del deportista amateur o profesional en deportes colectivos.
Detalla el procedimiento aplicable a los fines de la distribución del Derecho y las sanciones originadas en la inexactitud en las cantidades declaradas como base para la liquidación.
Sancionada: 4° de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.414, 18 de noviembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.212.** Crea la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, que tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro -provincia de Buenos Aires- y podrá establecer subsedes en su zona de influencia.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.705, 2° de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.213.** Crea la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, que tendrá su sede central en el partido de San Antonio de Areco -provincia de Buenos Aires-. Su oferta académica garantizará la implementación de carreras que apoyarán la industrialización de la ruralidad.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.706, 2° de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.217.** Crea la Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia, la que tendrá por objetivo la elaboración de un informe con la descripción de los aspectos salientes y las consecuencias de las políticas económica, monetaria, industrial, comercial y financiera adoptada por la dictadura que gobernó de facto entre 1976 y 1983 y la identificación de los actores económicos y técnicos que contribuyeron y/o se beneficiaron aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza.
Dispone que la Comisión se disolverá concluidos los objetivos previstos, debiendo remitir la información al Archivo Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia que crea por la presente.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.707, 2° de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de diciembre de 2015, p. 1).

Proyectos de Ley Vetados⁴

- **Proyecto de Ley nº 26.751.** Establece la transferencia a título gratuito del dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional, a favor de la Municipalidad de La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Sancionado: 27 de junio de 2012.

Vetado por [Decreto Nº 1.303, 31 de julio de 2012](#). B.O.R.A.: 1º de agosto de 2012, p. 1.

[Antecedentes parlamentarios](#).

⁴ La iniciativa legislativa consiste en el derecho de presentar proyectos de ley para su sanción. Los titulares de este derecho son los miembros de ambas Cámaras del Congreso, y del Poder Ejecutivo.

Los proyectos de Ley constituyen toda propuesta o idea destinada a crear, modificar, sustituir, derogar o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

El veto es una atribución del Poder Ejecutivo, contemplada en la Constitución Nacional, que le permite rechazar total o parcialmente los proyectos de ley sancionados por el Congreso de la Nación. En efecto, el mecanismo relativo a la formación y sanción de las leyes constituye un proceso complejo en el que participan tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo.

Con el veto parcial el Presidente puede objetar una parte del proyecto y no su totalidad, pudiendo promulgarse parcialmente la parte no vetada, siempre y cuando ésta no desvirtúe el espíritu del proyecto sancionado por ambas Cámaras.

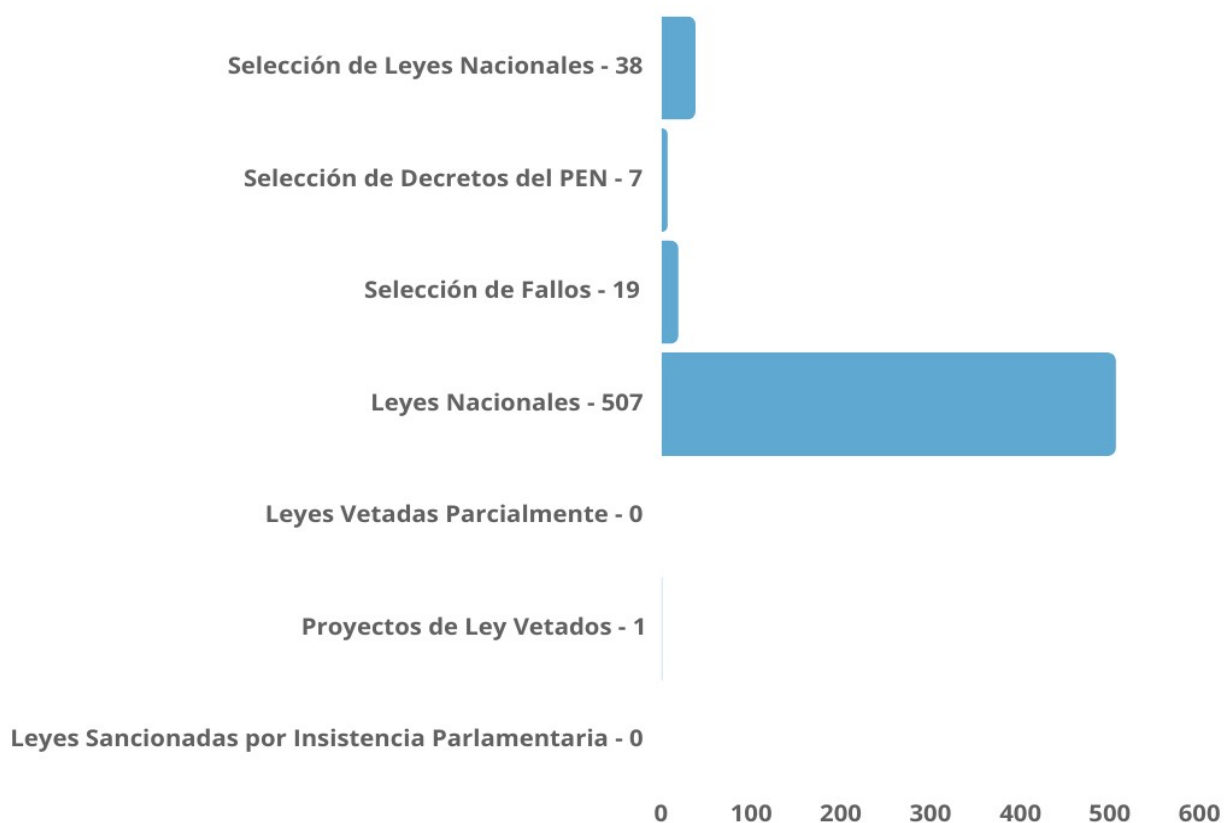
Posteriormente al veto, el proyecto regresa a la primera Cámara donde comenzó su debate en el recinto, pudiendo el Parlamento insistir en la sanción del mismo mediante la exigencia de una mayoría agravada. Si se aprueba la insistencia con dos tercios de los votos, el proyecto pasa a la Cámara de revisión. En estos casos las votaciones son “nominales”, por sí o por no.

Si en las dos Cámaras la mayoría vota afirmativamente, el proyecto pasa finalmente al Poder Ejecutivo para ser promulgado. En cambio, si las Cámaras difieren, el proyecto no podrá volver a debatirse en las sesiones de ese año.

El Presidente no puede usar su poder de veto cuando el Congreso insiste con un proyecto previamente vetado.

Cantidad de documentos seleccionados

Gráfico N° 1



Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos

Listado completo de Publicaciones de la Dirección Servicios Legislativos

[Dosieres Legislativos y mensajes presidenciales](#)

[Legislación Oficial Actualizada](#)

Le agradecemos si pudiera responder una breve [encuesta de satisfacción de las publicaciones](#), para mejorar nuestros productos y servicios.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA

Subdirección Documentación e Información Argentina

Dirección Servicios Legislativos

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Palacio del Congreso.
Av. Rivadavia 1864
3º piso - Oficina Nº 327.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Conmutador BCN 4378 5534 / 4378 5600 – int. 1024 / 1025

investigacion.argentina@bcn.gob.ar